

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, martes 23 de octubre de 2012

Número 40.034

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y del Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.230, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 9.231, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 9.232, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre Acciones Específicas de Distintas Categorías Presupuestarias, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.233, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre Partidas de Diferentes Acciones Específicas, de Diferentes Proyectos, entre Gastos de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.234, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre Acciones Específicas de Distintas Categorías Presupuestarias, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 9.235, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Diferentes Categorías Presupuestarias, superior al veinte por ciento (20%), por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.236, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Diferentes Categorías Presupuestarias, superior al veinte por ciento (20%), por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.237, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Distintas Acciones Específicas de Diferentes Categorías Presupuestarias, superior al veinte por ciento (20%), por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.238, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Diferentes Categorías Presupuestarias, superior al veinte por ciento (20%), por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.239, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido a la Gobernación del estado Aragua.

Decreto N° 9.240, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para ser transferido al estado Aragua.

Decreto N° 9.241, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que él se señala, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Vicepresidencia de la República

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en calidad de Encargados.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se indican y del Distrito Capital, por las cantidades que en ellas se especifican.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se ratifica el contenido de las Actas Especiales que en ella se mencionan, en los términos que en ella se indican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil G.G. Customs Agentes Aduanales, C.A., para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitada para actuar.

Banco Industrial de Venezuela, C.A.

Resolución mediante la cual se reforma la conformación de la Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela, C.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INIA

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 349, de fecha 28 de agosto de 2012, en los términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 348, de fecha 28 de agosto de 2012, en los términos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Jhobannys Enrique Carvajal Flores, como Jefe de Campo Experimental de la Unidad Ejecutora del Alto Apure de este Instituto, (INIA-Alto Apure).

INTI

Providencia mediante la cual se declara el cese definitivo del funcionamiento del Fondo Administrativo de Salud del Instituto Nacional de Tierras (SASINTI).

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
 Instituto de Ferrocarriles del Estado
 Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Fragata Felipe Antonio Escobar, como Gerente de Mantenimiento e Ingeniería (Encargado), adscrito a la Gerencia General de Operaciones de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
 Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Cabrera, como Director Operativo del Gabinete Cultural del estado Cojedes, adscrito a este Ministerio.

Instituto del Patrimonio Cultural
 Providencia mediante la cual se crea la Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para la Protección de Coro, La Vela y sus Areas de Protección.

Tribunal Supremo de Justicia
 Dirección Ejecutiva de la Magistratura
 Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelin Cecilia Angulo Istúriz, como Jefa de la División de Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F-2115 de fecha 23 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES BÓLIVARES** (Bs. 337.706.133,00), a la acción centralizada, acción específica, partidas, y Subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 337.706.133,00

Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	"	337.706.133,00
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	337.706.133,00
Partida	407	Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)	"	337.706.133,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	"	337.706.133,00

05.01.01	Situado Estatal	"	270.164.906,40
E5000	Distrito Capital	"	16.835.232,93
E5100	Estado Amazonas	"	4.401.357,48
E5200	Estado Anzoátegui	"	13.547.846,96
E5300	Estado Apure	"	6.764.272,93
E5400	Estado Aragua	"	14.713.300,26
E5500	Estado Barinas	"	8.709.742,34
E5600	Estado Bolívar	"	14.038.937,92
E5700	Estado Carabobo	"	18.645.743,32
E5800	Estado Cojedes	"	5.478.528,69
E5900	Estado Delta Amacuro	"	4.461.697,04
E6000	Estado Falcón	"	9.626.984,72
E6100	Estado Guárico	"	8.574.555,14
E6200	Estado Lara	"	15.708.393,89
E6300	Estado Mérida	"	9.255.433,80
E6400	Estado Miranda	"	22.905.289,45
E6500	Estado Monagas	"	9.386.638,30
E6600	Estado Nueva Esparta	"	6.356.895,00
E6700	Estado Portuguesa	"	9.486.393,93
E6800	Estado Sucre	"	9.685.415,20

E6900	Estado Táchira	"	11.554.356,99
E7000	Estado Trujillo	"	8.339.916,86
E7100	Estado Yaracuy	"	7.569.916,13
E7200	Estado Zulia	"	28.531.084,68
E7300	Estado Vargas	"	5.586.932,44
05.01.02	Situado Municipal	"	67.541.226,60
E5000	Distrito Capital	"	3.787.927,41
E5001	Municipio Libertador	"	3.787.927,41
E5100	Estado Amazonas	"	1.100.339,37
E5101	Municipio Atures	"	427.214,75
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	152.438,00
E5103	Municipio Atabapo	"	120.291,59
E5104	Municipio Autana	"	106.637,09
E5105	Municipio Guárdia	"	81.987,74
E5106	Municipio Manapiare	"	119.338,70
E5107	Municipio Río Negro	"	92.431,50
E5200	Estado Anzoátegui	"	3.386.961,75
E5201	Municipio Anaco	"	220.309,30
E5202	Municipio Aragua	Bs.	119.927,25
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	566.972,41
E5204	Municipio Manuel Esquivel Brzndal	"	115.281,84
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	87.630,37
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	94.289,67
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	103.275,81
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	187.936,89
E5209	Municipio San José de Guayma	"	163.905,35
E5210	Municipio Guanta	"	108.233,53
E5211	Municipio Independencia	"	130.990,52
E5212	Municipio Libertad	"	96.825,99
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	142.041,53
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	128.618,41
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	109.639,70
E5216	Municipio Pirim Rodríguez	"	103.263,32
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	290.060,96
E5218	Municipio Juan Antonio Sollo	"	357.526,55
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	83.220,05
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	87.438,86
E5221	Municipio Santa Ana	"	89.571,44
E5300	Estado Apure	"	1.691.068,22
E5301	Municipio Achaguas	"	242.385,74
E5302	Municipio Biraca	"	208.632,71
E5303	Municipio Muñoz	"	170.824,23
E5304	Municipio Pérez	"	323.780,47
E5305	Municipio Pedro Carnejo	"	187.365,09
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	164.747,73
E5307	Municipio San Fernando	"	393.332,25
E5400	Estado Aragua	"	3.678.325,08
E5401	Municipio Sucre	"	225.293,67
E5402	Municipio Bolívar	"	139.110,58
E5403	Municipio Camacagua	"	132.368,42
E5404	Municipio Girardot	"	574.487,56
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	131.112,23
E5406	Municipio José Félix Ribes	"	276.727,04
E5407	Municipio Libertador	"	190.030,31
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	322.819,57
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	"	202.640,12
E5410	Municipio San Casimiro	"	134.069,27
E5411	Municipio San Sebastián	"	130.756,04
E5412	Municipio Santos Michelena	"	147.830,73
E5413	Municipio Tovar	"	119.180,41
E5414	Municipio Urdaneta	"	168.924,51
E5415	Municipio Zamora	"	272.891,81
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	152.310,39
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	245.901,80
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	111.820,62

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL O.A. RIF: J-0017804146

E5500	Estado Barinas	2.177.440,57
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	135.093,10
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	201.904,77
E5503	Municipio Arismendi	132.583,89
E5504	Municipio Barinas	532.369,88
E5505	Municipio Bolívar	154.570,28
E5506	Municipio Cruz Paredes	120.532,38
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	169.821,63
E5508	Municipio Obispos	135.414,78
E5509	Municipio Pedraza	198.055,80
E5510	Municipio Rojas	147.433,97
E5511	Municipio Sosa	135.735,12
E5512	Municipio Andrés Bloy Blanco	113.924,97
E5600	Estado Bolívar	3.509.734,47
E5601	Municipio Caroní	1.023.420,46
E5602	Municipio Codoño	284.378,15
E5603	Municipio El Callao	174.859,07
E5604	Municipio Gran Sabana	208.888,51
E5605	Municipio Heres	541.465,14
E5606	Municipio Piar	276.442,27
E5607	Municipio Raúl Leoni	243.015,10
E5608	Municipio Roscio	176.342,95
E5609	Municipio Sifontes	207.178,70
E5610	Municipio Sucre	211.832,78
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	161.911,34
E5700	Estado Carabobo	4.661.440,81
E5701	Municipio Bejuma	222.397,92
E5702	Municipio Carlos Arvelo	349.835,65
E5703	Municipio Diego Ibarra	269.649,67
E5704	Municipio Guacara	343.227,02
E5705	Municipio Juan José Mora	242.288,24
E5706	Municipio Miranda	187.787,69
E5707	Municipio Montalbán	180.711,56
E5708	Municipio Puerto Cabello	372.960,11
E5709	Municipio San Joaquín	224.897,19
E5710	Municipio Valencia	1.033.550,26
E5711	Municipio Libertador	367.455,17
E5712	Municipio Los Guayos	323.854,97
E5713	Municipio Naganagua	303.433,48
E5714	Municipio San Diego	239.391,88
E5800	Estado Cojedes	1.369.432,18
E5801	Municipio Anzoátegui	109.173,75
E5802	Municipio Falcón	284.668,95
E5803	Municipio Girardot	108.246,66
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	128.130,02
E5805	Municipio Ricarte	100.599,60
E5806	Municipio San Carlos	296.534,56
E5807	Municipio Tinaco	144.797,82
E5808	Municipio Lima Blanco	89.778,39
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	107.702,43
E5900	Estado Delta	1.115.424,27
E5901	Municipio Tucupita	465.445,15
E5902	Municipio Antonio Díaz	260.813,34
E5903	Municipio Casacoima	234.691,78
E5904	Municipio Pedernales	154.474,00
E6000	Estado Falcón	2.406.746,21
E6001	Municipio Acosta	70.700,94
E6002	Municipio Bolívar	55.944,38
E6003	Municipio Buchivacoa	85.817,50
E6004	Municipio Cacique Manauare	58.082,67
E6005	Municipio Carirubana	379.132,73
E6006	Municipio Colina	103.787,77
E6007	Municipio Dabajuro	75.828,17
E6008	Municipio Democracia	67.258,73
E6009	Municipio Falcón	116.196,49
E6010	Municipio Federación	87.210,07
E6011	Municipio Jacura	69.468,15
E6012	Municipio Unión	69.472,41
E6013	Municipio Los Taques	91.011,95
E6014	Municipio Mauroa	88.059,65
E6015	Municipio Miranda	331.022,24
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	75.640,00
E6017	Municipio Palmasola	54.852,69
E6018	Municipio Petit	65.864,03
E6019	Municipio Píritu	61.504,95
E6020	Municipio San Francisco	59.199,85
E6021	Municipio Silva	91.534,93

E6022	Municipio Zamora	87.717,92
E6023	Municipio Sucre	59.534,69
E6024	Municipio Tocópero	50.704,47
E6025	Municipio Urumaco	57.198,83
E6100	Estado Guárico	2.143.638,77
E6101	Municipio Camaguán	101.492,81
E6102	Municipio Chaguaramas	87.656,58
E6103	Municipio El Socorro	92.703,02
E6104	Municipio Leonardo Infante	250.624,94
E6105	Municipio Las Mercedes	117.400,71
E6106	Municipio Julián Mallado	110.280,10
E6107	Municipio Francisco de Miranda	291.704,68
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	181.797,57
E6109	Municipio Ortiz	105.417,17
E6110	Municipio José Félix Ribas	133.651,92
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	246.951,65
E6112	Municipio Santa María de Ipire	88.264,05
E6113	Municipio San José de Guayma	80.043,11
E6114	Municipio Pedro Zaraza	151.680,02
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	103.970,44
E6200	Estado Lara	3.927.098,48
E6201	Municipio Andrés Bloy Blanco	260.374,75
E6202	Municipio Crespo	259.226,14
E6203	Municipio Iribarren	1.342.586,13
E6204	Municipio Jiménez	314.441,40
E6205	Municipio Morán	359.018,12
E6206	Municipio Palavecino	369.861,11
E6207	Municipio Simón Planas	245.069,79
E6208	Municipio Torres	475.201,77
E6209	Municipio Urdaneta	301.419,27
E6300	Estado Mérida	2.313.858,45
E6301	Municipio Alberto Adriani	230.778,37
E6302	Municipio Andrés Bello	68.897,60
E6303	Municipio Antonio Pío Salinas	83.310,84
E6304	Municipio Aricagua	59.029,14
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	80.652,13
E6306	Municipio Campo Elías	192.073,49
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	92.240,14
E6308	Municipio Cardenal Quiñero	62.274,29
E6309	Municipio Guaraque	64.379,60
E6310	Municipio Julio César Salas	69.205,38
E6311	Municipio Justo Briceño	59.737,87
E6312	Municipio Libertador	364.299,41
E6313	Municipio Miranda	80.339,45
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	83.149,63
E6315	Municipio Padre Noguera	51.659,77
E6316	Municipio Pueblo Llano	62.725,64
E6317	Municipio Rangel	74.743,68
E6318	Municipio Rivas Dávila	73.049,70
E6319	Municipio Santos Marquina	71.185,78
E6320	Municipio Sucre	131.546,16
E6321	Municipio Tovar	98.753,67
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	101.215,58
E6323	Municipio Zea	58.611,13
E6400	Estado Miranda	5.570.237,30
E6401	Municipio Acevedo	280.281,09
E6402	Municipio Andrés Bello	152.581,31
E6403	Municipio Baruta	385.080,49
E6404	Municipio Brón	199.379,50
E6405	Municipio Carrizal	177.400,01
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	224.862,30
E6407	Municipio Buroz	156.464,90
E6408	Municipio Chacao	170.882,34
E6409	Municipio Guacaipuro	433.114,74
E6410	Municipio El Hatillo	174.390,51
E6411	Municipio Independencia	297.567,03

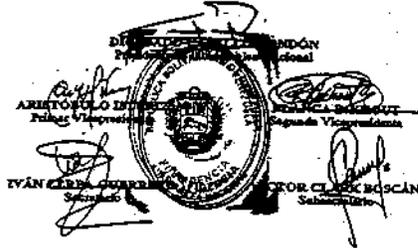
E6412	Municipio Lander	277.352,96
E6413	Municipio Los Salias	201.562,49
E6414	Municipio Páez	197.473,77
E6415	Municipio Per Castillo	255.076,44
E6416	Municipio Pedro Gual	178.925,75
E6417	Municipio Plaza	371.413,21
E6418	Municipio Simón Bolívar	169.513,72
E6419	Municipio Sucre	674.412,24
E6420	Municipio Urdaneta	263.957,67
E6421	Municipio Zamora	328.744,83
E6500	Estado Monagas	2.346.659,57
E6501	Municipio Acosta	108.189,36
E6502	Municipio Bolívar	146.160,68
E6503	Municipio Caripe	133.886,14
E6504	Municipio Cedeño	137.454,55
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	174.099,44
E6506	Municipio Libertador	157.979,11
E6507	Municipio Maturín	778.446,98
E6508	Municipio Piar	154.558,52
E6509	Municipio Páez	124.823,42
E6510	Municipio Soñillo	122.144,50
E6511	Municipio Aguassay	110.870,84
E6512	Municipio Santa Bárbara	97.090,67
E6513	Municipio Urao	100.955,36
E6600	Estado Nueva Esparta	1.589.223,75
E6601	Municipio Antolín del Campo	114.464,80
E6602	Municipio Arismendi	119.428,50
E6603	Municipio Díaz	182.515,10
E6604	Municipio García	168.109,20
E6605	Municipio Gómez	132.727,15
E6606	Municipio Maneiro	144.639,50
E6607	Municipio Marcano	126.469,72
E6608	Municipio Mariño	241.635,82
E6609	Municipio Península de Macanao	128.523,06
E6610	Municipio Tubores	146.781,76
E6611	Municipio Villalba	83.929,14
E6700	Estado Portuguesa	2.371.598,47
E6701	Municipio Agua Blanca	105.411,47
E6702	Municipio Arure	271.187,57
E6703	Municipio Esteller	144.485,96
E6704	Municipio Guanare	357.751,06
E6705	Municipio Guanareito	151.426,87
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unde	113.061,09
E6707	Municipio Ospino	154.753,90
E6708	Municipio Páez	329.275,47
E6709	Municipio Papelón	113.950,84
E6710	Municipio San Genaro de Boconó	114.392,23
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	101.404,91
E6712	Municipio Santa Rosa	103.230,63
E6713	Municipio Sucre	137.098,66
E6714	Municipio Turén	174.187,81
E6800	Estado Sucre	2.421.353,80
E6801	Municipio Andrés Bello	114.541,59
E6802	Municipio Andrés Bata	108.292,23
E6803	Municipio Arismendi	150.144,58
E6804	Municipio Beato	149.712,97
E6805	Municipio Bermúdez	281.991,29
E6806	Municipio Bolívar	105.678,14
E6807	Municipio Cajigal	105.321,23
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	130.616,40
E6809	Municipio Libertador	86.089,37
E6810	Municipio Maritimo	107.235,84
E6811	Municipio Mejía	91.071,53
E6812	Municipio Montes	156.725,70
E6813	Municipio Ribero	167.367,18
E6814	Municipio Sucre	540.330,82
E6815	Municipio Valdez	126.234,93
E6900	Estado Táchira	2.888.589,26
E6901	Municipio Andrés Bello	72.437,14
E6902	Municipio Ayacucho	127.533,97
E6903	Municipio Bolívar	123.802,22
E6904	Municipio Cárdenas	189.581,35
E6905	Municipio Córdoba	93.448,97
E6906	Municipio Fernández Feo	114.698,74
E6907	Municipio García de Hevia	122.969,58
E6908	Municipio Guásimos	100.778,86
E6909	Municipio Independencia	95.956,79

E6910	Municipio Jáuregui	110.574,00
E6911	Municipio Junín	153.631,74
E6912	Municipio Libertad	82.489,86
E6913	Municipio Libertador	82.201,87
E6914	Municipio Lobatera	60.199,25
E6915	Municipio Michelena	71.134,87
E6916	Municipio Panamericano	95.988,82
E6917	Municipio Pedro María Ureña	104.266,71
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	70.585,10
E6919	Municipio San Cristóbal	372.178,86
E6920	Municipio Seboroco	58.076,08
E6921	Municipio Sucre	59.450,87
E6922	Municipio Urbante	89.400,19
E6923	Municipio José María Vargas	58.345,29
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	57.779,84
E6925	Municipio Francisco de Miranda	53.087,90
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	54.990,04
E6927	Municipio Simón Rodríguez	48.044,60
E6928	Municipio Torbes	108.527,41
E6929	Municipio San Judas Tadeo	56.428,34
E7000	Estado Trujillo	2.084.979,22
E7001	Municipio Boconó	195.931,12
E7002	Municipio Candelaria	99.510,20
E7003	Municipio Carache	103.552,82
E7004	Municipio Escuque	90.519,94
E7005	Municipio Miranda	90.336,33
E7006	Municipio Monte Carmelo	73.511,59
E7007	Municipio Motatán	74.802,79
E7008	Municipio Pampán	126.375,41
E7009	Municipio Rafael Rangé	81.232,03
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	125.036,29
E7011	Municipio Sucre	95.483,75
E7012	Municipio Trujillo	192.584,90
E7013	Municipio Urdaneta	106.142,16
E7014	Municipio Valera	243.673,17
E7015	Municipio Andrés Bello	74.361,52
E7016	Municipio Bolívar	75.488,69
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	56.112,47
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	64.484,96
E7019	Municipio La Ceiba	86.439,06
E7020	Municipio Pampanito	89.400,02
E7100	Estado Yaracuy	1.892.479,03
E7101	Municipio Bolívar	128.022,41
E7102	Municipio Bruzual	179.651,79
E7103	Municipio José Antonio Páez	92.718,64
E7104	Municipio Nirgua	187.936,84
E7105	Municipio Peta	215.713,05
E7106	Municipio San Felipe	225.331,32
E7107	Municipio Sucre	90.990,18
E7108	Municipio Urichiche	96.213,90
E7109	Municipio Aristides Bastidas	94.744,91
E7110	Municipio Cocorote	133.691,40
E7111	Municipio Independencia	154.299,34
E7112	Municipio La Trinidad	88.718,39
E7113	Municipio Manuel Monge	87.775,39
E7114	Municipio Veroco	116.671,47
E7200	Estado Zulia	7.132.771,17
E7201	Municipio Almirante Padilla	165.199,75
E7202	Municipio Baralt	255.563,77
E7203	Municipio Cabimas	419.382,17
E7204	Municipio Cataumbo	227.390,73
E7205	Municipio Colón	311.924,04
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	282.424,74
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	240.317,71
E7208	Municipio Lagunillas	375.882,26
E7209	Municipio Mara	395.869,77
E7210	Municipio Maracaibo	1.543.857,03
E7211	Municipio Miranda	258.729,07
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	234.580,55
E7213	Municipio Machiques de Perijá	344.357,05
E7214	Municipio Rosario de Perijá	254.459,07
E7215	Municipio Santa Rita	205.808,97

E7216	Municipio Sucre	218.965,77
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	219.208,85
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	202.748,57
E7219	Municipio Jesús María Semprún	230.060,82
E7220	Municipio San Francisco	546.461,54
E7221	Municipio Simón Bolívar	199.578,94
E7300	Estado Vargas	1.396.733,11
E7301	Municipio Vargas	1.396.733,11
E7600	Área Metropolitana de Caracas	576.965,88

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2086 de Fecha 18 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

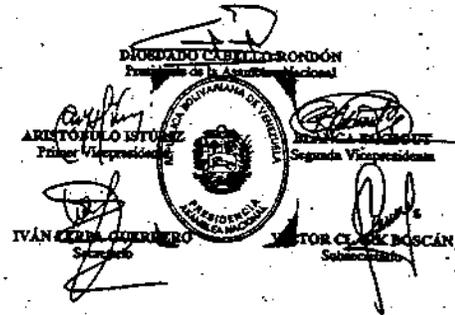
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 57.112.627,07), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	57.112.627,07
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	57.112.627,07
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	57.112.627,07
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	57.112.627,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica	01.03.10 "Transferencia corriente al Poder Estatal"	"	57.112.627,07
	E5400 Estado Aragua	"	57.112.627,07

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2085 de Fecha 18 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	150.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"	"	150.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	150.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	150.000.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica:

03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	150.000.000,00
E5400	Estado Aragua	"	150.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOCESADO CABEELD-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓFULO ESTÚNEZ
Primer Vicepresidente

FRANCA ENRIQUET
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

IVÁN CLAY BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 003725 de fecha 17 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 9.424.557,74), al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Be	9.424.557,74
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 5.181.993,77
Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	" 5.181.993,77
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 5.181.993,77
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales"	" 5.181.993,77
	A1336	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	" 5.181.993,77
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	" 4.242.563,97
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	" 4.242.563,97
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 4.242.563,97
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 4.242.563,97
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	" 379.893,96
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	" 3.862.670,01

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOCESADO CABEELD-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓFULO ESTÚNEZ
Primer Vicepresidente

FRANCA ENRIQUET
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

IVÁN CLAY BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 003710 de fecha 16 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 6.172.209,22), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Be:	6.172.209,22
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	" 6.172.209,22
Acción Específica:	E50000002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 6.172.209,22
Partida:	402	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	" 2.610.200,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 660.900,22
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	" 300.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	" 300.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	" 500.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	" 700.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	" 150.000,00
Partida:	403	"Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	" 3.561.308,99
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	" 2.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 900.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	" 661.308,99

8180011000-1201
 OFICINA DE TELECOMUNICACIONES
 TEL: 0212-91700418

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELEZ-BONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓFULO IZTUÉZ
 Primer Vicepresidente
BRANCA ESTACOUT
 Segunda Vicepresidenta
IVÁN LEREA GUERRERO
 Secretario
VÍCTOR CLAY BOSCAN
 Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° F-003709 de fecha 16 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 55.633.045,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 55.633.045,00
Proyecto:	E50000003000 "Previsión y Protección Social"	55.633.045,00
Acción Específica:	E5000003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	55.633.045,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	55.633.045,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	11.271.820,00
	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	40.157.425,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	4.203.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELEZ-BONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓFULO IZTUÉZ
 Primer Vicepresidente
BRANCA ESTACOUT
 Segunda Vicepresidenta
IVÁN LEREA GUERRERO
 Secretario
VÍCTOR CLAY BOSCAN
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 9.230

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1° Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 800.000,00), al Presupuesto de Gastos Vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 800.000,00
DE LA:		
Acción Centralizada:	060001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	800.000,00
Acción Específica:	060001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	800.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	800.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	800.000,00
Al Proyecto:	060021800 "Institucionalización y actualización de la tercera fase de transformación institucional del Ministerio"	800.000,00
Acción Específica:	060021803 "Implementación del proceso de capacitación dirigido al mejoramiento profesional y técnico socialista del personal, así como entrenar al personal superior en la aplicación del plan de evaluación"	800.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	800.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	800.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MÓROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVENOL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MÓROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JÓRGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARZO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTESEBRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO ENOLIO VELLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑAZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALONA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR MARRÓ DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Reestructuradora
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO MORAS

Decreto N° 9.231

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLIVARES CON VEINTICINCO CENTIMOS (BS. 3.407.657,25)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		De.	3.407.657,25
Proyecto:	130116000 "Desarrollo y activación del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas y del Instituto de Tesorería de la Seguridad Social"	=	3.407.657,25
Acción Específica:	130116001 "Diseño de propuesta de creación y funcionamiento del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas"	=	1.728.548,75
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	=	714.848,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	=	350.000,00
	05.02.00 "Envelopes y cajas de papel y cartón"	=	1.799,99
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	=	187.840,00
	06.06.00 "Productos plásticos"	=	5.679,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	=	263,83
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	=	32.626,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	=	136.640,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	=	1.011.629,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	=	401.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	=	136.030,00
	07.04.00 "Aviación"	=	14.150,00
	09.01.00 "Vuelos y pasajes dentro del país"	=	180.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	=	282.519,93
Acción Específica:	130116002 "Diseño de propuesta de creación y funcionamiento del Instituto de Tesorería de la Seguridad Social"	=	1.679.108,50
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	=	561.048,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	=	298.000,00
	05.02.00 "Envelopes y cajas de papel y cartón"	=	1.800,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	=	207.840,00
	06.06.00 "Productos plásticos"	=	6.479,00

	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	=	46.926,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	=	1.118.063,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	=	471.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	=	157.230,00
	07.04.00 "Aviación"	=	34.150,00
	09.01.00 "Vuelos y pasajes dentro del país"	=	179.999,99
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	=	275.683,51
PARA:			
Acción Centralizada:	130002000 "Gestión Administrativa"	=	1.679.108,50
Acción Específica:	130002003 "Apoyo institucional al sector público"	=	1.679.108,50
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	=	1.679.108,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	=	1.679.108,50
	A0250 "Tesorería de Seguridad Social"	=	1.679.108,50
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	=	1.728.548,75
Acción Específica:	139999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Tesorería de Seguridad Social (TSS)"	=	1.728.548,75
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	=	1.728.548,75
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	=	1.728.548,75
	A0250 "Tesorería de Seguridad Social"	=	1.728.548,75

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
 (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)
RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEKING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSADNT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
ERNESTO ENILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CARIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.232 23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (Bs. 1.411.199,29)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya Imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Bs. 1.411.199,29
DE:
Proyecto: 670036000 "Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Vialidad y Transporte Terrestre" 1.411.199,29

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00179041-6

Acción Específica:	670036025	"Coordinación y administración de recursos financieros para imprevistos en las Direcciones Estadales del MTT"	1.411.199,29
Partidas:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	
		- Ingresos Ordinarios	553.674,63
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	122.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	133.856,32
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	35.032,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	362.785,71
Partidas:	4.03	"Servicios no personales"	757.524,26
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	69.023,26
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	688.500,00
PARA:			
Proyecto:	670035000	"Pavimentación, Asfaltado, Bacheo, Rehabilitación y Mejoras de Vialidad a Nivel Nacional"	1.411.199,29
Acción Específica:	670035017	"Dirección Estatal Portuguesa"	1.411.199,29
Partidas:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	
		- Ingresos Ordinarios	719.158,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.500,00
	04.03.00	"Cuchuchos y tirpas para vehículos"	210.655,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	20.395,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	8.500,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	134.850,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	2.809,29
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	27.600,00
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	12.500,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	52.068,00
	06.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	163.941,46
	10.02.00	"Materiales (óiles de limpieza y asno"	10.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	70.000,00
Partidas:	4.03	"Servicios no personales"	592.040,32
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	428.500,00
	09.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	30.250,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	19.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	49.968,78
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	9.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	158.209,74
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	6.612,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELLENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Internas y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALONNA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.233

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre Partidas de Diferentes Acciones Específicas, de Diferentes Proyectos, entre Gastos de Capital, por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS BOLIVARES CON SETENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 88.800,71)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs.	88.800,71
De:			
Proyecto:	670036000 "Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Viabilidad y Transporte Terrestre"		88.800,71
Acción Específica:	670036023 "Coordinación y administración de recursos financieros para inversiones en las Direcciones Estadales del MTT"		88.800,71

Partidas:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	88.800,71
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	88.800,71
PARA:			
Proyectos:	670035000	"Fundamentación, Asfaltado, Racheo, Rehabilitación y Mejoras de Viabilidad a Nivel Nacional"	88.800,71
Acción Específica:	670035017	"Dirección Estatal Portuguesa"	88.800,71
Partidas:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	88.800,71
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	88.800,71

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MÓROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

BOGIONES JURISPRUDENCIA DEL TRASPASO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente,
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.234

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Superior al veinte por ciento (20%) entre Acciones Específicas de Distintas Categorías Presupuestarias, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLIVARES (Bs. 790.757)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		DE:	En:	790.757,00
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"		283.000,00
Acción Específica:	170002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		283.000,00
Partida:	404	"Activos reales"		283.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"		283.000,00
Proyecto:	170151000	"Recomodacionamiento de las unidades fijas y reparación de los equipos de elevación en la sede principal del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente"		487.757,00
Acción Específica:	170151002	"Reparación de accesorios de la Torre Sur del Centro Simón Bolívar"		487.757,00
Partida:	403	"Servicios no personales"		487.757,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"		487.757,00
PARA:				
Proyecto:	170151000	"Recomodacionamiento de los espacios fijos y reparación de los equipos de elevación en la sede principal del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente"		790.757,00
Acción Específica:	170151002	"Reparación de accesorios de la Torre Sur del Centro Simón Bolívar"		790.757,00
Partida:	403	"Servicios no personales"		40.000,00
		- Recursos Ordinarios		

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	40.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Recursos Ordinarios	750.757,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	750.757,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.235

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya Imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		Bs.	2.500.000,00
Del Proyecto:	590038000	"Actualización Tecnológica del Sistema de Control de los Despacho de Carga del Centro Nacional de Despacho (CND)"	2.500.000,00
Acción Específica:	590038001	"Procura de equipos y programas"	2.500.000,00
Partidas:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	2.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.500.000,00
A la Acción Centralizada:	590007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	2.500.000,00
Acción Específica:	590007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	2.500.000,00
Partidas:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos ordinarios	2.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.500.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
 (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Industrias
 (L.S.)

RICARDO JOSE MELENDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Salud
 (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
 (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
 (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO ENLIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALDHA JOSELYN NUÑEZ GUITIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA-RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.236

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00), al Presupuesto de Gastos Vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		DE:	Rs.	2.000.000,00
Proyecto:	00000000	"Implementación del Sistema General de Seguimiento, Evaluación y Control de las actividades del Servicio Eléctrico Nacional y de la Gestión del Operador del Servicio y de los Entes Adscritos al MPEEC"		2.000.000,00
Acción Específica:	00000001	"Establecimiento del Programa General de Planificación del Servicio Eléctrico Nacional"		2.000.000,00
Partida:	4.06	"Activos reales" - Ingresos ordinarios		2.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	000000	"Vehículos automotores terrestres"		2.000.000,00
PARA:				
Acción Centralizada:	00000000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"		2.000.000,00
Acción Específica:	00000001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"		2.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios		2.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	000000	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		2.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-8

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREREO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR MERMANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARDO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.237

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Traspaso de créditos presupuestarios entre distintas acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.960.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA

ELECTRICA

De los

Proyectos:

Bs. 1.960.000,00

590041000 "Diseño e implantación de las Brigadas Comunales Preventivas para la Seguridad y Mantenimiento de las Instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)" 136.745,00

Acción

Específica:

590041001 "Diseño de la estructura organizativa y la metodología de trabajo de las Brigadas Comunales Preventivas para la Seguridad y Mantenimiento de las Instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)" 11.123,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 11.123,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

10.11.00 "Materiales eléctricos" 11.123,00

Acción

Específica:

590041002 "Implantación en todo el Territorio Nacional de las Brigadas Comunales Preventivas para la Seguridad y Mantenimiento de las Instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)" 15.439,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 15.439,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" 8.200,00
 10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo" 8.239,00

Acción

Específica:

590041003 "Supervisión de las actividades pertinentes de las Brigadas Comunales Preventivas para la Seguridad y Mantenimiento de las Instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)" 34.323,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 34.323,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

04.03.00 "Cauchos y tipos para vehículos" 10.156,00
 06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" 3.330,00
 06.06.00 "Combustibles y lubricantes" 5.606,00
 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" 3.518,00
 10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo" 4.833,00
 10.04.00 "Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" 2.750,00
 10.13.00 "Materiales fotográficos" 4.130,00

Acción

Específica:

590041004 "Planificar la ejecución de los proyectos comunitarios de energía eléctrica y el programa de uso racional y eficiente de la energía" 28.723,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 28.723,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" 4.222,00
 06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" 8.726,00
 06.06.00 "Combustibles y lubricantes" 4.376,00
 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" 4.975,00
 10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor" 2.941,00
 10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias" 2.049,00
 10.13.00 "Materiales fotográficos" 1.534,00

Acción

Específica:

590041005 "Verificación de planes, programas y proyectos comunitarios en materia de educación, seguridad, mantenimiento, uso racional y eficiente de la energía, procesos de lectura y notificación del consumo eléctrico y ejecución de proyectos para la

construcción, adecuación, expansión y mejoramiento de redes" 46.137,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 46.137,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" 5.429,00
 06.07.00 "Material de educación" 5.371,00
 06.08.00 "Material de educación" 6.911,00
 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" 4.257,00
 10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo" 5.370,00
 10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor" 8.284,00
 10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" 10.515,00

Proyecto:

590052000 "Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica" 380.361,00

Acción

Específica:

590052001 "Ampliación de la capacidad del Centro de Datos Alamos del MPPEE, Fase II" 40.000,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 40.000,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes" 40.000,00

Acción

Específica:

590052002 "Instalación de nuevo cableado estructurado en pisos del Ministerio, Fase I" 8.000,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 8.000,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" 3.200,00
 08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" 4.800,00

Acción

Específica:

590052003 "Ampliación de la Granje de Servidores del MPPEE" 61.481,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 61.481,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" 3.200,00
 06.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" 4.800,00
 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" 15.386,00
 08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos" 19.200,00
 08.99.00 "Otros productos metálicos" 8.000,00
 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 10.895,00

Acción

Específica:

590052004 "Creación de Sala de Monitoreo en el MPPEE" 60.800,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 60.800,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" 3.200,00
 06.01.00 "Productos primarios de hierro y acero" 12.800,00
 08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" 4.800,00
 08.99.00 "Otros productos metálicos" 8.000,00
 10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes" 16.000,00
 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 16.000,00

Acción

Específica:

590052005 "Adquisición de UPS para cambio de cableado intermedio, en el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica" 45.200,00

Partida:

4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 45.200,00
 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

08.01.00 "Productos primarios de hierro y acero" 5.600,00

	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	37.200,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	2.400,00
Acción Específica:	590052006	"Dotación de Equipos Tecnológicos para el MPPEE"	10.800,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	10.800,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.400,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	6.400,00
Acción Específica:	590052067	"Dotación de materiales y suministros Informáticos para MPPEE"	99.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	99.200,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	19.200,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	16.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	24.000,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	19.200,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	20.800,00
Acción Específica:	590052008	"Dotación de Equipos y Plataforma Tecnológica para las Direcciones Estatales"	54.880,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	54.880,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	19.680,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	16.000,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	19.200,00
Proyecto:	590059000	"Plan de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PDSEN) 2013-2032"	118.959,00
Acción Específica:	590059003	"Realización de estudios Económicos del Sistema Eléctrico Nacional y Energéticos"	66.654,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	66.654,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	11.305,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	20.000,00
	10.09.00	"Especies tintadas y valores"	2.206,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	33.143,00
Acción Específica:	590059004	"Adecuación y desarrollo de las Normas del Servicio Eléctrico para la calidad del servicio y su fiscalización en sus diferentes actividades"	52.305,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	52.305,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	9.305,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	10.000,00
	10.09.00	"Especies tintadas y valores"	3.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	30.000,00
Proyecto:	590062000	"Implementación de un Programa de Seguridad de la Información para el SEN, orientado a la prevención, control y análisis de riesgos de los datos e información que maneja el sector"	1.323.935,00
Acción Específica:	590062001	"Elaboración de diagnósticos en las áreas críticas referentes a la seguridad de la información en el sector"	706.304,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	706.304,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.03.00	"Cauchos y tirpas para vehículos"	32.399,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	42.441,00

	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	9.905,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	173.474,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	125.882,00
	08.08.00	"Material de educación"	171.967,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	117.601,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	22.830,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	9.905,00
Acción Específica:	590062002	"Diseño e implementación de estrategias de la seguridad de la información en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"	112.839,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	112.839,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.03.00	"Cauchos y tirpas para vehículos"	14.366,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	28.193,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	9.442,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	12.944,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	21.059,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	4.816,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	12.933,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	9.076,00
Acción Específica:	590062003	"Definición de las actividades a ejecutar del Programa a través de la elaboración y revisión constante del plan de acción"	181.626,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	181.626,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.03.00	"Cauchos y tirpas para vehículos"	14.684,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	20.292,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	15.145,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	74.376,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	39.945,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	17.184,00
Acción Específica:	590062004	"Ejecución de actividades de formación al trabajador o trabajadora en materia de seguridad de la información"	323.166,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	323.166,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.03.00	"Cauchos y tirpas para vehículos"	31.885,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	21.073,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	15.169,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	14.890,00
	08.08.00	"Material de educación"	34.720,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	21.247,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	161.591,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	22.591,00
Al Proyecto:	590039000	"Fortalecimiento de la planta física del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"	1.960.000,00
Acción Específica:	590039001	"Adecuación de la planta física"	1.960.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.960.000,00
		<input type="checkbox"/> Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	500.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.210.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	250.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género.
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.238

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA DE		Rs.	1.500.000,00
Proyecto:	590037000 "Supervisión, Coordinación y Control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"		199.556,61
Acción Específica:	590037001 "Supervisión del comportamiento del Sistema Eléctrico Nacional mediante el panel de control nacional"		64.074,45
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		64.074,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00 "Textiles"		4.215,45
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"		3.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"		10.358,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"		30.000,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"		16.501,00
Acción Específica:	590037002 "Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional para el Despacho de Carga"		70.832,45
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		70.832,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00 "Textiles"		4.215,45
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"		3.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"		10.358,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"		30.000,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"		23.256,00
Acción Específica:	590037003 "Control del Sistema Eléctrico Nacional"		47.576,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		47.576,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00 "Textiles"		4.215,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"		3.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"		10.358,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"		30.000,00
Acción Específica:	590037004 "Análisis estadístico del comportamiento anual del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"		17.073,11
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		17.073,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.02.00 "Prendas de vestir"		8.571,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"		8.702,11

Proyecto:	590058000 "Implementación del Sistema General de Seguimiento, Evaluación y Control de las actividades del Servicio Eléctrico Nacional y de la Gestión del Operador del servicio y de los Entes Adscritos al MPPPE"		42.658,00
Acción Específica:	590058001 "Establecimiento del Programa General de Focalización del Servicio Eléctrico Nacional"		17.332,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		17.332,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"		17.332,00
Acción Específica:	590058002 "Diseño e Implementación de un Programa para el seguimiento a la operación del sistema interconectado nacional y la certificación de laboratorios y equipos eléctricos empleados en el Servicio Eléctrico Nacional"		25.326,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		25.326,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"		3.549,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"		6.555,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		6.342,00
	10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"		5.589,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"		3.291,00
Proyecto:	590059000 "Plan de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (POSEN) 2013-2032"		100.000,00
Acción Específica:	590059003 "Realización de estudios Económicos, del Sistema Eléctrico Nacional y Energéticos"		100.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios		100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"		100.000,00
Proyecto:	590062000 "Implementación de un Programa de Seguridad de la Información para el SEN, orientado a la prevención, control y análisis de riesgos de los datos e información que maneja el sector"		1.045.416,00
Acción Específica:	590062001 "Elaboración de diagnósticos en las áreas críticas referentes a la seguridad de la información de la información en el sector"		387.658,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		387.658,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"		260.804,00
	03.01.00 "Textiles"		126.854,00
Acción Específica:	590062002 "Diseño e Implementación de estrategias de la seguridad de la información en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"		57.536,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		57.536,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.02.00 "Prendas de vestir"		33.145,00
	03.03.00 "Cinturón"		24.391,00
Acción Específica:	590062003 "Definición de las actividades a ejecutar del Programa a través de la elaboración y revisión constante del plan de acción"		162.811,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios		162.811,00

PROCESOS JURISDICCIONALES DEL TRABAJO, C.A.

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	141.372,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	10.282,00
	03.03.00	"Calzados"	11.157,00
Acción Específica:	590062004	"Ejecución de actividades de formación al trabajador o trabajadora en materia de seguridad de la información"	437.411,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	437.411,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	242.648,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	70.461,00
	03.03.00	"Calzados"	48.182,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	11.136,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	11.996,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	13.384,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	12.968,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	5.603,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	21.073,00
Proyecto:	590063000	"Establecimiento de un Centro de Monitoreo del Sector Eléctrico Nacional en el MPPEE"	112.369,99
Acción Específica:	590063001	"Supervisión de los procesos medulares y de apoyo del sistema y servicio eléctrico nacional, para detectar cualquier desviación dentro de los mencionados procesos (Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Finanzas, Recursos Humanos entre otros)"	52.332,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	52.332,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.638,00
	03.01.00	"Textiles"	2.500,00
	03.03.00	"Calzados"	2.100,00
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	1.000,00
	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	12.500,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.500,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	1.200,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	1.010,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	1.124,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	1.190,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	3.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	4.500,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	2.070,00
Acción Específica:	590063002	"Supervisión del desarrollo de los proyectos estructurantes"	45.262,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	45.262,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	9.762,00
	03.03.00	"Calzados"	7.500,00
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	4.000,00
	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	5.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	4.500,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	3.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	1.500,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	10.000,00
Acción Específica:	590063005	"Recopilación y análisis de las novedades relevantes reportadas por las regiones referentes a la Seguridad Física de las instalaciones, a fin de dictar las instrucciones que se ameritan"	14.775,99
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	14.775,99
		- Ingresos ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.275,99
	03.02.00	"Prendas de vestir"	8.500,00
PARA:			
Acción Centralizada:	590067000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	1.500.000,00
Acción Específica:	590067001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	1.500.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.500.000,00
		- Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	100.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	300.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	100.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	300.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	500.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	200.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN MANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DAREO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVÁS

Decreto N° 9.239

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 57.112.627,07)** al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido a la **GOBERNACION DEL ESTADO ARAGUA**, de acuerdo a la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	57.112.627,07
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	57.112.627,07
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	57.112.627,07
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	57.112.627,07

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas

01.03.30 "Transferencia constante al
Poder Estatal" * 57.112.627,07
25408 Estado Aragua * 57.112.627,07

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANDIURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICHARDO JOSÉ HERNÁNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.240

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 150.000.000)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, para ser transferidos al estado Aragua, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Be.	150.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"	-	150.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	-	150.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias Donaciones" (Otras Fuentes)	-	150.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias capital al Poder Estatal"	-	150.000.000,00
	ES400 Estado Aragua	-	150.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MELENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.241

23 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES BOLIVARES EXACTOS (BS. 337.706.133,00)** al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	337.706.133,00
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	337.706.133,00
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los Aportes constitucionales y legales	337.706.133,00
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)	337.706.133,00
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	337.706.133,00
	05.01.01	Situado Estatal	270.164.906,40
	E5000	Distrito Capital	16.635.232,93
	E5100	Estado Amazonas	4.401.357,48
	E5200	Estado Aragua	13.547.846,96
	E5300	Estado Apure	6.764.272,93
	E5400	Estado Aragua	14.713.300,26
	E5500	Estado Barinas	8.709.762,34
	E5600	Estado Bolívar	14.038.937,92
	E5700	Estado Carabobo	18.545.763,32
	E5800	Estado Cojedes	5.478.528,69
	E5900	Estado Delta Amacuro	4.461.697,04
	E6000	Estado Falcón	9.626.984,72
	E6100	Estado Guárico	8.574.555,14
	E6200	Estado Lara	15.706.393,89
	E6300	Estado Mérida	9.255.433,80
	E6400	Estado Miranda	22.905.289,45
	E6500	Estado Monagas	9.386.638,30
	E6600	Estado Nueva Esparta	6.336.895,00
	E6700	Estado Portuguesa	9.406.393,93
	E6800	Estado Sucre	9.685.415,20
	E6900	Estado Tráchira	11.554.356,99
	E7000	Estado Trujillo	8.339.916,86
	E7100	Estado Yaracuy	7.569.916,13
	E7200	Estado Zulia	28.531.084,68
	E7300	Estado Vargas	5.586.932,44
	05.01.02	Situado Municipal	67.541.226,60
	E5000	Distrito Capital	3.787.927,41
	E5001	Municipio Libertador	3.787.927,41
	E5100	Estado Amazonas	1.100.339,37
	E5101	Municipio Alcides	427.214,75
	E5102	Municipio Alto Orinoco	152.438,00
	E5103	Municipio Atabapo	120.291,59
	E5104	Municipio Autana	106.637,69
	E5105	Municipio Guainía	61.987,74
	E5106	Municipio Manapiare	119.238,70
	E5107	Municipio Río Negro	92.451,50
	E5200	Estado Anzoátegui	3.386.961,75
	E5201	Municipio Anaco	220.309,30
	E5202	Municipio Aragua	119.927,25
	E5203	Municipio Simón Bolívar	566.972,41
	E5204	Municipio Manuel Esquivel Bruzual	115.281,84
	E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	87.630,37
	E5206	Municipio Juan Manuel Céspedes	94.289,67
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	103.275,81
	E5208	Municipio Pedro María Freites	187.936,69
	E5209	Municipio San José de Guayma	163.905,35
	E5210	Municipio Guatire	108.233,53
	E5211	Municipio Independencia	130.990,52

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 063770011-6

E6409	Municipio Guacalupo	433.114,74
E6410	Municipio El Hatillo	174.390,51
E6411	Municipio Independencia	287.567,03
E6412	Municipio Lander	277.352,96
E6413	Municipio Los Salles	201.582,49
E6414	Municipio Páez	197.473,77
E6415	Municipio Páz Castillo	255.076,44
E6416	Municipio Pedro Gual	178.525,75
E6417	Municipio Plaza	371.413,21
E6418	Municipio Simón Bolívar	169.513,72
E6419	Municipio Sucre	674.412,34
E6420	Municipio Urdaneta	263.967,67
E6421	Municipio Zamora	328.744,80
E6500	Estado Monagas	2.346.688,57
E6501	Municipio Acosta	108.189,36
E6502	Municipio Bolívar	146.160,68
E6503	Municipio Carpe	133.886,14
E6504	Municipio Cedeño	137.454,55
E6505	Municipio Esquel Zamora	174.009,44
E6506	Municipio Libertador	157.979,11
E6507	Municipio Macurín	778.146,98
E6508	Municipio Piar	154.558,52
E6509	Municipio Punceres	124.823,42
E6510	Municipio Soledad	122.144,50
E6511	Municipio Aguasay	110.870,84
E6512	Municipio Santa Bárbara	97.090,67
E6513	Municipio Uricoa	100.955,36
E6600	Estado Nueva Esparta	1.588.223,75
E6601	Municipio Antón del Campo	114.464,80
E6602	Municipio Arismendi	119.428,50
E6603	Municipio Díaz	182.515,10
E6604	Municipio García	168.109,20
E6605	Municipio Gómez	132.727,15
E6606	Municipio Haneiro	144.639,50
E6607	Municipio Marciano	126.469,72
E6608	Municipio Mariño	241.635,82
E6609	Municipio Periferia de Macanao	128.523,06
E6610	Municipio Tubores	146.781,76
E6611	Municipio Villaba	83.929,14
E6700	Estado Portuguesa	2.371.588,47
E6701	Municipio Agua Blanca	105.411,47
E6702	Municipio Anaué	271.187,57
E6703	Municipio Esteller	144.485,96
E6704	Municipio Guarene	357.751,06
E6705	Municipio Guasimito	151.426,67
E6706	Municipio Huesar José Vicente de Urúa	113.061,09
E6707	Municipio Dapino	154.753,90
E6708	Municipio Páez	329.275,47
E6709	Municipio Pipelón	113.930,84
E6710	Municipio San Genaro de Bocanegra	114.392,23
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	101.404,91
E6712	Municipio Santa Rosa	103.230,63
E6713	Municipio Sucre	137.098,66
E6714	Municipio Turén	174.187,81
E6800	Estado Sucre	2.421.353,90
E6801	Municipio Andrés Bloy Blanco	114.541,59
E6802	Municipio Andrés Bello	104.292,23
E6803	Municipio Arismendi	150.144,58
E6804	Municipio Benítez	149.712,97
E6805	Municipio Bermúdez	281.991,29
E6806	Municipio Bolívar	105.678,14
E6807	Municipio Cajigal	105.321,23
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	130.616,40
E6809	Municipio Libertador	86.089,57
E6810	Municipio Mariño	107.235,84
E6811	Municipio Mejía	91.071,53
E6812	Municipio Montes	156.725,70
E6813	Municipio Ribero	167.367,18
E6814	Municipio Sucre	540.330,82
E6815	Municipio Valdez	124.224,93
E6900	Estado Táchira	2.488.580,26
E6901	Municipio Andrés Bello	72.437,14
E6902	Municipio Ayacucho	127.533,97
E6903	Municipio Bolívar	123.802,22
E6904	Municipio Cárdenas	189.581,35
E6905	Municipio Córdoba	93.448,97
E6906	Municipio Fernández Feo	114.698,74
E6907	Municipio García de Hevia	122.969,58
E6908	Municipio Guásmos	100.778,86
E6909	Municipio Independencia	95.956,79
E6910	Municipio Juregul	110.574,00
E6911	Municipio Junín	153.631,74
E6912	Municipio Libertad	82.489,86
E6913	Municipio Libertador	82.201,87
E6914	Municipio Lobatera	60.199,25
E6915	Municipio Michalena	71.134,87
E6916	Municipio Panamericano	95.988,82
E6917	Municipio Pedro María Ureña	104.266,71
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	70.585,10
E6919	Municipio San Cristóbal	372.178,86

E6920	Municipio Seboruco	58.076,08
E6921	Municipio Sucre	59.450,87
E6922	Municipio Urbanta	86.400,19
E6923	Municipio José María Vargas	58.345,29
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	57.779,84
E6925	Municipio Francisco de Miranda	53.087,90
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	54.990,04
E6927	Municipio Swán Rodríguez	48.044,60
E6928	Municipio Turbes	108.527,41
E6929	Municipio San Judas Tadeo	36.428,34
E7000	Estado Trujillo	2.084.978,22
E7001	Municipio Boccon	185.931,12
E7002	Municipio Candelaria	99.510,20
E7003	Municipio Canche	103.552,82
E7004	Municipio Escuzque	90.519,94
E7005	Municipio Miranda	90.336,33
E7006	Municipio Monte Carmelo	73.511,89
E7007	Municipio Motacón	74.802,79
E7008	Municipio Pamplón	126.375,41
E7009	Municipio Rafael Rangel	81.232,03
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	125.036,29
E7011	Municipio Sucre	95.483,75
E7012	Municipio Trujillo	132.594,90
E7013	Municipio Urdaneta	106.142,16
E7014	Municipio Valera	243.673,17
E7015	Municipio Andrés Bello	74.261,52
E7016	Municipio Bolívar	75.488,69
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	56.112,47
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizales	64.484,96
E7019	Municipio La Caba	85.439,06
E7020	Municipio Pampanito	69.400,02
E7100	Estado Yaracuy	1.892.479,48
E7101	Municipio Bolívar	128.022,41
E7102	Municipio Bruzual	179.651,79
E7103	Municipio José Antonio Páez	92.718,64
E7104	Municipio Miguay	187.936,84
E7105	Municipio Peña	215.713,05
E7106	Municipio San Felipe	225.331,32
E7107	Municipio Sucre	90.990,18
E7108	Municipio Urichiche	96.213,90
E7109	Municipio Adelfas Bastidas	94.744,91
E7110	Municipio Cocorote	133.681,40
E7111	Municipio Independencia	154.299,34
E7112	Municipio La Trinidad	88.714,36
E7113	Municipio Manuel Morge	67.775,38
E7114	Municipio Veruas	116.671,47
E7200	Estado Zulia	7.132.771,17
E7201	Municipio Almirante Padilla	168.159,75
E7202	Municipio Baralt	255.563,77
E7203	Municipio Cabimas	419.262,17
E7204	Municipio Catumbó	227.390,73
E7205	Municipio Galán	311.924,04
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	282.424,74
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	240.317,71
E7208	Municipio Lagunillas	375.862,26
E7209	Municipio Mara	395.869,77
E7210	Municipio Maracaibo	1.543.857,03
E7211	Municipio Miranda	258.729,07
E7212	Municipio Eudocio Bolívariano Guajira	234.580,55
E7213	Municipio Machiques de Perijá	344.357,05
E7214	Municipio Rosario de Perijá	254.459,07
E7215	Municipio Santa Rita	205.806,97
E7216	Municipio Sucre	218.565,77
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	219.208,85
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	202.748,57
E7219	Municipio Jesús María Sempurín	230.060,82
E7220	Municipio San Francisco	546.461,54
E7221	Municipio Simón Bolívar	199.578,94
E7300	Estado Vargas	1.394.733,11
E7301	Municipio Vargas	1.394.733,11
E7600	Área Metropolitana de Caracas	576.965,88

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 023 CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2012

AÑOS 202° y 153°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.219 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.027, de fecha 11 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 17 del artículo 48, en el numeral 3 del artículo 119, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, adscrita a la Vicepresidencia de la República, según Decreto N° 6.299 de fecha 12 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.992, de fecha 12 de agosto de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LENYS ALBERTO CONTRERAS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.734.080, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 024 CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2012

AÑOS 202° y 153°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.219 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.027, de fecha 11 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JORGENRIQUE NAZARET RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.035.232, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 263

FECHA 23 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y el artículo 3 de la Resolución Nº 093 de fecha 24 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.894 de la misma fecha, designa al ciudadano Rubén Darío Santiago Servigna, titular de la cédula de identidad Nº V-12.221.548 como Director (E) de la Comisión Ministerial de Proyectos Especiales de este Ministerio.

Comuníquese al que
Por el Ejecutor

MINISTRO NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 264

FECHA 23 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, designa al ciudadano Henry Antonio Guillén Guillén, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.215.274, como Director (E) del Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 de este Ministerio.

Comuníquese al que
Por el Ejecutor

MINISTRO NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 226 - Caracas, 18 de Octubre de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON 62/100 (Bs. 1.424.328,62), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de octubre de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	1.424.328,62
DE:			
Acción Centralizada:	060001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	Bs.	850.200,00
Acción Específica:	060001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	Bs.	850.200,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	Bs.	850.200,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	Bs.	850.200,00
Proyectos:	060021000	"Intensificación y adecuación de la tarea fase de transformación institucional del ministerio"	Bs.	140.290,44
Acción Específica:	060021008	"Acondicionamiento, reparación y construcción de puentes fronterizos"	Bs.	51.939,03
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	Bs.	51.939,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	Bs.	51.939,03
Acción Específica:	060021016	"Construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de edificaciones históricas pertenecientes al patrimonio cultural del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores."	Bs.	88.351,41
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	Bs.	88.351,41
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	88.351,41
Proyectos:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	Bs.	433.830,18
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."	Bs.	2.676,19
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	Bs.	2.676,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	Bs.	2.676,19
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	Bs.	101.153,11
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	Bs.	43.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	Bs.	43.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	Bs.	58.153,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.04.00	"Avisos"	Bs.	2.107,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	Bs.	8.316,11
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	Bs.	4.300,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	43.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	Bs.	430,00
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	Bs.	330.000,88
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	Bs.	113.498,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	Bs.	113.498,50
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	Bs.	195.671,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	Bs.	142.570,80
	04.03.00	"Agua"	Bs.	53.100,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	Bs.	20.830,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	Bs.	20.830,88

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

R.F.: J-001780416

A.L.A: Acción Centralizada:	060021000	"Gestión Administrativa"	Bs.	450.200,00
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.	350.200,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	Bs.	350.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	Bs.	44.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	1.000,00
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	45.000,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	Bs.	3.400,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	Bs.	3.200,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	Bs.	83.000,00
	04.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	Bs.	2.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs.	180.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	405.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs.	82.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	1.600,00
Proyecto:	060021000	"Interacción y adecuación de la tercera fase de transformación institucional del ministerio"	Bs.	140.290,44
Acción Específica:	060021008	"Acondicionamiento, reparación y construcción de puestos fronterizos"	Bs.	51.939,03
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	Bs.	51.939,03
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	51.939,03
Acción Específica:	060021016	"Construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de edificaciones históricas pertenecientes al patrimonio cultural del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores."	Bs.	88.351,41
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	Bs.	88.351,41
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs.	88.351,41
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el alinea de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	Bs.	433.830,18
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Occidente."	Bs.	2.676,19
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	Bs.	2.676,19
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	Bs.	2.676,19
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	Bs.	101.153,11
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	Bs.	101.153,11
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	Bs.	11.326,11
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs.	3.010,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	38.700,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs.	48.117,00
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	Bs.	330.000,88
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	Bs.	330.000,88

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	Bs.	7.310,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	Bs.	24.859,12
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	Bs.	473,00
	07.05.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	Bs.	6.368,30
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs.	83.365,26
	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	121.545,78
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs.	73.093,42
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	3.096,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	Bs.	9.890,00

Comunicados y Publicaciones.

GUSTAVO J. HERNANDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 217 - Caracas, 18 de Octubre de 2012 202 y 153"

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 88/100 (Bs. 948.000,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de octubre de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 948.000,00

DE LA:

Acción Centralizada: 060000000 "Provisión y Protección Social" Bs. 948.000,00

Acción Específica: 060000000 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" Bs. 948.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Otros Fuentes Bs. 948.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.02 "Asignaciones del personal empleado, cúbico y milina" Bs. 948.000,00

A.L.A:
Acción Centralizada: 060000000 "Gestión Administrativa" Bs. 948.000,00

Acción Específica: 060000000 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" Bs. 948.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Otros Fuentes Bs. 948.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" Bs. 948.000,00

Comunicados y Publicaciones.

GUSTAVO J. HERNANDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 228 - Caracas, 18 de Octubre de 2012 202 y 153"

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos de Capital a Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON 10/100 (Bs. 171.626,10), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de octubre de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-01179044-0

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	171.626,10
DE LOS:			
Proyecto:	060023000	"Intensificación y adecuación de la planta física de transformación institucional del ministerio"	125.875,00
Acción			
Específica:	060021006	"Adquisición de bienes muebles para satisfacer las necesidades del Ministerio"	125.875,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	125.875,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	99.01.00	"Otros activos reales"	125.875,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	45.751,10
Acción			
Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	8.600,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	8.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.03.00	"Mantenimiento y equipos de alojamiento"	8.600,00
Acción			
Específica:	060023012	"Apertura de nuevas Misiones en el Exterior y realizar inversiones de funcionamiento."	37.151,10
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	37.151,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	37.151,10
As:			
Acción Centralizada:			
	060002000	"Gestión Administrativa"	125.875,00
Acción			
Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	125.875,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	125.875,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.07	"Reparaciones mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	875,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	125.000,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	45.751,10
Acción			
Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	37.151,10
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	37.151,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	28.664,28
	-09.02.00	"Equipos de computación"	8.486,82
Acción			
Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	8.600,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	8.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	8.600,00
Comunicaciones y Publicaciones:			

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 229 - Caracas, 18 de octubre de 2012 202 y 153"

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspede de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUN BOLÍVARES CON 85/100 (Bs. 214.121,85), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18/10/2012 de acuerdo a la siguiente Imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	214.121,85
Del			
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	214.121,85
Acción			
Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."	1.720,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	1.720,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.720,00
Acción			
Específica:	060023004	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en África"	2.652,15
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	2.652,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	2.652,15
Acción			
Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	209.749,70
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	209.749,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.01.00	"Electricidad"	7.649,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	202.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	202.100,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	214.121,85
Acción			
Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."	1.720,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	1.720,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.720,00
Acción			
Específica:	060023004	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en África"	2.652,15
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	2.652,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Máquina y equipos de artes gráficas y reproducción"	2.652,15
Acción			
Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	209.749,70
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	209.749,70

GUSTAVO J. BERNARDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

EFECTORES ADMINISTRATIVOS DEL FISCALDO C.A.
 CARRERA VENEZOLANA

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	202.100,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	5.929,70
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.720,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 230 - Caracas, 19 de Octubre de 2012.
Años 202^o de la Independencia y 153^o de la Federación.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, numerales 1 y 3, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios mayor del veinte por ciento (20%), entre partidas de la misma acción específica de un mismo proyecto que incrementa el gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 209.287,00), autorizado por esta Oficina el 19 de Octubre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Proyecto: 590066000 "Diseño y actualización del Plan de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica" Bs. 209.287,00

Acción Específica: 590066001 "Formular el Plan de Eficiencia Energética" Bs. 209.287,00

De:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios Bs. 57.487,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	8.547,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	10.579,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.717,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	5.996,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	8.762,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	7.994,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	8.892,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios Bs. 151.800,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viviáticos y pasajes fuera del país"	68.574,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	16.735,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	5.547,00
	11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	6.672,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	54.272,00

Para: Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos ordinarios Bs. 209.287,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	209.287,00
--	----------	-----------------------------------	------------

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 231 - Caracas, 19 de Octubre de 2012
202^o y 153^o.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario que incrementa los gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 64.152,00), autorizado por esta Oficina el 19 de Octubre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Proyecto: 590066000 "Diseño y actualización del Plan de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica" Bs. 64.152,00

Acción Específica: 590066002 "Actualizar el Plan de Eficiencia Energética" Bs. 64.152,00

DE:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios Bs. 18.150,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	750,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	3.828,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.390,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	2.150,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	3.071,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.816,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	3.145,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios Bs. 45.002,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viviáticos y pasajes dentro del país"	4.547,00
	09.02.00	"Viviáticos y pasajes fuera del país"	24.670,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	5.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	6.250,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	2.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	2.375,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.160,00

PARA: Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos ordinarios Bs. 64.152,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	64.152,00
--	----------	-----------------------------------	-----------

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 232 - Caracas, 19 de octubre de 2012 202^o y 153^o.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital del DISTRITO CAPITAL por la cantidad de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de octubre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL Bs. 8.000.000

DE LOS PROYECTOS, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

Proyecto: E50000025000 "Identificación y Reducción del Riesgo de las Comunidades del Distrito Capital" Bs. 1.500.000

Acción Específica: E50000025001 "Identificación de las Diferentes Amenazas y Nivel de Vulnerabilidad en Sectores, Comunidades o Infraestructura Urbana" Bs. 290.000

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178047-6

Partida:	4.04	"Activos reales"		230.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		290.000
Acción Específica:	E50000025002	"Capacitación en Materia de Gestión de Riesgo a los Consejos Comunales y Personal que Labora en los Entes y Organos Públicos e Instituciones Privadas en el Distrito Capital"		690.000
Partida:	4.04	"Activos reales"		690.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	Bs.	40.000
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		100.000
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"		240.000
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"		250.000
	09.02.00	"Equipos de computación"		60.000
Acción Específica:	E50000025003	"Realización de Simulacros en el Distrito Capital"		520.000
Partida:	4.04	"Activos reales"		520.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		60.000
	99.01.00	"Otros activos reales"		460.000
Proyecto:	E50000027000	"Promoción, Formación y Acompañamiento a Comunas del Distrito Capital"		1.000.000
Acción Específica:	E50000027001	"Elaboración del Plan de Trabajo con el Gobierno del Distrito Capital"		50.000
Partida:	4.04	"Activos reales"		50.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza"	Bs.	30.000
	99.01.00	"Otros activos reales"		20.000
Acción Específica:	E50000027002	"Desarrollo y Fortalecimiento de la Conciencia Social y Patrimonial a Través del Estímulo de la Identidad Cultural Preservando la Historia, el Arte y la Recreación"		400.000
Partida:	4.04	"Activos reales"		400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"		50.200
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"		100.000
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza"		10.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"		50.000
	09.02.00	"Equipos de computación"		80.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		20.000
	99.01.00	"Otros activos reales"		89.800
Acción Específica:	E50000027003	"Acompañamiento a la Construcción de las Comunas"		550.000
Partida:	4.04	"Activos reales"		550.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	50.000
	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"		50.000

	05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"		100.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"		25.000
	09.02.00	"Equipos de computación"		25.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		20.000
	99.01.00	"Otros activos reales"		280.000
Proyecto:	E50000028000	"Promoción y Difusión de la Gestión del Gobierno del Distrito Capital y sus Entes Adscritos"		1.600.000
Acción Específica:	E50000028003	"Creación, Diseño y Producción de Campañas Informativas y de Gestión del Gobierno del Distrito Capital"		1.900.000
Partida:	4.04	"Activos reales"		1.900.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		650.000
	09.02.00	"Equipos de computación"		350.000
Proyecto:	E50000030000	"Modernización de la Plataforma Tecnológica de Interconexión del Gobierno del Distrito Capital"		4.500.000
Acción Específica:	E50000030001	"Dotación de Estaciones de Trabajo con Software Libre para Dependencias del Gobierno del Distrito Capital y Creación de Centros de Control e Impresión"	Bs.	3.899.900
Partida:	4.04	"Activos reales"		3.899.900
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	09.02.00	"Equipos de computación"		3.899.900
Acción Específica:	E50000030002	"Fortalecer la Interconexión y Red Actual de Datos y Radiocomunicaciones Troncalizadas del Gobierno del Distrito Capital y sus Entes Adscritos"		600.100
Partida:	4.04	"Activos reales"		600.100
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		600.100

AL PROYECTO, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDA RECEPTORA DE CRÉDITOS:

Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		8.000.000
Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."		8.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	Bs.	8.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		8.000.000
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.		8.000.000

Comandante y publicase **GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.**
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 233 - Caracas, 22 de Octubre de 2012 202 y 153*

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 147.533,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de Octubre de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178941-6



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	147.533,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."		147.533,00
DE LAS:				
Acción				
Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."		23.994,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías Ingresos Ordinarios"		4.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		4.300,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales Ingresos Ordinarios"	Bs.	15.217,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"		15.217,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Ingresos Ordinarios"		4.476,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"		4.476,30
Acción				
Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."		123.539,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal Ingresos Ordinarios"		123.539,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		24.940,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"		30.100,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"		8.600,00
	04.58.00	"Otros complementos al personal contratado"		38.700,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		21.199,00
A LAS:				
Acción				
Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."		23.994,00
Partida:	4.04	"Activos reales Ingresos Ordinarios"	Bs.	23.994,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"		15.965,90
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		8.028,10
Acción				
Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."		123.539,00
Partida:	4.04	"Activos reales Ingresos Ordinarios"		123.539,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		26.660,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"		64.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"		29.679,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		2.709,00

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas-Oficina Nacional de Presupuesto-Número 234 Caracas, 22 de Octubre de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ BOLÍVARES (Bs. 2.153.410) (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de Octubre de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			Bs.	2.153.410,00
Proyecto:	100074000	"Programa de Alimentación Escolar (PAE)"		2.153.410,00
Acción				
Específica:	100074002	"Atender las necesidades de servicios, insumos y materiales requeridos para el óptimo funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en las distintas modalidades del Subsistema de Educación Básica."		2.153.410,00
De las Partidas:				
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías (Recursos Ordinarios)"		1.445.276,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.02.00	"Prendas de vestir"		189.783,00
	03.03.00	"Calzados"		1.048.093,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"		207.420,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales (Recursos Ordinarios)"	Bs.	708.134,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.01.00	"Fletes y embalajes"		289.254,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		408.880,00
A la Partida:				
	4.04	"Activos reales (Recursos Ordinarios)"		2.153.410,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:				
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"		2.153.410,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-2-3-002678 Caracas, 10 SEP 2012 202° y 153°

Visto que en fecha 18 de abril de 2011, mediante Providencia Administrativa N° FSS-3-1-001027, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora de acuerdo a la facultad conferida en el artículo 12 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el periodo evaluado) en concordancia con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley in comento, designó a los funcionarios Rafael Belisario, María de los Angeles González, Johnny Sayago y Canalma Useche, para realizar Inspección General a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2010, la situación técnica y económica, así como su organización administrativa y el cumplimiento de las disposiciones legales a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A.

Vista que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 4, de la Ley de la Actividad Aseguradora, la empresa HISPANA DE

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

Comuníquese y Publíquese,

IMPRESA OFICIAL GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, C.A.

SEGUROS, C.A., disponía de un lapso de quince (15) días hábiles para presentar sus pruebas y alegatos, lo cual realizó mediante escrito presentado en fecha 26 de septiembre de 2011, signado con el N° 2011-20422 del control interno de correspondencia.

MOTIVACIONES PARA DECIDIR

Esta Instancia Administrativa, en la oportunidad de emitir su pronunciamiento en el presente caso girará las instrucciones pertinentes y establecerá las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, instrumento normativo vigente para el ejercicio económico inspeccionado.

Vista las Actas Especiales levantadas y las observaciones formuladas, las cuales se dan íntegramente por reproducidas por cuanto constan en el expediente administrativo formado al efecto, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora pasa a pronunciarse en los siguientes términos:

ACTA ESPECIAL N° 01

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 202. Garantía a la Nación 01. Para Operaciones de Seguros y 02. Para Operaciones de Fideicomiso, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 654.247,20), se observó que la citada empresa de seguros, no presentó la certificación de dicho monto, emitida por Banco Central de Venezuela al 31/12/2010, lo que pudiera ser un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, literal c) de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el período evaluado), el cual indica lo siguiente: "Las empresas de seguros autorizadas para operar en el país deberán constituir y mantener en el Banco Central de Venezuela las siguientes garantías:... c) El equivalente en bolívares a tres mil doscientos (3.200) salarios mínimo urbano, para aquellas empresas que operen simultáneamente en seguros generales y en seguros de vida...". De considerar procedente la observación señalada, la empresa "HISPANA DE SEGUROS, C.A.", deberá suministrar la documentación que permita verificar la constitución y veracidad de dicha garantía a la nación al cierre del ejercicio económico 2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función del contenido de la citada Acta, la empresa aseguradora indicó que: "Aceptamos el contenido de la presente acta en cuanto a que Hispana de Seguros, C.A. no presentó certificación emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV) del monto de la garantía a la nación al 31/12/2010; sin embargo, tal y como le indicamos al funcionario durante la inspección, mi representada no pudo presentar la certificación de dicho monto, por no poseer firmas vigentes y actualizadas antes el BCV, por cuanto ésta aseguradora al inicio de la inspección no tenía aprobada la Junta Directiva por su Órgano regulador, lo que impedía hacer la actualización de firmas ante la mencionada entidad financiera, y fue en el mes de mayo de 2011 que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora aprobó la Junta Directiva de la empresa, y posteriormente en fecha 30/06/2011 se subsanó el estado de las firmas ante el Banco Central de Venezuela. (Sic)

Posteriormente, en fecha 20 de julio de 2011, el Banco Central de Venezuela, emite el Departamento de Valores de esa institución una certificación de la Garantía a la Nación inherente al saldo en custodia para el 31-12-2010, por un monto de Trescientos Setenta Mil Setecientos Siete Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 370.707,20), del cual lo adjunto como Anexo GN 07, copia fotostática de la mencionada certificación. Sin embargo el referido documento emitido por el BCV, adolece de varios errores, que no han sido subsanados por el Departamento de Custodia de Valores, aun cuando desde el año 2008, se les ha informado la composición de la Garantía a la Nación conforme a los Títulos Valores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. (Sic)

Visto el mencionado error que vienen presentándose por los títulos valores reconocidos por el Banco Central de Venezuela, a continuación detallo la composición de la Garantía a la Nación al 31 de diciembre de 2010: (sic)

COMPOSICIÓN DE LA GARANTÍA A LA NACIÓN VALORES AL 31-12-2010

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL INSTRUMENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CVV EN Bs.	BCV EN Bs.	TOTAL	
EFFECTIVO NOTA 01	DEPOSITO No. 0407	16/08/2007	16/08/2007	-	100,00	100,00	ANEXO GN 01
VEBONO020 7 VENCIDOS CONVERTIDOS A EFFECTIVO NOTA 02	VEBONO02007	31/12/2007	VENCIDO	-	3.440,00	3.440,00	GN 02, GN 03, GN 04 Y GN 05
VEBONO020 8 VENCIDOS CONVERTIDOS A EFFECTIVO NOTA 02	VEBONO02008	31/12/2007	VENCIDO	-	358.707,20	358.707,20	ANEXO GN 04, GN 05
VEBONO 05 2013 DECT 3540 (14 Y 18- 11-2008) CONSIGNADOS EN EL 2008 NOTA 04	VEBONO050-2013	17/10/2007	03/05/2013	81.000,00	-	81.000,00	ANEXO GN 04
VEBONO 05 2013 DECT 3540 (18-11- 2008) CONSIGNADOS EN EL 2008 NOTA 04	VEBONO050-2013	17/10/2007	03/05/2013	85.000,00	-	85.000,00	ANEXO GN 05
VEBONO 05 2013 DECT 3540 (18-11 Y 18-12-2008) CONSIGNADOS EN EL 2011 NOTA 04	VEBONO050-2013	17/10/2007	03/05/2013	35.000,00	-	35.000,00	ANEXO GN 05
VEBONO 05 2013 DECT 3540 (18-11 Y 18-12-2008) CONSIGNADOS EN EL 2011 NOTA 04	VEBONO050-2013	17/10/2007	03/05/2013	30.000,00	-	30.000,00	ANEXO GN 05

Remanente de la consignación por Garantía a la Nación, tanto en el Banco Central de Venezuela, como en el Departamento de Valores al 31-07-2011

202.000,00 362.247,20 664.247,20

NOTA 01.

Constituye el monto depositado en efectivo en el Banco Central de Venezuela (BCV) para constituir la Garantía a la Nación, por operaciones en fideicomiso. Ver Anexo GN 01.

NOTA 02.

Conformado por el remanente de Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta Bolívares Sin Céntimos (Bs. 323.440,00), de VEBONO032007, que constituían la Garantía a la Nación al 31-12-2008, que a su vencimiento el 30-03-2007, fue íntegramente pagado en efectivo y depositado en el BCV, por la Caja Venezolana de Valores (CVV). De este monto, fue retirado del BCV, con autorización de esa Superintendencia, la suma de Trescientos Veinte Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 320.000,00); quedando el saldo en efectivo de Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta (Bs. 3.440,00). Ver anexo GN 02 y el anexo GN 03.

Este saldo, fue confirmado en las certificaciones de los ejercicios concluidos al 31-12 de 2007, 2008 y 2009, emitidas por el BCV. Ver anexo GN 04 y anexo GN 05.

NOTA 03.

Conformado por el saldo de Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Siete Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 358.707,20), de VEBONO042008, que constituían la garantía a la nación al 31-12-2007, que a su vencimiento el 24-04-2008, fue íntegramente pagado en efectivo y depositado en el BCV, por la CVV. Ver anexo GN 02.

Este saldo, fue confirmado en las certificaciones de los ejercicios concluidos al 31-12 de 2008, 2009 y 2010, Ver los anexos identificados con GN 04, GN 05, GN 06 y GN 07.

Este monto, por un error, del que desconocemos su origen, ha sido certificado desde el año 2007 por Trescientos Setenta Mil Setecientos Siete Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 370.707,20), en lugar de los Trescientos Cincuenta Y Ocho Mil Setecientos Siete Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 358.707,20).

Ahora bien, conforme al Departamento de Valores del Banco Central de Venezuela (BCV), Hispana de Seguros, C.A. posee sobre este tipo de valor lo siguiente:

COMPOSICIÓN SEGÚN BLANCO CENTRAL DE VENEZUELA
VALORES EN EFECTIVO AL 31-12-2010

CÓDIGO DEL INSTRUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DEL TRASPASO DE CVV A BCV	MONTO TRASPASADO	RESERVA/CUANTÍA
DP950210-0041	24/04/2009	14/12/2006	12.000,00	No fue traspasado en su momento y con este reintegro de ISM no poseer un reporte de estado de traspaso y no figura en el saldo acreditado por la CVV
DP950210-0041	24/04/2009	12/04/2007	38.707,20	Saldo de la depositada por este tipo de ISM de Bs. 38.707,20
DP950210-0041	24/04/2009	11/12/2007	370.000,00	Saldo de la depositada por este tipo de ISM de Bs. 370.000,00, conformado por el saldo de Bs. 370.000,00, más el movimiento de octubre 2007
COMPOSICIÓN DEL EFECTIVO PROVENIENTE DE VEBONOS 2008, SEGÚN CERTIFICACIÓN DEL BCV AL 31-12-2010, ANEXO GN 07			370.707,20	

Menos, traspaso acusado por el BCV de fecha 14-12-2006 y que no coincide con nuestros registros contables 12.000,00

SALDO 358.707,20 *

Valor que coincide con el monto pagado por CVV al BCV, por concepto de los VEBONOS 2008 (Anexo GN 02) y con los saldos mostrados por los estados de cuenta de la CVV, que remitimos como Anexos GN 13 y GN 14.

Este monto de Trescientos Setenta Mil Setecientos Siete Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 370.707,20), figura en las certificaciones desde el 2009, y ha sido solicitada su corrección, como se evidencia en las certificaciones del BCV que fueron emitidas previamente y corregidas posteriormente, en documentos, más no en sus archivos y bases de datos:

- 18-01-2008 ANEXO GN 08, corregida con la remitida como ANEXO GN 04, en fecha 21-02-2008.
- 20-02-2008 ANEXO GN 08, corregida con la remitida como ANEXO GN 04, EN FECHA 21-02-2008.
- 04-03-2009 ANEXO GN 10, no fue corregida.

NOTA 04.

En la constancia no negociable emitida por la CAJA VENEZOLANA DE VALORES, S. A., para el 19 de septiembre de 2011, certifica que HISPANA DE SEGUROS, C. A. mantiene un saldo de:

VALORES DISPONIBLE:
POR TITULOS VEV00014CF04
VEBONOS 3052013 Bs.
58.000,00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
POR TITULOS VEV00014CF04
VEBONOS 3052013 Bs.
292.000,00

Ver ANEXO GN 15.

Luego de múltiples reclamos a la CVV, por parte nuestra, los errores y omisiones presentados en los ESTADOS DE CUENTA de los meses de Diciembre 2010 (Anexo GN 16) y Enero 2011 (Anexo GN 17), es en el mes de febrero 2011, cuando regulariza dicha institución regulariza nuestra data, incluyendo las cesiones efectuadas a nombre de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, sobre las cuales se habían solicitado y consignado en su Superintendencia las planillas de comprador y vendedor, que ya no estaban en nuestro poder (Anexo GN 18), quedando nuestra posición de Garantía a la Nación en la forma siguiente:

VALORES DISPONIBLE:
POR TITULOS VEV00014CF04
VEBONOS 3052013 Bs.
58.000,00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
POR TITULOS VEV00014CF04
VEBONOS 3052013 Bs.
292.000,00

La suma de Doscientos Noventa y Dos Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 292.000,00) se obtuvo de la forma siguiente:

HISPANA DE SEGUROS, C.A.
ANÁLISIS DE LOS VALORES PÚBLICOS QUE SEGUARAN EN CVV PERO OBLIGADOS EN EL BCV
VALORES AL 31-12-2010

CÓDIGO DEL INSTRUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDA	VALOR NOMINAL
VEBONO 05 2013 (14 Y 18-11-2008) DECT 5640	DP9505640-0063	17/10/2007	EUR/2013	Bs. 61.800,00
En fecha 30-11-2010, requerimos a esa Superintendencia, que actualizara en el BCV, que inicialmente fuera aprobado por esa institución en fecha 03-02-2008, este, en virtud de que ante el BCV los Cobertores y Un Mill Bolívares (Bs. 61.800,00) no figuraban como parte de la Garantía a la Nación, al día 02-03-2011, lo que consignó el BCV, el oficio F55-01-03-7523, para efectos, finalmente se había sido consignado a la CVV mediante oficio F55-01-03-7521 que remitió la Superintendencia de Seguros (por Superintendencia de la Actividad Aseguradora) a ese organismo en dicho oficio, (ver ítemes GN 23 y GN 30). Sin embargo no se hizo hasta el 06/09/2011 que el BCV corrigió que recibió en la CVV el 03/04/2009, un depósito como garantía a la Nación. Dicho documento fue recibido el 22/09/2011 (ver íteme GN 26).				
VEBONO 05 2013 (19-11 Y 18-12-2008) DECT 5640	DP9505640-0063	17/10/2007	EUR/2013	Bs. 61.800,00
Consignado por el representante en fecha en fecha 20-11-2010 en el BCV (Anexo GN 21) en fecha 09/09/2011, se le requirió a esa Superintendencia la actualización del estado de BCV (Anexo GN 22).				
VEBONO 05 2013 (19-11 Y 18-12-2008) DECT 5640	DP9505640-0063	17/10/2007	EUR/2013	Bs. 61.800,00
Consignado por nosotros ante la CVV en fecha en fecha 09-01-2011, un ejemplar del oficio F55-01-03-7305-0000141 de fecha 04-01-2011, emitido por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora a la CVV en el cual esa Superintendencia consignó a la CVV el estado del título ante el BCV las planillas comprador y vendedor, según certifica desde agosto 2010 (Anexo GN 23).				
VEBONO 05 2013 (19-11 Y 18-12-2008) DECT 5640	DP9505640-0063	17/10/2007	EUR/2013	Bs. 61.800,00
Consignado por nosotros ante la CVV, en fecha en fecha 01-02-2011, un ejemplar del oficio F55-01-03-0057-0000141 de fecha 22-01-2011, emitido por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora a la CVV en el cual esa Superintendencia consignó a la CVV el estado del título ante el BCV las planillas comprador y vendedor, según certifica desde diciembre 2010 (Anexo GN 24).				

TOTAL EN PODER DE LA CAJA VENEZOLANA DE VALORES NO REPORTADO A BCV - VER ANEXOS GN 15 Y GN 18 292.000,00

En resumen, el saldo de la garantía a la nación que mi representada mantenía al 31-12-2010, es la siguiente:

HISPANA DE SEGUROS, C.A. RESUMEN DE LA COMPOSICIÓN DE LA GARANTÍA A LA NACIÓN VALORES AL 31-12-2010	
PARA EL 31-12-2010, MONTO EN EFECTIVO CERTIFICADOS POR EL BCV EN OFICIO DN-ML 30 DEL 20-07-2011 ANEXO GN 07	370.707,20
PARA EL 31-12-2010, LOS MONTO EN VALORES PÚBLICOS VEBONOS-CVW VEBONOS3052013 BLOQUEADOS EN LA CVV - ESTADO DE CUENTA DE DICIEMBRE 2010 DE CAJA VENEZOLANA DE VALORES ANEXOS GN 16; GN 17; GN 26; GN 21 Y GN 22	166.800,00
PARA EL 31-12-2010, LOS MONTO EN VALORES PÚBLICOS VEBONOS-CVW VEBONOS3052013 CON NOTAS DE VENDEDOR Y COMPRADOR, TÍTULO DE FIANZA, EN MANOS DE ESA SUPERINTENDENCIA AL 31-12-2010, Y REGULARIZADAS FEBRERO DEL 2011, ESTADO DE CUENTA DE FEBRERO 2011 DE CAJA VENEZOLANA DE VALORES ANEXOS GN 16; GN 17 Y GN 24 (NOTA 04)	238.000,00
SUS TOTAL	605.707,20

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

HEBOS	EFFECTIVO	
PRODUCTO DE ASIGNACION DE VEBONO 2006, IMPUTADO A NUESTRA CUENTA, PERDIDA REPORTADA POR CVV Y NUESTROS CONTROLES (ANEXO GN 92)		22.000,00
SUB TOTAL		680.757,20
MÁS		
DEPOSITADO EN EL BCV PARA GARANTÍA A LA NACIÓN DE OPERACIONES EN FIDEICOMOS (ANEXO GN 01)		300,00
MÁS		
DEL PAGO DE LA CVV AL BCV, POR LOS VEBONOS 2007 (ANEXO GN 02 Y GN 03)		3.440,00
TOTAL AL 31-12-2010, SEGÚN NUESTROS REGISTROS CONTABLES		684.547,20

NOTA 01:

Desde el momento en que se protocoliza el documento de prenda y las notas de comprador y vendedor que emita la CVV, los títulos valores dejan de estar disponibles para HISPANA DE SEGUROS C.A.

Adicionalmente, remitimos en identificado Anexo GN 25, copia de la certificación al 31-05-2011, emitida por el BCV, en fecha 12-07-2011, por un monto de Seiscientos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 600.757,20) que sigue adoleciendo de los errores ya indicados previamente. (Sic)

En el adjunto signado Anexo GN 26, remitimos el Estado de Cuenta al 31-05-2011, donde muestra un monto de Doscientos Noventa y Dos Mil Bolívares Exactos (Bs. 292.000,00) en títulos de ISIN VEV00014CF04 VEBONO03052013, bloqueados a nombre de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Finalmente, le indicamos que seguimos realizando el trámite necesario para esclarecer ante el Banco Central de Venezuela el monto constituido como Garantía a la Nación, lo cual se evidencia en las comunicaciones que hemos remitido al Banco Central de Venezuela, su Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) y a la Caja Venezolana de Valores, conforme a los anexos signados GN 27, GN 28, GN 29, GN 30 y GN 22. Es importante destacar que de esta última institución, recibimos el día 22 de septiembre de 2011 respuesta a nuestra solicitud, en la cual se evidencia que la CVV efectuó los trámites correspondientes, de acuerdo a lo encomendado en distintas oportunidades por la SUDEASEG, tal y como se muestra en el anexo marcado GN 31. (Sic)

Asimismo, solicitan "se deje sin efecto la presente acta en virtud de los inconvenientes descritos y tal como se evidencia en las probanzas referidas, Hispana de Seguros, C.A. ha procurado solventar completamente la situación aunado a que lo fundamental es que efectivamente tiene constituida la garantía a la nación al cierre del ejercicio económico."

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

La Empresa Aseguradora manifiesta en sus observaciones que acepta el contenido del Acta Especial y expone una serie de razones por las cuales no consignó la certificación de la Garantía a la Nación al 31-12-2010, por la cantidad de Bs. 654.247,20.

Asimismo, de revisión efectuada al escrito de pruebas consignado por la empresa aseguradora, se evidencia que la referida empresa constituyó y mantiene en el Banco Central de Venezuela al 31/12/2010 la Garantía a la Nación por la cantidad de Bs. 654.247,20, por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora ratifica el contenido de la presente acta, exhortando a la empresa aseguradora a que en futuras ocasiones consignen ante los funcionarios inspectores toda la documentación requerida por los mismos a los fines de no interrumpir o entorpecer la función para la cual fueron designados, so pena de ser pasible de sanción por incumplimiento a la instrucción girada por el Órgano de Control.

ACTA ESPECIAL N° 02

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 204. Cuentas de Reaseguro 04. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 20.537,64), correspondientes a siniestros pendientes de cobro al intermediario de Reaseguro MACNEILL CORRETAJE DE SEGUROS, registrados según comprobante contable N° 100011045 de fecha 30-11-2010, se observó que la citada empresa de seguros, **no presentó** la certificación de dicho monto, y el intermediario en comentario manifestó por escrito el rechazo de todos los siniestros presentados, por cuanto no fueron notificados dentro del período acordado por los reaseguradores, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento

General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece lo siguiente: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerar procedente la observación señalada, la empresa "HISPANA DE SEGUROS, C.A." deberá reversar el comprobante contable antes mencionado al cierre del ejercicio económico 2010, y consignar ante este Organismo copia del comprobante contable de reverso, así como nuevos estados financieros al 31-12-2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función del contenido de la citada Acta, la empresa aseguradora indicó que: "...Aceptamos que, para el cierre del ejercicio económico del 31 de Diciembre de 2010, en la contabilidad de la empresa se mostraba un saldo a nuestro favor, por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 20.537,64), correspondientes a siniestros pendientes de cobro al intermediario de reaseguro MACNEILL CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.

Sin embargo, en nuestro descargo nos permitimos apuntar que la Gerencia de Administración y Finanzas fue notificada del rechazo del pago de los siniestros in comento, en fecha 26 de abril del 2011, según consta de correo electrónico, el cual se anexa marcado N° A-01, recibido del Intermediario de reaseguro en respuesta a nuestra solicitud de certificación de saldo, participándonos de su decisión, por lo que se mantuvo el registro de ese saldo a nuestro favor, con el comprobante N° 100011045 de fecha 30/11/2010; no obstante, a partir de la citada fecha inmediatamente procedimos a efectuar el respectivo asiento de ajuste, el cual se remite como anexo Nos. A-02 y A-03.

En consecuencia, si bien reconocemos que la notificación del Intermediario de reaseguros se realizó, solicitamos muy respetuosamente a ese organismo se sirva considerar que no responde al ánimo de actuar en perjuicio de los intereses de la compañía, que no ha sido ni es la intención de Hispana de Seguros, C.A. la de actuar al margen de la Ley, y que se han girado las instrucciones necesarias con el objeto de evitar que una situación similar vuelva a repetirse, razón por la cual reiteramos ante ese organismo nuestro compromiso de dar cumplimiento total y absoluto a los deberes formales previstos en las diversas leyes vigentes en materia de seguros, por lo que solicitamos dejar sin efecto el levantamiento de la presente acta."

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La empresa aseguradora manifiesta en su escrito de pruebas que acepta el contenido de la presente acta especial, sin embargo forma parte de su documentación el correo de fecha 26 de abril de 2011, que habla de los siniestros rechazados por lo cual habían mantenido el saldo a su favor, procediendo a realizar el asiento en el momento que estuvieron en cuenta de la situación, siendo que durante la inspección se encontró entre los documentos de trabajo entregados por la empresa al funcionario inspector que en la cuenta 204 Cuentas de Reaseguros 04. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros, C.A., se encuentra el correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2010, del cual hace referencia en su escrito de pruebas, emitido por el intermediario "MACNEILL CORRETAJE DE REASEGUROS, C.A.", dirigido a la ciudadana María del Pilar Aguiar Lamas, empleada de Hispana de Seguros, C.A., quien se encontraba a cargo del área técnica, mediante el cual se le informaba del rechazo del pago de los siniestros; lo que indica que para el 31 de diciembre de 2010, la empresa aseguradora se encontraba en pleno conocimiento del rechazo de dichos siniestros, por lo que debió haber reversado al 31 de diciembre de 2010, la cuenta por cobrar por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 20.537,64).

Iguálmante, la empresa Hispana de Seguros, C.A., manifiesta en sus alegatos que procedió a efectuar el respectivo asiento de ajuste, remitiendo los anexos N° A-02 y A-03, los cuales no se corresponden con la instrucción girada en el Acta Especial, por cuanto no se reservó totalmente el comprobante contable N° 100011045 de fecha 30/11/2010 y la fecha del asiento de ajuste N° 10006026 consignado es el 30/06/2011 y dicho ajuste de reverso debe ser realizado al 31/12/2010.

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora desestima los alegatos esgrimidos por la empresa aseguradora, ratificando el contenido del acta especial N° 02 y ordena a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., reversar totalmente al

31/12/2010 el comprobante contable de reverso N° 100011045 de fecha 30/11/2010, así como consignar ante este Organismo copia del comprobante contable de reverso al 31/12/2010 y nuevos estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2010.

ACTA ESPECIAL N° 03

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 206. Activos Depreciables y Amortizables 03. Equipos de Computación, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Cuatro Millones Trescientos Veinta Mil Trescientos Setenta y Siete Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs.4.320.377,64); se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este monto, la cantidad de Dos Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.2.305.170,47), por concepto de adquisición de una nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema de software ISS, el cual incluía equipos de computación, software para migración de información, desarrollo e implementación de productos, desarrollo e implementación de normas de operación, suscripción y procesos asociados de implementación, pruebas y puesta en marcha, desarrollado por la empresa "PEGASO CONSULTING, C.A." y supuestamente dicha Plataforma Tecnológica no ha sido puesta en funcionamiento por parte de la empresa de seguros, adicionalmente, no se cuenta con un finiquito, dado que la empresa "PEGASO CONSULTING, C.A." no lo ha otorgado por cuanto se encuentra en un problema judicial con respecto a la propiedad intelectual de dicho sistema, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerar procedente la observación señalada, la empresa "HISPANA DE SEGUROS, C.A.", deberá registrar contra las cuentas de ganancias y pérdidas respectivas la cantidad de Dos Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.2.305.170,47) y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de dicho registro, así como nuevos estados financieros modificados con sus anexos al cierre del ejercicio económico 31/12/2010."

ACTA ESPECIAL N° 04

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 206. Activos Depreciables y Amortizables 07. Gastos de Instalación, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Tres Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Siete Bolívares con Doce Céntimos (Bs.3.062.307,12), se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este monto, la cantidad de Novecientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Bolívares con Ocho Céntimos (Bs.990.749,08), por concepto de adquisición de desarrollo y adaptaciones de normas y productos relacionados con la capitalización de la nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema de software ISS, el cual incluía equipos de computación, software para migración de información, desarrollo e implementación de productos, desarrollo e implementación de normas de operación, suscripción y procesos asociados de implementación, pruebas y puesta en marcha, desarrollado por la empresa "PEGASO CONSULTING, C.A." y supuestamente dicha Plataforma Tecnológica no ha sido puesta en funcionamiento por parte de la empresa de seguros, adicionalmente, no se cuenta con un finiquito, dado que la empresa "PEGASO CONSULTING, C.A." no lo ha otorgado por cuanto se encuentra en un problema judicial con respecto a la propiedad intelectual, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerar procedente la observación señalada, la empresa "HISPANA DE SEGUROS, C.A.", deberá registrar contra las cuentas de ganancias y pérdidas respectivas la cantidad de Novecientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Bolívares con Ocho Céntimos (Bs.990.749,08) y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de dicho registro, así como nuevos estados financieros modificados al cierre del ejercicio económico 31/12/2010."

ACTA ESPECIAL N° 05

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 206. Activos Depreciables y Amortizables 08. Gastos de Promoción, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos Bolívares con Cinco Céntimos (Bs.4.052.052,11), se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este monto, la cantidad de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setenta y Ocho Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs.666.078,29), por concepto de adquisición de desarrollo de producción relacionados con la capitalización de la nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema de software ISS, el cual incluía equipos de computación, software para migración de información, desarrollo e implementación de productos, desarrollo e implementación de normas de operación, suscripción y procesos asociados de implementación, pruebas y puesta en marcha, desarrollado por la empresa "PEGASO CONSULTING, C.A." y supuestamente dicha Plataforma Tecnológica no ha sido puesta en funcionamiento por parte de la empresa de seguros, adicionalmente, no se cuenta con un finiquito, dado que la empresa "PEGASO CONSULTING, C.A." no lo ha otorgado por cuanto se encuentra en un problema judicial con respecto a la propiedad intelectual, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerar procedente la observación señalada, la empresa "HISPANA DE SEGUROS, C.A.", deberá registrar contra las cuentas de ganancias y pérdidas respectivas la cantidad de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setenta y Ocho Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs.666.078,29) y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de dicho registro, así como nuevos estados financieros modificados con sus anexos al cierre del ejercicio económico 31/12/2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA A LAS ACTAS NUMEROS 03, 04 Y 05

En función del contenido de las citadas Actas, la empresa aseguradora indicó que: "...Por existir conexión entre las tres actas especiales antes transcritas, pasamos a formular nuestras observaciones en forma conjunta.

Es importante señalar, en este punto, que ha sido política contable de la empresa, que los saldos de los bienes que están en proceso de desarrollarse, sean activados, al final de cada año. (Sic)

La cuenta 206. Activos Depreciables y Amortizables 03. Equipos de Computación, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Cuatro Millones Trescientos Veinta Mil Trescientos Setenta y Siete Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs.4.320.377,64), efectivamente contabilizamos partidas por un monto que totaliza la cantidad de Dos Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.2.305.170,47), por varios conceptos, entre ellos la adquisición de una nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema de software ISS. Específicamente, con el software ISS, se procedió de acuerdo a lo estipulado en esa política contable.

La cantidad de Dos Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.2.305.170,47), están conformados por el detalle siguiente:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CARGO	ACTA ESPECIAL N°	MONTO INVOLUCRADO
206 3 0	E. E. COMPRACIONES, ADQUIRIDAS A PEGASO CONSULTING, DETALLE DE SU COMPOSICION EN EL ANEXO N°. 01, 02 Y 03	4.122,25	ACTA N° 03	2.305.170,47
206 3 0	E. E. PARAMETRIZACIONES, ADQUIRIDAS A PEGASO CONSULTING, DETALLE DE SU COMPOSICION EN EL ANEXO N°. 01, 02 Y 03	305.365,09		
206 3 0	E. E. SERVICIOS DE LA DE GRUB, UNIDADES EN LA SEDE DE PEGASO CONSULTING, ADQUIRIDAS A PEGASO CONSULTING, DETALLE DE SU COMPOSICION EN EL ANEXO N°. 01, 02 Y 03	122.750,28		

205	3	0	E.E. SERVIDOR PROMUEVE LTD, UBICADOS EN LA SEDE HISPANA, ADQUIRIDOS A PEGASO CONSULTING, DETALLE DE SU COMPOSICION EN EL ANEXO No. 02, 03, 04 Y 05	23.100,00
205	3	0	SISTEMAS DESARROLLADOS PEGASO CONSULTING, CONFORMADO POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, SE ENCUENTRA EN PODER DE HISPANA DE SEGUROS, ANEXO No. 04 Y 05	300.324,00
205	3	0	SOFTWARE ISS, ADQUIRIDOS A PEGASO CONSULTING, UBICADO EN SEDE DE PEGASO CONSULTING, DETALLE DE SU COMPOSICION EN EL ANEXO No. 02, 03, 04 Y 05	1.688.485,57
205	3	0	PROGRAMAS DESARROLLADOS EDUSYS, ESTAN EN PODER HISPANA DE SEGUROS, EN EL ANEXO ANEXOS No. 06 Y 07	16.500,00

Los manuales de normas, los equipos provee, y los programas desarrollados por Edusys para el AS400 se encuentra en la sede de Hispana de Seguros y el resto, en la sede de Pegaso Consulting a su disposición, para su verificación en la oportunidad que ustedes tengan a bien indicar. (Sic)

El detalle de la parte tecnológica de PEGASO propiamente dicha, es la siguiente:

PROPUESTA DE INVERSIÓN DE TECNOLOGÍA						
CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	CLASIFICADO COMO	MONTO ASIGNADO
1	INSTALACION Y CONFIGURACION FIREWALL	1 DIA	2.700,00	2.700,00	CONFIGURACION	41.330,25
1	INSTALACION Y CONFIGURACION DE PROXY SERVER (SERVIDOR DE FILTRADO DE CONTENIDO)	1 DIA	1.200,00	1.200,00	CONFIGURACION	
1	SERVIDOR DE CONTENIDO Y HOSTING ISS EN SU SEDE CON LICENCIA ILIMITADA	1 DIA	7.000,00	7.000,00	CONFIGURACION	
1	CONFIGURACION DE SERVIDOR DE BOMBO MUNICIPAL VISIONES 2003 SERVER CON SERVICIOS DE FILE SERVER, DNS, DHCP, ACTIVE DIRECTORY, POLITICAS DE GRUPO, IMPRESIONES	1 DIA	5.400,00	5.400,00	CONFIGURACION	
1	INSTALACION Y CONFIGURACION DE SERVIDOR DE APLICACIONES LAS SERVID	2 DIA	4.175,00	4.175,00	CONFIGURACION	
1	INSTALACION Y CONFIGURACION DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS (ORACLE)	2 DIA	4.750,00	4.750,00	CONFIGURACION	
1	ESQUEMA DE RED	1 DIA	175,00	175,00	CONFIGURACION	
1	POLITICAS DE GRUPO APLICADAS DC	1 DIA	305,00	305,00	CONFIGURACION	
1	REGLAS APLICADAS AL FIREWALL	1 DIA	140,00	140,00	CONFIGURACION	
1	DIAGRAMA DE SERVIDORES Y SERVICIOS	1 DIA	140,00	140,00	CONFIGURACION	
1	FORGETKEY 608	15 DIAS	4.300,00	4.300,00	CONFIGURACION	
1	PARAMETRIZACION DEL SISTEMA SEGUN REQUERIMIENTOS CASE	90 DIA	171.000,00	169.300,00	PARAMETRIZACION	200.200,00
3	SERVIDORES BLADE CENTER	15 DIAS	39.970,00	119.910,00	BLADE	218.770,00
2	SERVIDOR PROMUEVE N1 300 ENTRY LEVEL	30 DIAS	11.000,00	22.000,00	PROMUEVE	15.000,00
TOTAL PEGASO PARA						52.072,25

En la cuenta 205. Activos Depreciables y Amortizables 07. Gastos de Instalación, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Tres Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Siete Bolívares con Doce Céntimos (Bs.3.062.307,12), efectivamente se contabilizó dentro de este monto, la cantidad de Novecientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Bolívares con Ocho Céntimos (Bs.990.749,08), por concepto de adquisición de desarrollo y adaptaciones de normas técnicas y de producción, no todas vinculadas o relacionadas con la capitalización de la nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema de software ISS.

Cómo se puede evidenciar en el detalle.

MONEDAS REGISTRADAS COMO GASTOS DE PROMUEVE							
FECHA	DESCRIPCION	CHEQUE No.	BANCO	MONTO CANCELADO	MONTO	AMEN	ORIGEN
25/03/2010	FACTURA 2010	60308	ACTIVO	24.000,00	56.880,00		DESARROLLO DE METODOS TECNICOS DE ASISTENCIA AL NEGOCIO, ASISTENCIA EN USUARIOS, SERVICIOS DE VOUCHER VENEZOLAS, E DE CONTRATACION, SERVICIO DE MANEJO DE INGRESOS, METODOS Y MANEJO DE TRANSACCIONES MANEJO DE VOUCHER No. 07 08.
27/07/2010	FACTURA 0013	00136	ACTIVO	24.000,00			
15/08/2010	FACTURA 0016	00106	VENEZUELA	12.000,00			
23/09/2010	FACTURA 0017	00030	VENEZUELA	12.000,00			
07/10/2010	FACTURA 0018	00046	VENEZUELA	12.000,00			

08/04/2010	FACTURA 0020	00093	VENEZUELA	12.000,00					
08/07/2010	FACTURA 0021	00094	VENEZUELA	8.000,00					
03/07/2010	FACTURA 0188	00095	VENEZUELA	49.900,26					
01/12/2010	FACTURA 0133	00078	ACTIVO	49.900,26					
14/10/2009	SR	00464	VENEZUELA	10.000,00					
03/11/2009	SR	00460	VENEZUELA	15.000,00					
12/12/2009	SR	00425	ACTIVO	10.000,00					
17/11/2009	SR	00427	ACTIVO	10.000,00					
19/11/2009	SR	00472	ACTIVO	1.900,00					
04/12/2009	SR	00473	ACTIVO	10.000,00					
20/12/2009	SR	00461	VENEZUELA	10.000,00					
10/12/2009	SR	00072	ACTIVO	1.900,00					
22/12/2009	SR	00482	ACTIVO	5.000,00					
12/01/2010	SR	00097	ACTIVO	10.000,00					
26/01/2010	SR	00083	ACTIVO	10.000,00					
10/02/2010	SR	00100	ACTIVO	10.000,00					
03/03/2010	SR	00091	ACTIVO	10.000,00					
10/03/2010	SR	00129	ACTIVO	10.000,00					
10/03/2010	SR	00130	ACTIVO	10.000,00					
10/03/2010	SR	00108	ACTIVO	1.900,00					
25/03/2010	SR	00103	ACTIVO	1.900,00					
28/03/2010	SR	00108	ACTIVO	1.900,00					
10/05/2010	SR	00126	ACTIVO	1.900,00					
25/05/2010	SR	00137	ACTIVO	1.900,00					
20/06/2010	SR	00485	ACTIVO	10.000,00					
20/06/2010	SR	00487	ACTIVO	10.000,00					
20/06/2010	SR	00141	ACTIVO	1.900,00					
19/01/2009	FACTURA 0005	00136	MERCATEL	31.000,00					
12/02/2009	FACTURA 0007	00450	BANERO	14.500,00					
14/10/2009	FACTURA 0006	00042	ACTIVO	33.400,00					
12/11/2009	FACTURA 0007	00066	ACTIVO	25.000,00					
22/12/2009	FACTURA 0008	00087	ACTIVO	25.000,00					
12/03/2010	SIN RECIBO	00140	ACTIVO	30.000,00					
12/05/2010	SIN RECIBO	00140	ACTIVO	10.000,00					
23/10/2009	SIN RECIBO	00040	ACTIVO	30.000,00					
20/05/2009	SIN RECIBO	00058	VENEZUELA	4.000,00					
02/07/2009	SIN RECIBO	00081	VENEZUELA	4.000,00					
31/12/2009	FACTURA 0006	PORDEBITE DE PAGO		13.000,00					
21/12/2009	FACTURA 0105	PORDEBITE DE PAGO		13.000,00					
21/12/2009	FACTURA 0107	PORDEBITE DE PAGO		13.000,00					
31/12/2009	FACTURA 0108	PORDEBITE DE PAGO		13.000,00					
23/06/2010	FACTURA 0009	00060	VENEZUELA	4.500,00					
21/12/2010	000	RESTANTE		5.712,00					
12/03/2010	FACTURA 0005	00102	MERCATEL	4.000,00					

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. D.E. I. ANEXO 1 A

FECHA	FACTURA	CÓDIGO	MERCANTIL	IMPORTE	CONCLUSIONES
12/03/2009	FACTURA 0027	00982		1.380,00	
04/02/2010	SIN RECIBO	4798	ACTIVO	1.380,00	CP 10 TRABAJO ESPECIAL SR. VICTOR E. EN PROGRAMAS DE ACCES

Efectivamente, en la 206. Activos Depreciables y Amortizables 08. Gastos de Promoción, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos Bolívares con Once Céntimos (Bs. 4.052.862,11), se contabilizó la cantidad de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setenta y Ocho Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs. 666.078,29), que en todo caso, no fue para la adquisición y desarrollo de producción relacionados con la capitalización de la nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema de software ISS, y no vinculado con la implementación, pruebas y puesta en marcha, desarrollado por la empresa "PEGASO CONSULTING, C.A.". Esta suma, corresponde a diferimiento gastos normales de la empresa, en atención a lo estipulado en el principio de contabilidad generalmente aceptados, propiamente en el inherente a la debida apropiación del ingreso y del gasto, fundamentado en la premisa de que no puede haber Egreso o Costo, sin Ingreso. Ante la sería merma de los Ingresos, por el casi cese de operaciones, durante el lapso del 01/01/2010 al 30/06/2010, como consecuencia de la Inspección Permanente y las investigaciones de que fue objeto la empresa, como consecuencia de la crisis bancaria de finales del año 2009, así como, la no existencia de una Junta Directiva formalmente aprobada, tomamos esta decisión.

En el anexo N° GI 01, se remite el estudio, composición y copias de los egresos considerados.

Es importante referimos a la aseveración que formulan en las actas aquí observadas, relacionadas con que "...no se cuenta con un finiquito, dado que la empresa Pegasus Consulting, C.A. no lo ha otorgado por cuanto se encuentra en un problema judicial con respecto a la propiedad intelectual de dicho sistema..." (sic), en primer lugar desconocemos de tal situación, y a todo evento anexamos marcado GI-02, los registro de propiedad intelectual de la empresa Pegasus Consulting.

En su debida oportunidad se informó a los inspectores el desarrollo de dicha plataforma tecnológica, luego como consecuencia de la situación que atravesó la empresa durante ese período la puesta en marcha del proyecto con Pegasus se había interrumpido temporalmente y en la actualidad, la compañía se encontraba evaluando la continuidad del mismo, anexamos al presente escrito el alcance del proyecto en físico y digital marcado N° GI-03, conjuntamente con el detalle del mismo, incluido los manuales. (Sic)

En consecuencia, y al igual que manifestáramos en nuestras observaciones al acta anterior, estimamos que no había lugar al levantamiento de la presente acta en virtud de que no existen irregularidades o transgresiones a las normativas en materia de seguros de las que sea menester dejar constancia, sino de una simple situación que no representa en absoluto un incumplimiento a ninguna norma o ley vigente."

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA AL ACTA ESPECIAL N° 03.

La empresa aseguradora en su escrito de alegatos manifiesta que ha sido política contable de su representada que los saldos de los bienes que estén en proceso de desarrollo, sean activados, al final de cada año y reconocen que "efectivamente contabilizamos partidas por un monto que totaliza la cantidad de Dos Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 2.305.170,47), por varios conceptos, entre ellos adquisición de una nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema software ISS. Específicamente, con el software ISS, se procedió de acuerdo a lo estipulado en esa política contable." (...). Conjuntamente con el escrito de descargos, anexan copia de todas las facturas y todos los pagos realizados, los cuales suman la cantidad total de Dos Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta Bolívares con Cuarenta Céntimos (Bs. 2.305.170,47), los cuales fueron revisados y verificados por esta Superintendencia.

Ahora bien, estas actas especiales se levantan por cuanto la adquisición de la nueva Plataforma Tecnológica, con base en el sistema software ISS, contratado y desarrollado por la sociedad mercantil PEGASO CONSULTING, C.A., no estaba instalado ni implementado para el 31/12/2010, ni para el primer semestre del año 2011, evidenciándose esta situación del informe de inspección realizado y presentado en fecha 28/ 07/2011, por nuestra oficina de informática en lo referido a la parte de infraestructura tecnológica y sistema de Información efectuada a la empresa Hispánica de Seguros, C.A.

Cabe acotar que la empresa de seguros en comunicación de fecha 22/06/2011, firmada por el ciudadano Jesús Bautista B., manifestó lo siguiente: "Se inició a mediados del 2009 el proyecto de desarrollo de una nueva plataforma tecnológica, con base en el sistema de software ISS, desarrollado por la empresa PEGASO CONSULTING, C.A., y se estimaba la puesta en marcha a mediados del año 2010. Es la situación que el proceso principal se paraliza en febrero de 2010, por dos (2) razones básicas. La primera, por una observación de un competidor de la empresa desarrolladora, que puso en tela de juicio los derechos de autor. Y la segunda, la casi paralización total de las operaciones de la empresa por la inspección permanente, e investigación de que fuera objeto la empresa en el 2010, por parte de Ministerio Público. Todo esto desfasó el proyecto, y se paralizó todo lo inherente al ISS, y los equipos adquiridos para su puesta en marcha" (...)

Visto que se evidenció todos los documentos que soportan los pagos y la existencia de la nueva plataforma tecnológica, con base en el sistema de software ISS, desarrollado por la empresa PEGASO CONSULTING, C.A., encontrándose conforme esta Superintendencia, se deja sin efecto el acta especial N° 03.

OBSERVACIONES DEL ACTA ESPECIAL N° 04

Visto que se evidenció todos los documentos que soportan los pagos y la existencia de la nueva plataforma tecnológica, con base en el sistema de software ISS, desarrollado por la empresa PEGASO CONSULTING, C.A., así como, la adquisición de desarrollo y adaptaciones de normas técnicas y de producción, encontrándose conforme, por lo que ésta Superintendencia dejó sin efecto el acta especial N° 04.

OBSERVACIONES DEL ACTA ESPECIAL N° 05

Visto y analizado los documentos consignados por la empresa aseguradora en su escrito de pruebas, los cuales soportan los pagos realizados por la cantidad total de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setenta y Ocho Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs. 666.078,29), se evidenció que corresponden a gastos normales y operativos de la empresa de seguros, tales como: Sueldos, Prestaciones Sociales, Bono Vacacional, Utilidades, Bonificaciones, Alimentación, Alquileres y Condominios.

Considera oportuno esta Superintendencia indicarle a la empresa aseguradora lo siguiente: El artículo 50 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros establece lo que se entenderá por gastos de instalación y promoción de la forma siguiente:

"Se entenderá por gastos de instalación y promoción:

- Los de constitución, o sea los incurridos desde la promoción de la empresa hasta su inscripción en el Registro Mercantil;
- Los originados por la instalación de las oficinas y compra de mobiliario, equipos, vehículos tanto en la sede de la empresa como en sus agencias y sucursales;
- Los gastos relacionados con la organización de los servicios y agencias tanto al promoverse la empresa como los originados con posterioridad con el mismo motivo."

Asimismo, el marco conceptual de las normas internacionales de contabilidad señala el concepto de ~~gastos~~ y la forma de reconocimiento de los mismos, de la manera siguiente:

Gastos

78 La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

79 Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad. Las pérdidas representan decremento en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto. Por tanto, en este Marco Conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.

80 Entre las pérdidas se encuentran, por ejemplo las que resultan de siniestros tales como el fuego o las inundaciones, así como las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de gastos también incluye a las pérdidas no realizadas, por ejemplo aquellas que surgen por el efecto que los incrementos en la tasa de cambio de una determinada divisa tienen, sobre los préstamos tomados por la entidad en esa moneda. Si las pérdidas se reconocen en los estados de resultados, es usual presentarlas por separado, puesto que el

conocimiento de las mismas es útil para los propósitos de toma de decisiones económicas. Las pérdidas suelen presentarse netas de los ingresos relacionados con ellas."

Reconocimiento de gastos

- 94 Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionados con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad. En definitiva, esto significa que tal reconocimiento de incrementos en las obligaciones o decrementos en los activos (por ejemplo, la acumulación o el devengo de salarios, o bien la depreciación del equipo).
- 95 Los gastos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso, al que se denomina comúnmente correlación de costos con ingresos de actividades ordinarias, implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros, si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos; por ejemplo, los diversos componentes de gastos que constituyen el costo de las mercancías vendidas se reconoce al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes. No obstante, la aplicación del proceso de correlación, bajo este *Maco Conceptual*, no permite el reconocimiento de partidas, en el balance, que no cumplan la definición de activo o de pasivo.
- 96 Cuando se espera que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables, y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos se reconocen en el estado de resultados utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es, a menudo, necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos tales como los que componen las propiedades, planta y equipo, la plusvalía, las patentes y las marcas; denominándose en estos casos al gasto correspondiente depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución están diseñados a fin de que se reconozca el gasto en los periodos contables en que se consumen o expiran los beneficios económicos relacionados con estas partidas.
- 97 Dentro del estado de resultados, se reconoce inmediatamente como tal, un gasto cuando el desembolso correspondiente no produce beneficios económicos futuros, o cuando, y en la medida que, tales beneficios futuros no cumplan o dejen de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el balance.
- 98 Se reconoce también un gasto en el estado de resultados en aquellos casos en que se incurra en pasivo sin reconocer un activo correlacionado, y también cuando surge una obligación derivada de la garantía de un producto."

Igualmente, la teoría contable establece la distinción entre costo y gasto, tal cual se señala a continuación:

Diferencias entre Costos y Gastos:

Costo y Gasto son dos conceptos contables muy propensos a ser confundidos. Sin embargo sus significados guardan diferencias sustanciales, tales como:

COSTO:

- Forman parte del valor de los productos.
- Se incorpora al Activo junto con los productos terminados.
- Se origina en fábrica.
- Se deriva del proceso de fabricación. Ej. Las materias primas consumidas en la producción.

GASTO:

- No forma parte del valor de los productos.
- Se registra directamente como una pérdida en el Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Se origina en la administración.
- Relacionado con la comercialización de los productos y la administración y financiación de las operaciones de la empresa Ej. Sueldos del personal administrativo, entre otros.
- Son los que afectan la utilidad en el momento en que se consideran causados, no se acumulan en inventario alguno, y se identifican con un solo periodo. Corresponden a los egresos generados o incurridos en las áreas de Administración y Venta (Mercadéo). Ej.: alquiler de las oficinas administrativas, gastos de papelería, sueldos, servicios públicos, etc., de las oficinas dependientes de las áreas de Administración y Ventas.

Por todo lo antes expuesto, esta Superintendencia desestimar la decisión tomada por los representantes de la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., de diferir los citados gastos, por cuanto son gastos normales, operativos, causados y pagados durante el primer semestre del año 2010. En consecuencia se ratifica el Acta Especial N° 05 y se le ordena a la empresa aseguradora reservar la cantidad de Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Ocho Bolívares con Veintinueve Centésimos (Bs. 666.878,29) de la cuenta 206. Activos Depreciables y Amortizables 08. Gastos de Promoción; contra sus respectivas cuentas de gastos, así como, consignar ante este Organismo copia del comprobante de reverso al 31-12-2010 y nuevos Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2010.

ACTA ESPECIAL N° 06

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 207. Cuentas Diversas 01. Cuentas a Cobrar, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Un Bolívares con Noventa y Cinco Centésimos (Bs. 489.031,95), se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este monto, la cantidad de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Bolívares con Cincuenta y Nueve Centésimos (Bs.323.668,59), por concepto de cuentas por cobrar varias, sin suministrar detalle ni certificaciones de este monto, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerarse procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá provisionar al cierre del ejercicio económico del año 2010, la cantidad de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Bolívares con Cincuenta y Nueve Centésimos (Bs.323.668,59), y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

Las observaciones realizadas por la empresa aseguradora en relación a la presente Acta, se dan por reproducidas con los alegatos del Acta Especial N° 06, ya que la misma alega "que existe un enlace entre las dos actas especiales..."

ACTA ESPECIAL N° 07

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 207. Cuentas Diversas 08. Beneficios Devengados por Cobrar, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Un Bolívares con Catorce Centésimos (Bs. 557.901,14), se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este monto, la cantidad de Trescientos Setenta Mil Bolívares sin Centésimos (Bs.370.000,00), por concepto de cuentas por cobrar por alquileres vencidos del inmueble ubicado en el Centro Lido, arrendado a la entidad mercantil "INTERACTIVOS SERVICIOS FINANCIEROS ISF CASA DE BOLSA, C.A.", empresa que se encuentra en liquidación por la Superintendencia Nacional de Valores, según se evidencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.558 de fecha 19 de Noviembre de 2010, sin suministrar certificación ni documento que soporte el citado monto, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerarse procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá provisionar al cierre del ejercicio económico del año 2010, la cantidad de Trescientos Setenta Mil Bolívares sin Centésimos (Bs.370.000,00), y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función del contenido de la citada Acta, la empresa aseguradora indicó que:

"Aceptamos que, para el cierre del ejercicio económico del 31 de Diciembre de 2010, la contabilidad de la empresa mostraba un saldo a su favor de Trescientos Setenta Mil Bolívares sin Céntimos (Bs.370.000,00), por concepto de cuentas por cobrar por alquileres vencidos del inmueble constituido por una (1) oficina, distinguida con el número y letra 73-E, ubicada en la planta 4, piso 7, del Centro Lido, ubicado entre las Avenidas Francisco de Miranda, Naiguatá, Tamanaco y El Parque, urbanización El Rosal, Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda, el cual le pertenece a mi representada según documento debidamente protocolizado en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 25 de noviembre de 2005, bajo el Número 47, Tomo 190, con ocasión del contrato de arrendamiento celebrado con la sociedad mercantil "INTERACTIVOS SERVICIOS FINANCIEROS ISF CASA DE BOLSA, C.A." según consta de contrato de arrendamiento anexo marcado N° BDC-01; no obstante, en su debida oportunidad se señaló que tal contrato había sido anulado de mutuo acuerdo entre las partes, quedando en consecuencia, sin efecto y sin valor el precitado contrato de arrendamiento, ver anexo marcado N° BDC-02, quedando extinguidas las obligaciones descritas en dicho instrumento.

Ahora bien, conjuntamente con la información precedentemente reseñada se informó que posteriormente mi representada celebró contrato de arrendamiento con la sociedad mercantil FINARAM INMOBILIARIA, C.A., domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 08 de julio de 1995, bajo el N° 12, Tomo 281-A-Sgdo, sobre el inmueble identificado *ut supra*, ver anexo marcado N° BDC-03, siendo éste la relación contractual que generó los cánones pendientes por pagar y no la indicada en la presente acta.

En fecha 29 de abril del 2011, de mutuo acuerdo ésta aseguradora y la empresa Finaram Inmobiliaria, celebraron una dación en pago, con ocasión de la deuda que mantenía esta última con mi representada por la cantidad de Trescientos Setenta Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 370.000,00) por concepto de cánones de arrendamiento pendientes de pago al 31 de diciembre de 2010. La obligación antes mencionada la pagó FINARAM de la siguiente forma: la suma de Trescientos Setenta Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 370.000,00) mediante la dación en pago que hace a favor de Hispana de Seguros, de noventa y nueve (99) artículos entre equipos y mobiliarios, cuyo costo y características individuales se encuentran en anexo marcado N° BDC-04. El valor atribuido a los bienes muebles descritos en el anexo precedente indicado es la cantidad de Cuatrocientos Diecinueve Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 419.000,00). Hispana de Seguros, C.A. aceptó la dación en pago en los términos anteriormente reseñados, considerando que dentro del plan de crecimiento y fortalecimiento de la empresa, se encuentra la pronta mudanza al inmueble ubicado en el Centro Lido, siendo entonces, propicia la oportunidad de adquirir un mobiliario para lo que será la nueva sede de la compañía, quedando así extinguida la obligación descrita.

Como consecuencia de esta detallada y razonable explicación, y por cuanto esta empresa de seguros, a los fines de garantizar su patrimonio utilizó una herramienta legal distinta al pago para cobrar los cánones de arrendamiento vencidos, estimamos que la presunta irregularidad apuntada por el funcionario inspector en el Acta Especial N° 07 no se compadece con los hechos, vistos a la luz de la pronta y legal subsanación que realizó Hispana de Seguros, una vez finalizado el ejercicio económico bajo examen. Por tanto, solicitamos se deje sin efecto el contenido de la presente acta al dictar la decisión correspondiente, toda vez que ratificamos, a nuestro juicio, no hubo reserva en presentar los documentos marcados como anexos en esta acta, situación que estará oportunamente solventada en los términos previstos en este escrito."

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Vistos y analizados todos los alegatos presentados por la empresa aseguradora, se evidenció el cobro de los ingresos por cánones de arrendamiento por la cantidad de Trescientos Setenta Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 370.000,00) a través del documento de dación en pago, encontrándose conforme, esta Superintendencia deja sin efecto el Acta Especial N° 07.

ACTA ESPECIAL N° 08

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito; reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 238.225,59), se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este saldo, la cantidad de Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintinueve Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs.27.421,38), por concepto de cheques devueltos pendientes por recuperar, los cuales al cierre del ejercicio económico 2010 se encontraban con una antigüedad superior a doce (12) meses y aún al 31-05-2011 no han sido recuperados. A continuación se detallan los citados cheques:

FECHA	COMP.	CHEC.	FECHA DEL CHEQUE	DETAJE	IMP.
30/11/2009	100011008	637025	16/10/2009	CHDEV.022 BANESCO IVA 1327/97 DEL 131109	4.518,17
30/11/2009	100011008	688897	12/11/2009	CHDEV.88887 BANESCO IVA 1327/97 DEL 111109	3.757,26
30/11/2009	100011002	3108094	17/12/2009	CHDEV.300809 DEL M BANCO DEL 1112009	1.867,48
30/11/2009	100012002	3109111	04/11/2009	CHDEV.3109117 DEL VENEZUELA DEL 09-12-09	2.045,17
30/11/2009	100012002	3248471	09/12/2009	CHDEV.487531 BANESCO DEL 09-12-09	430,00
31/12/2009	100012002	442875	16/12/2009	CHDEV.CHEG.28477 BANESCO AL 15-11-09	3.162,00
30/11/2009	100011047	442875	16/12/2009	CHDEV.51442875 BANESCO AL 15-11-09	1.021,38
31/12/2009	100012077	21858909	17/12/2009	CHDEV.DP. 22-12 BANCO ACTIVO	4.860,00
TOTAL CHEQUES DEVUELTOS					27.421,38

Lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerarse procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá provisionar al cierre del ejercicio económico 2010, la cantidad de Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintinueve Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs.27.421,38), y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente Acta, el funcionario alegó que: "En efecto, para el cierre del 31 de Diciembre de 2010, la cuenta 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito, reflejada en el balance la cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 238.225,59), dentro de este saldo, está contabilizado la cantidad de Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintinueve Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs.27.421,38), por concepto de cheques devueltos pendientes por recuperar, los cuales al cierre del ejercicio económico 2010 se encontraban con una antigüedad superior a doce (12) meses.

En este sentido, mi representada considera procedente la observación señalada, por lo cual se provisionó al cierre del ejercicio económico 2010, la cantidad de Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintinueve Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs.27.421,38) y consignamos el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como, nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010 (ver anexos Nos. CD-01 y CD-02)".

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Visto que el representante de la empresa acepta el contenido del acta, procediendo a registrar la provisión por la cantidad de Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintinueve Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 27.421,38) cifra señalada en la misma, anexando marcado "CD-01" el comprobante de diario de fecha 31-12-2010 como prueba del registro contable, encontrándose conforme, por lo que está Superintendencia ratifica el contenido del Acta Especial N° 08, sin girar instrucciones, por cuanto la empresa aseguradora dio cumplimiento a la instrucción girada.

ACTA ESPECIAL N° 09

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito; reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 238.225,59), se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este monto, la cantidad de Doscientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Bolívares con Sesenta y Un Céntimos (Bs.202.553,61), por concepto de primas financiadas por la sociedad mercantil "INVERSORA DEL TRABAJO, C.A.", las cuales no fueron pagadas en el lapso de los diez (10) hábiles siguientes, establecidos en la circular N° HSS-2-4513-06568 emitida por este Organismo en fecha 23 de julio de 1998. Así mismo, esta situación se mantiene hasta el cierre del mes de mayo de 2011 (fecha de la inspección), sin que la empresa de seguros suministre certificación de dicho monto, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 152 de La Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el período evaluado), el cual señala lo siguiente: "Las empresas de seguros, en la colocación de sus recursos, no podrán otorgar préstamos o descuentos a los asegurados o contratantes con el objeto de cancelar el valor de las primas de los seguros que contraen, salvo que se trate de préstamos hipotecarios. Se reputa que tienen ese objeto los concedidos durante los noventa (90) días anteriores o posteriores al pago." De considerarse procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá provisionar al cierre del ejercicio

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. P.C. 1.0007.0004.5

económico 2010, la cantidad de Doscientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Bolívares con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 202.553,61), y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA A LAS ACTAS 06 Y 09

En función al contenido de la presente Acta, el funcionario alego que: "Visto que existe un enlace entre las dos actas especiales antes transcritas, pasamos a formular nuestras observaciones en forma conjunta: (Sic)

En efecto, para el cierre del 31 de Diciembre de 2010, la contabilidad de la empresa mostraba un saldo a su favor de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 323.668,59), correspondientes a cuentas por cobrar varias, asimismo contabilizó, la cantidad de Doscientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Bolívares con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 202.553,61), por concepto de primas financiadas por la sociedad mercantil "INVERSORA DEL TRABAJO, C.A.", las cuales no fueron pagadas en el lapso de los diez (10) hábiles siguientes, y durante la Inspección a mi representada le fue materialmente imposible suministrar la certificación de los mencionados montos; y de igual manera, no se presentó certificación del saldo, emitida por los deudores a sus funcionarios designados para efectuar la Inspección General a los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, en virtud, de que los deudores eran un número considerable. Pero, de igual forma, es cierto, que si se le suministró el detalle y composición de los distintos elementos que forman el saldo, sin embargo es importante señalar que Hispana de Seguros, C.A. delegó la gestión de cobranza de las cuentas relacionadas en carta - recibo a la sociedad mercantil Interfianzas, C.A. Venezolana de Fianzas, en fecha 19 de octubre de 2010, que anexo al presente marcado CC 1, y cuyos resultados nos ha adelantado que avanza exitosamente, no obstante a la fecha no hemos recibido el detalle de las resultas, sin embargo propiamente nos lo harán llegar, por lo que cual solicitamos se deje sin efecto las mencionadas actas, por cuanto no hemos cumplido con la gestión de cobranza que nos permitan certificar ampliamente los montos contabilizados." (Sic)

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA EN RELACIÓN A LAS ACTAS ESPECIALES 06 Y 09

Visto y analizados, tanto el anexo marcado CC1, como los argumentos esgrimidos por la empresa aseguradora, esta Superintendencia concluye que HISPANA DE SEGUROS, C.A., reconoce las irregularidades plasmadas en las citadas actas especiales, por cuanto manifestó que delegó la gestión de cobranza de las cuentas relacionadas en carta - recibo a la sociedad Interfianzas, C.A., Venezolana de Fianzas, en fecha 19 de octubre de 2010, y a la fecha 26/09/2011 que consignaron su escrito de descargos, no han recibido el detalle de las resultas de recuperación de los citados montos.

Esta Superintendencia observa que la delegación de cobranza realizada por la empresa de seguros con la sociedad Interfianzas, C.A., Venezolana de Fianzas se realizó a través de una comunicación sencilla y simple (carta-recibo) dirigida por la empresa de seguros a la citada sociedad, solicitando sus servicios de Gestión de Cobranza, sin que se evidencie por ningún lado la aceptación, compromiso y responsabilidad por parte de la citada sociedad de cobranza; y este Órgano de Control considera que en estos casos debe existir un contrato formal de gestión de cobranza entre la empresa de seguros y la citada sociedad.

Igualmente cabe destacar que los montos citados en las dos actas especiales en comento, tienen una antigüedad superior a un (1) año, por cuanto son saldos que vienen del ejercicio económico finalizado el 31-12-2009.

En consecuencia, esta Superintendencia ratifica el contenido de las Actas Especiales 06 y 09, y ordena a la empresa aseguradora a realizar la provisión al 31-12-2010 por las cantidades de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 323.668,59) y de Doscientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Bolívares con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 202.553,61), respectivamente, así como, consignar ante este Organismo copias de los comprobantes contables de dicha provisión al 31-12-2010.

ACTA ESPECIAL N° 10

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...l suma de los Gastos de Administración reflejados al 31/12/2010, en la

cuentas 301. Operaciones Seguros de Personas 09. Gastos d Administración, 321. Operaciones de Seguros Generales 05 Gastos de Administración y 301. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración, representan el Cincuenta y Tres con Sesenta y Seis por Ciento (53,66%) de las primas cobradas netas d anulaciones y devoluciones correspondientes al ejercicio económico 2010, que al compararlo con el porcentaje promedio del mercado asegurador, ubicado en el Catótro conia Veintidós por Ciento (14,21%); lo supera en Treinta y Nueve coma Cuarenta y Cinco punto porcentuales (39,45%). De considerarse procedente la observación señalada, la empresa de seguros "HISPANA DE SEGUROS, C.A." deberá presentar ante este Organismo un Plan de Racionalización efectivo de Gastos Administrativos para los ejercicios económicos que finalicen el 31-12-2011 y 31-12-2012, aprobados por la Asamblea de Accionistas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente acta especial."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA AL ACTA ESPECIAL N° 10:

En función al contenido de la presente Acta, el funcionario alegó que: "En principio, entendemos que esta acta persigue dejar constancia de que Hispana de Seguros incrementó su gastos de administración respecto del año anterior.

Este porcentaje de gastos de administración del 53,66%, como bien lo indica el inspector, corresponde al decrecimiento de la cartera de productos de la compañía, con ocasión de los hechos públicos y notorios acaecidos en el año 2010 relacionados con las instituciones financieras que fueron intervenidas por la Superintendencia de Bancos, lo cual decantó en la práctica de una inspección Permanente por parte de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora a nuestra representada, la cual concluyó en fecha 10 de Noviembre de 2010, siendo propicia la oportunidad de reiterar que de esta inspección, esa Superintendencia de la Actividad Aseguradora no determinó irregularidades o infracciones a juicio de los inspectores, según consta de Acta General remitida a esta aseguradora mediante correspondencia N° FSS-3-1-000282-00013794, se anexa marcada N° GA-01; sin embargo, durante ese período se generó gran incertidumbre en nuestra cartera de clientes y productores; asociado a que desde el 04/02/2010 nuestra representada se encontraba gestionando ante ese organismo la aprobación de la designación de los miembros de la Junta Directiva para el período 2010-2012, en aras de desincorporar formalmente las firmas de la anterior administración ante las diferentes instituciones financieras en las cuales esta aseguradora mantiene cuentas bancarias, así como, actualizar los datos de la empresa en el Registro Nacional de Contratistas y en definitiva dar efectos frente a terceros de la nueva administración y dirección de esta compañía con el objeto de impulsar su crecimiento y fortalecer su patrimonio.

Es el caso que en fecha 12/05/2011, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora autorizó el registro del acta, mediante oficio N° FSS-2-2-00003631-00006706, ver anexo marcado N° GA-02 y GA-03, oportunidad a partir de la cual inmediatamente se colocó en marcha una serie de acciones para garantizar la gestión de administración y conducción de los negocios de la sociedad, así como, ejercer la representación legal de la empresa en los juicios incoados en su contra, mediante la designación de abogados para la defensa de los derechos e intereses de la compañía, situación esta que objetivamente incidió en la situación financiera de la compañía.

Por otra lado, nuestro promedio de los años anteriores, con operaciones normales, por ejemplo: teniendo un Directorio aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con sucursales operando en varias ciudades del país y generando utilidad, el promedio de gastos de administración ha sido de Cuarenta coma Dieciocho por Ciento (40,18%); como se evidencia en el cuadro que más adelante se presenta, cuyos datos están tomados de los estados financieros aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Ejercicio económico	Cartera de Administración Bs.	Primas Netas Bs.	Porcentaje %
2000	545.999,29	1.244.086,28	43,72%
2004	1.180.398,31	2.749.771,55	31,99%
2005	1.694.239,04	3.894.276,01	43,51%
2006	1.286.575,35	3.122.501,04	38,14%
2007	2.598.071,24	7.487.127,62	34,59%
2008	3.331.291,87	9.629.894,67	34,59%
2009	5.551.394,26	12.324.483,39	44,88%

MONEDAS DE LOS 7 AÑOS PRECISO AL 30/09/2010	2.214.196,41	6.237.082,43	40,18%
2010	2.473.824,70	4.911.832,73	53,66%
DIFERENCIA ABSOLUTA ENTRE 2010 Y 2009	(2.477.669,84)	(7.742.890,25)	
DIFERENCIA RELATIVA ENTRE 2009 Y 2010	-55,44%	-62,73%	

De igual forma, se evidencia, que comparando los valores del 2010, contra el último ejercicio económico normal, que tuvo la empresa, los ingresos disminuyeron un Cincuenta y Cinco Coma Cuarenta y Cuatro por Ciento (55,44%), sin contar el efecto de la inflación, salvo los gastos, que si están afectados por la inflación; los cuales disminuyeron en un Sesenta y Dos Coma Setenta y Tres por ciento (62,73%).

Los eventos siguientes: orden de Inspección Permanente y decreto de medidas administrativas en compra de Hispana de Seguros, en la que nos afecta de manera significativa la prohibición de emitir fianza - nuestro tradicional y principal ramo- nos ha conducido a la merma del Ingreso por concepto de fianzas y a reajustar nuestras estimaciones para el segundo semestre en Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Bolívares (Bs. 6.487.600,00), lo que implica, que sobre nuestro estimado inicial, tendremos una disminución de Doce Millones Quinientos Trece Mil Bolívares (Bs.12.513.000,00) -equivalente a 65,86% menos sobre el estimado-.

A tal efecto, en fecha 21/07/2011, con apego a la Ley, y ante la petición de los funcionarios encargados de la inspección permanente dispuesta en la Providencia N° SAA-002397, de fecha 19 de Julio de 2011, se le hizo entrega del plan de adaptación de la empresa, ver anexo marcado N° GA-04, considerando el no ingreso por emisión de fianzas y estimando razonablemente el ingreso por otros ramos, que podrán incrementar el flujo de ingresos, manteniendo la racionalidad de los gastos, los cuales actualmente están siendo analizados previamente por los funcionarios inspectores para luego autorizar que se cause y se pague.

Asimismo, reiteramos a ese organismo que actualmente se está practicando una Inspección Permanente en la compañía, a fin de verificar o certificar los estados financieros, la situación técnica y económica de la empresa, así como su organización administrativa, con lo cual se infiere que la empresa no ha realizado ni estará realizando gastos que no sean razonables para garantizar la operatividad fundamental de la compañía; lo cual estará sujeto a variación en proporción al crecimiento financiero de la empresa y el aporte que están dispuestos a realizar los accionistas de la compañía.

En consecuencia, estimamos conducente dejar sin efecto la presente acta por cuanto la compañía actuó en forma previsiva, encontrándose actualmente a la expectativa de la inspección permanente aun en desarrollo, y que será ajustada tan pronto reactivemos la totalidad de nuestras operaciones."

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los alegatos presentados por la empresa aseguradora, se evidencia que la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., acepta el contenido del acta especial, argumentando y explicando las razones por las cuales se incrementaron los gastos de administración para el año 2010, observándose que el porcentaje de gastos de administración, aún sigue siendo elevado con respecto al porcentaje del mercado asegurador, por lo que esta Superintendencia ratifica el contenido del Acta Especial N° 10, exhortando a la empresa aseguradora a continuar con la tendencia de reducción de gastos administrativos.

ACTA ESPECIAL N° 11

La presente acta especial tiene por objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 401. Reservas Técnicas 04. Reservas para Prestaciones y Sinistros Pendientes, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Dos Bolívares con Dos Céntimos (Bs. 854.502,02), se observó que la mencionada empresa de seguros, no registró las reservas de siniestros correspondientes a dos (2) demandas por ejecución de fianzas de fiel cumplimiento, interpuestas conjuntamente con medidas cautelares de embargos preventivos, incoadas por los demandados: Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y Fundación Caracas (FUNDACARACAS), en fechas 26-07-2010 y 22-09-2010 respectivamente, ante el Juzgado de Sustanciación de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo del Poder

Judicial, las cuales ascienden a la cantidad total de Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cinco Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos (Bs.4.963.905,83), tal como se detalla a continuación:

Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)
4.510.123,80
Fundación Caracas (FUNDACARACAS)
453.782,03 Total General
4.963.905,83

De considerarse procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá efectuar el registro de la reserva por la cantidad de Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cinco Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos (Bs.4.963.905,83) con cargo a las respectivas cuentas de Egresos o Gastos y abono a la cuenta 401. Reservas Técnicas 04. Reservas para Prestaciones y Sinistros Pendientes al cierre del ejercicio económico del año 2010, y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha reserva, así como nuevos estados financieros modificados con sus respectivos anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010".

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora expone:

"Aceptamos el contenido de la presente acta en cuanto a la existencia de la demanda interpuesta por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) en contra de Hispana de Seguros, C.A., en fecha 19/05/2010 por ejecución de fianza conjuntamente con medida cautelar de embargo preventivo sobre bienes muebles, la cual fue admitida en fecha 26/07/2010 por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, acordándose el decreto de la medida de embargo preventivo sobre bienes muebles propiedad de la compañía hasta por el doble de la suma demandada, la cual corresponde a la cantidad de Seis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Bolívares (Bs. 6.938.652,00), y si la medida recae sobre cantidades líquidas hasta Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trecentos Veintiséis Bolívares (Bs. 3.469.326,00); mas discrepamos en lo relativo a efectuar el registro de la reserva al cierre del ejercicio económico del año 2010.

La política de valoración de la empresa, y la determinación de las provisiones se fundamenta en lo establecido en la NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, para asegurar la utilización de bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente.

En una acepción general, todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente; no obstante, en esta Norma, el término "contingente" se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa.

Es el caso que la empresa conoció de la precitada demanda y en consecuencia de su posible obligación de pagar las fianzas constituidas, durante el ejercicio económico 2011 -como resultado de un suceso pasado-, y ciertamente está dentro de las probabilidades que la empresa tenga que desprenderse de recursos para cancelar tal obligación; sin embargo, tales condiciones se materializarán, insistimos en el presente año, y según el análisis legal presentado por expertos judiciales, valoraciones contables y en la experiencia de la compañía, nos llevo a la convicción de realizar la provisión de las resultas de la demandas en el mes de julio del año 2011; por cuanto es en esta oportunidad que se tiene en cuenta toda la evidencia disponible para realizar la mejor estimación en la valoración del importe reconocido como provisión para cancelar la obligación en cuestión, ergo, se trata de hechos posteriores a la fecha del balance. Ahora bien, si conjugamos los aspectos precedentemente indicados, podrá notarse que esta empresa elaboró sus estados financieros al 31 de diciembre de 2010, sobre la base de que es una empresa en funcionamiento, visto que después de la fecha del balance no hay evidencia de liquidar la entidad o cesar en sus actividades, al contrario, los accionistas de la compañía en aras de fortalecer el patrimonio han realizado aumentos de su capital social, con lo cual en su efecto quedó debidamente provisionada las resultas de la demanda en cuestión para el ejercicio 2011 aun en curso, no pudiendo suscitarse dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en funcionamiento que a todo evento honrará sus obligaciones, aún que no es probable que la empresa tenga que satisfacer en los términos señalados en el libelo de

INFORMACIONES ADMINISTRATIVAS

demanda, por las consideraciones expuestas en los informes de los abogados externos a cargo de la precitada demanda, ver anexo N° RPS-01.

En nuestra opinión, los anteriores alegatos son validados por la propia Superintendencia de la Actividad Aseguradora al decretar como primera medida administrativa en la Providencia N° SAA-002397, de fecha 19 de julio de 2011, la orden a Hispana de Seguros, C.A. de constituir una provisión por el monto de la demanda in comento; ergo, ordena correctamente realizar la provisión en el ejercicio 2011 y no en el año 2010, así como, por el monto debido; mandato éste al que dimos cabal y oportuno cumplimiento según consta del comprobante de diario de registro de dicha reserva por la cantidad de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis Bolívares sin Céntimos (Bs. 3.469.326,00), anexo marcado N° RPS-02.

Nótese que ese organismo ordena provisionar por el monto de la demanda, el cual es el límite dentro de los cuales se constituyeron los contratos de fianzas, no extendiéndose más allá de los términos dentro de los cuales mi representación habrá contraído su obligación, desechando así aquel monto desbordado en el decreto de la medida cautelar. En consecuencia, estimamos conducente dejar sin efecto la presente acta por cuanto la compañía actuó en forma previsible y en la actualidad la reserva en comento se encuentra debidamente provisionada por mandato expreso de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con lo cual la observación aquí señalada, resulta contradictoria con su propia decisión administrativa dictada con fecha anterior a ésta.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto y analizados los alegatos esgrimidos por la empresa aseguradora así como los documentos consignados, se observa que la aseguradora dio cumplimiento a la primera medida administrativa girada en la Providencia N° SAA-002397 de fecha 19 de julio de 2011, en la cual se le ordena a Hispana de Seguros, C.A., constituir una provisión por el monto de la demanda así como, ordena correctamente realizar provisión en el ejercicio 2011 y no en el año 2010, por el monto debido de la demanda; el cual asciende a la cantidad de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis Bolívares sin Céntimos (Bs. 3.469.326,00), según se evidencia del comprobante de diario de registro N° 10007016 de fecha 21 de julio de 2011, encontrándose conforme, en consecuencia, esta Superintendencia deja sin efecto el Acta Especial N° 11.

ACTA ESPECIAL N° 12

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "de revisión efectuada a la cuenta 403. Cuentas Diversas 05. Cuentas por Pagar al Personal, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. 264.059,83) y a la cuenta 207. Cuentas Diversas 05. Préstamos a Empleados, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Doce Mil Trescientos Sesenta Bolívares con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 12.360,86); se observó que la citada empresa de seguros, no dio cumplimiento a la norma N° 73 del Manual de Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros, la cual establece que a la cuenta 403. Cuentas Diversas 05. Cuentas por Pagar al Personal, al final del ejercicio se deducirá el saldo de la cuenta 207. Cuentas Diversas 05. Préstamos a Empleados. De considerarse procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.383 Extraordinario, de fecha 19 de febrero de 1.992, modificadas posteriormente en los años 1993 y 1994, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.158 de fecha 24 de febrero de 1.993 y Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.444 de fecha 11 de abril de 1.994, y consignar ante este Organismo nuevos estados financieros modificados con sus anexos al cierre del ejercicio económico 2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora alegó que: "En efecto, para el cierre del 31 de Diciembre de 2010, se obvió la deducción del saldo de la cuenta 207. Cuentas Diversas 05. Préstamos a Empleados reflejada en el Balance de Situación a esa fecha. Se ordenó efectuar la debida deducción a la cuenta 403. Cuentas Diversas 05. Cuentas por Pagar al Personal al cierre del ejercicio económico 2010. En atención a esto, se anexa los nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010; y el anexo de la cuenta N° 403.05.02 (anexos N° CPP).

En consecuencia, solicitamos se deje sin efecto la referida acta por cuanto mi representación cumplió con lo ordenado."

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los alegatos esgrimidos, así como los documentos consignados por la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., esta Superintendencia se encuentra conforme, por cuanto la empresa de seguros dio cumplimiento a la instrucción girada en la presente acta especial, por lo que se ratifica el contenido de la presente Acta Especial N° 12, sin girar instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 13

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "de revisión efectuada a la cuenta 404. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres Bolívares con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 1.756.193,86), se observó que la mencionada empresa de seguros, incluyó dentro de este saldo la cantidad de Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Bolívares con Cincuenta y Cuatro Céntimos (791.653,54), por concepto de contratos de reaseguros obligatorios, correspondiente a varias empresas de reaseguros, sin suministrar las certificaciones de saldos que permitan evidenciar la veracidad de dicha deuda con los reaseguradores y de esta manera validar la real transferencia del riesgo en estos contratos obligatorios de reaseguros, tal como se detalla a continuación:

<u>Empresa Reaseguradora en Bs.</u>	<u>Monto</u>
Barents Re International Reinsurance Company	693.504,93
Provincial de Reaseguros, C.A.	75.794,34
Reaseguradora Internacional de Venezuela, C.A.	22.354,27
Total General	791.653,54

Lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establece la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerarse procedente la observación señalada la empresa "HISPANA DE SEGUROS, C.A." deberá presentar los documentos y pruebas que demuestren la veracidad de dicha deuda con los reaseguradores y de esta manera validar la real transferencia del riesgo en estos contratos obligatorios de reaseguros, de lo contrario deberá revertir todas las partidas involucradas en dichas operaciones para el cierre del ejercicio económico 2010, y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dichos reversiones, así como nuevos estados financieros modificados con sus respectivos anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora alegó: "En efecto, la contabilidad de la empresa mostraba en la cuenta 404. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres Bolívares con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 1.756.193,86), que incluye dentro de este saldo la cantidad de Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Bolívares con Cincuenta y Cuatro Céntimos (791.653,54), por concepto de contratos de reaseguros obligatorios, correspondiente a varias empresas de reaseguros, sobre las cuales, en el momento de la inspección, no se presentó las certificaciones de saldos emitidas por el acreedor; no obstante, al funcionario que efectuó la inspección le fue presentada la información necesaria diferente a una certificación para evidenciar el origen del saldo.

El movimiento de las cuentas de reaseguro, durante el ejercicio económico 2010, fue el siguiente:

NO. DEL ANEXO DE LA CONFIRMACION	ANEXO AR 01	NOTA 01	ANEXO AR 02	ANEXO AR 03	ANEXO AR 04
SALDO INICIAL	3.095.728,21	671.677,89	754.269,88	768.736,13	127.816,29
RENTAS ANOSAS	(90.000,00)				(90.000,00)
CUENTAS TECNICAS 1ER TRIMESTRE					
CUENTAS TECNICAS 2DO TRIMESTRE	(98.213,20)	(14.780,00)	(14.780,00)	(14.490,00)	(14.070,00)
CUENTAS TECNICAS 3ER TRIMESTRE	(14.372,80)	(1.031,80)		(10.625,77)	(7.976,81)
CUENTAS TECNICAS 4TO TRIMESTRE					
PARTICIPACION EN BENEFICIO	(71.894,23)	(6.945,30)	(6.945,30)		
SALDO FINAL DEL 2010	1.785.123,08	799.946,79	603.504,27	124.294,05	75.764,24

NO. DEL ANEXO DE LA CONFIRMACION	ANEXO AR 05	NOTA 02	ANEXO AR 06	NOTA 03	ANEXO AR 07

NOTA 01: Fue notificada su anulación del contrato en fecha 11-04-2011. Luego de entregado a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y hecho público los estados financieros, ANEXO AR 08. El ajuste inherente a la anulación fue efectuado en el presente período y se remite como nuestro ANEXO AR 09.

NOTA 02: No certifico el saldo final. El mismo, se originó en el año 2008, y la empresa y su Junta Directiva, está dispuesta a honrar el saldo a favor del reasegurador.

Como se evidencia, los saldos de los Reaseguradores, se corresponden a operaciones suscitadas en períodos anteriores al 2010, y que se han arrastrado hasta el presente, por lo que en nuestro criterio no se ha incurrido en irregularidad alguna y en consecuencia, no se ha incumplido con lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados"; por lo que solicitamos se deje sin efecto la presente acta".

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los alegatos presentados por la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., esta Superintendencia ratifica el contenido del Acta Especial N° 13, sin girar instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 14

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Setecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Bolívares sin Céntimos (Bs. 731.443,00), se observó que la mencionada empresa de seguros, no registró la reserva equivalente al uno por ciento (1%) del monto de las primas cobradas de las pólizas correspondientes al ramo de incendio, contraviniendo lo establecido en el Artículo 39; Numeral 1, del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.561 Extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2001, la cual asciende a la cantidad de Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Bolívares con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 7.763,97), tal como se detalla a continuación:

Ejercicio Económico	Primas Netas Cobradas sobre el Ramo de Incendio	Reserva 1%
2.001	-	-
2.002	-	-
2.003	105,00	1,05
2.004	4.010,03	40,10
2.005	40.701,04	407,01
2.006	120.173,04	1.201,73
2.007	395.472,04	3.954,72
2.008	135.608,19	1.356,08
2.009	39.419,63	394,20
2.010	40.908,14	409,08
Total	776.397,11	7.763,97

De considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros deberá efectuar la provisión por la cantidad de Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Bolívares con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 7.763,97) con cargo a la cuenta 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajuste de Reservas de Provisión y abono a la cuenta 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines al cierre del ejercicio económico 2010, y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como nuevos estados financieros modificados con sus respectivos anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010".

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora alegó:

"Aceptamos que, efectivamente, para el cierre del 31 de Diciembre de 2010, la contabilidad de la empresa no registró la reserva equivalente al uno por ciento (1%) del monto de las primas cobradas de las pólizas correspondientes al ramo de incendio, contraviniendo lo establecido en el Artículo 39, Numeral 1, del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.561 Extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2001, la cual asciende a la cantidad de Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Bolívares con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 7.763,97); en consecuencia, se ha efectuado la provisión por la referida cantidad con cargo a la cuenta 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajuste de Reservas de Provisión y abono a la cuenta 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines al cierre del ejercicio económico 2010. Para su debida certificación consignamos el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como, nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010 (ver anexos N° E-01 y E-02)".

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto que la empresa aseguradora procedió a remitir el comprobante de Diario de Registro de la provisión correspondiente, así como nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado al 31/12/2010, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se encuentra conforme, por lo que ratifica el contenido del Acta Especial N° 14, sin girar instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 15

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Setecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Bolívares sin Céntimos (Bs. 731.443,00), se observó que la mencionada empresa de seguros, no registró la reserva equivalente al medio por ciento (0,5%) del monto de los ingresos brutos, contraviniendo lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010, la cual asciende a la cantidad de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve Bolívares con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 247.819,34), tal como se detalla a continuación:

ANOS	INGRESOS BRUTOS BS. F.	%	MONTO EN Bs. A PROVISIONAR
2006	7.177.762,97	0,50	35.888,61
2007	4.778.464,72	0,50	23.892,27
2008	16.628.628,64	0,50	83.143,14
2009	16.598.220,38	0,50	82.991,10
2010	5.377.891,36	0,50	26.889,51
TOTALES	45.563.968,07	0,50	227.819,34

De considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros deberá efectuar la provisión por la cantidad de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve Bolívares con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 247.819,34) con cargo a la cuenta 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajuste de Reservas de Provisión y abono a la cuenta 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines al cierre del ejercicio económico 2010, y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como nuevos estados financieros modificados con sus respectivos anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010."

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora alegó: "Se considera procedente la observación señalada, por cuanto, para el cierre del 31 de Diciembre de 2010, la contabilidad de la empresa no mostraba contabilizada la reserva equivalente al medio por ciento (0,5%) del monto de los ingresos brutos, correspondiente al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2010, en consecuencia, se

efectuó la provisión de Treinta y Un Mil Ochocientos Ocho y Nueve Bolívares con Treinta y Un Céntimos (Bs. 31.889,31), con cargo a la cuenta 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajuste de Reservas de Previsión y abono a la cuenta 407. Reservas de Previsión 02. Otros Fines al cierre del ejercicio económico 2010, y consignamos el comprobante de diario de registro de dicha provisión, así como, nuevos estados financieros modificados con sus anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010 (ver anexos N° ALOCTI 1 y ALOCTI 2).

Ahora bien, en relación a los ejercicios económicos correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, mi representada procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación el cual reza lo siguiente:

"Artículo 37. Las grandes empresas del país que se dediquen a otros sectores de producción de bienes y de prestación de servicios diferentes a los referidos en los artículos anteriores, deberán aportar anualmente una cantidad correspondiente al medio por ciento (0,5%) de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional, en cualesquiera de las actividades señaladas en el artículo 42 de la presente Ley."

Iguualmente, conforme al literal "C", numeral "4" del Artículo 42 de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) vigente para ese período, el cual refiere a las Actividades Consideradas Aporte e Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación y sus Aplicaciones, establece:

"Artículo 42. A objeto del aporte que deben realizar los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y las empresas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la presente Ley, las siguientes actividades serán consideradas por el órgano rector como inversión en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones: ... omisión.

...4. Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, entre otras: ... omisión

c) Utilización de nuevas tecnologías para incrementar calidad productiva de las empresas."

Es importante reseñar que mi representada desde el año 2006 hasta el año 2009 realizó actividades consideradas aporte (subrayado nuestro) establecida dentro de la Ley, tales como diversas inversiones para la utilización de nuevas tecnologías que mejoraran la productividad de Hispana de Seguros, C.A., las cuales constatan en el siguiente cuadro, y más ampliamente detallado en el inventario anexo signado ALOCTI 3, así como en los asientos contables ya auditados por su Superintendencia en los años correspondientes, a saber:

AÑO	MONTO INVERTIDO EN TECNOLOGÍA
2006	555.324,04
2007	580.183,32
2008	297.077,01
2009	1.575.481,32
TOTAL	3.008.065,69

En consecuencia, estimamos que visto que mi representada actuó adherida a la Ley que origina el aporte referido en el acta, mal podríamos efectuar la provisión, por cuanto ya hemos cumplido con la obligación dictada en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Visto el anterior planteamiento, solicitamos dejar sin efecto el contenido de la presente acta al dictar la respectiva decisión, por cuanto consideramos que Hispana de Seguros, C.A. cumplió con la obligación que le corresponde, tal y como lo plasma el asiento contable al cierre del ejercicio 2010, así como el inventario tecnológico, en el cual se evidencia que actuamos con apego a la normativa que establece el aporte referido en el Acta y las actividades que podían efectuarse en ocasión al referido aporte, lo cual ha sido

debidamente auditado por inspecciones "específicas" para los ejercicios económicos antes señalados para lo cual anexo marcado ALOCTI 4, las Actas Generales levantadas en ocasión de esas inspecciones, produciéndose así cosa juzgada administrativa sobre los ejercicios económicos que se pretenden provisionar con la presente acta".

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los alegatos presentados por la empresa aseguradora, esta Superintendencia considera ratificar el Acta Especial N° 15, sin girar instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 16

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "...de la revisión efectuada a la cuenta 407. Reservas de Previsión 03. Ajuste de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2010, por la cantidad de Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Bolívares con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 204.495,57), se observó que la mencionada empresa de seguros, incluyó dentro de este saldo la cantidad de Ciento Ochenta Mil Trescientos Ocho y Dos Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (180.382,75), por concepto de fluctuación de cambios de los valores públicos que se encuentran registrados en la cuenta 202. Garantía a la Nación 01. Para Operaciones de Seguros, según se evidencia del comprobante contable N° 100012040 de fecha 29-12-2010, lo que pudiera constituir un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." De considerar procedente la observación señalada, la empresa "HISPANA DE SEGUROS, C.A.", deberá reclasificar a la cuenta 407. Reservas de Previsión 02. Otros Fines 01. Fluctuaciones de Cambios, la cantidad de Ciento Ochenta Mil Trescientos Ocho y Dos Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (180.382,75) para el cierre del ejercicio económico 2010 y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de registro de dicha reclasificación, así como nuevos estados financieros modificados con sus respectivos anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010".

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora alegó:

"Consideramos procedente la observación señalada, visto el error en la codificación del asiento contable hemos procedido a reclasificar a la cuenta 407. Reservas de Previsión 02. Otros Fines 01. Fluctuaciones de Cambios, la cantidad de Ciento Ochenta Mil Trescientos Ocho y Dos Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (180.382,75), para el cierre del ejercicio económico 2010, y consignamos el comprobante de diario de registro de dicha reclasificación, así como nuevos estados financieros modificados con sus respectivos anexos para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2010, marcados Nos. AV-01 y AV-02".

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los argumentos presentados por la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., esta Superintendencia procedió analizar los documentos consignados, considerando ratificar el contenido del Acta Especial N° 16, sin girar instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 17

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "...de la revisión efectuada a la base de datos de los recibos de prima cobrados y devueltos durante el período: 01/01/2010 al 31/12/2010 en los seguros de personas (excepto vida individual) y seguros generales, suministrada a este Organismo por HISPANA DE SEGUROS, C.A. en archivos de Excel, se observó que de la revisión efectuada a la cuenta 521. Operaciones de Seguros Generales. 02. Sinistros Pagados por Reaseguradores, reflejada en el Estado de Demostración de Pérdidas y Ganancias al 31/12/2010, por la cantidad de Doscientos Trece Mil Treinta Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 203.030,38), la citada empresa de seguros no presentó los Certificados de Cesión de Reaseguro de Sinistro, debidamente firmados por el Reasegurador. Asimismo, no remitió los Contratos de Reaseguro Proporcionales y No Proporcionales vigentes para el período comprendido entre el 01/01/2010 al 31/12/2010. De

considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá suministrar ante este Organismo la información mencionada anteriormente, en caso contrario, deberá revertir dichas operaciones por la cantidad antes señalada para el cierre del ejercicio económico 2010, y consignar ante este Órgano de Control el comprobante de diario de reverso, así como nuevos estados financieros modificados, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2010".

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora alegó: "En efecto, para el cierre del 31 de Diciembre de 2010, la contabilidad de la empresa en la cuenta 521. Operaciones de Seguros Generales, 02. Siniestros Pagados por Reaseguradores, reflejaba en el Estado de Demostración de Pérdidas y Ganancias al 31/12/2010, la cantidad de Doscientos Tres Mil Treinta Bolivares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 203.030,38), el referido monto está conformado de la siguiente forma:

POR SINIESTROS DE FIANZAS ATRIBUIBLES A LOS CONTRATOS DE CUOTA PARTE DE LOS AÑOS 2003, 2004, 2005, 2007 Y 2008 <p style="text-align: right;">Bs. 182.492,15</p>
POR AUTOMOVILES SERIES 2009 Y 2010 <p style="text-align: right;">Bs. 20.537,64</p>
TOTAL SINIESTROS PAGADOS POR REASEGURADORES <p style="text-align: right;">Bs. 203.030,38</p>

Los siniestros de fianzas, corresponden a honorarios pagados, para la atención de notificaciones e investigaciones de Incumplimientos.

Todos los siniestros de fianzas involucran los contratos de cuota parte que ríjeron en los años 2003, 2004, 2005, 2007 y 2009. Los siniestros pagados por los reaseguradores en el año 2010 son los siguientes:

FIANZAS DE ANTICHO	1306	1784	1784-01	24-06-07	24-06-07	24-06-07	2007	1.700.000,00	1.800,00	17.000,00	37.800,00
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1524	2898	1784-02	24-06-07	24-06-07	09-08-07	2007	90.000,00	90,00	36.000,00	28.908,00
FIANZAS DE ANTICHO	1562	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	90.000,00	7.200,00	15.000,00	162,74
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1565	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	90.000,00	7.200,00	15.000,00	162,74
FIANZAS DE ANTICHO	1566	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	17.000,00	390,00	1.800,00	1.700,77
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1569	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	17.000,00	390,00	1.800,00	1.700,77
FIANZAS DE ANTICHO	1568	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2009	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1573	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2009	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE ANTICHO	1582	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1587	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE ANTICHO	1592	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	14.000,00	140,00	1.800,00	1.830,34
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1597	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	14.000,00	140,00	1.800,00	1.830,34
MONTO POR FIANZAS										361.288,39	361.288,39
MONTO POR FIANZAS										17.792,45	17.792,45
MONTO POR FIANZAS										379.080,84	379.080,84
MONTO POR FIANZAS										361.288,39	361.288,39
MONTO POR FIANZAS										17.792,45	17.792,45
MONTO POR FIANZAS										379.080,84	379.080,84

AUTOMOVIL	1861	4167	13/02/09	13/02/09	13/02/09	2010	40.000,00	360,00	360,00	6.000,00	
AUTOMOVIL	1862	4167	13/02/09	13/02/09	13/02/09	2010	40.000,00	360,00	360,00	6.000,00	
AUTOMOVIL	1864	4167	13/02/09	13/02/09	13/02/09	2010	40.000,00	360,00	360,00	6.000,00	
MONTO POR FIANZAS AUTOMOVILES										10.800,00	10.800,00
TOTAL SINIESTROS PAGADOS POR REASEGURADORES										379.080,84	379.080,84

La distribución por cada uno de los reaseguradores fue la siguiente:

FIANZAS DE ANTICHO	1306	1784	1784-01	24-06-07	24-06-07	24-06-07	2007	1.700.000,00	1.800,00	17.000,00	37.800,00
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1524	2898	1784-02	24-06-07	24-06-07	09-08-07	2007	90.000,00	90,00	36.000,00	28.908,00
FIANZAS DE ANTICHO	1562	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	90.000,00	7.200,00	15.000,00	162,74
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1565	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	90.000,00	7.200,00	15.000,00	162,74
FIANZAS DE ANTICHO	1566	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	17.000,00	390,00	1.800,00	1.700,77
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1569	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2007	17.000,00	390,00	1.800,00	1.700,77
FIANZAS DE ANTICHO	1568	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2009	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1573	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2009	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE ANTICHO	1582	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1587	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	90.000,00	3.750,00	3.450,00	8.946,85
FIANZAS DE ANTICHO	1592	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	14.000,00	140,00	1.800,00	1.830,34
FIANZAS DE PRL. CUMPLIM. TO	1597	3797	22-02-07	22-02-07	22-02-07	22-02-07	2005	14.000,00	140,00	1.800,00	1.830,34
MONTO POR FIANZAS										361.288,39	361.288,39
MONTO POR FIANZAS										17.792,45	17.792,45
MONTO POR FIANZAS										379.080,84	379.080,84
MONTO POR FIANZAS										361.288,39	361.288,39
MONTO POR FIANZAS										17.792,45	17.792,45
MONTO POR FIANZAS										379.080,84	379.080,84

La participación de cada uno de ellos, fue reportada en las cuentas técnicas del segundo y tercer trimestre del año 2010, de la forma siguiente.

CUENTAS TÉCNICAS 3ER TRIMESTRE		ANEXO SAA 01	ANEXO SAA 02	ANEXO SAA 03	ANEXO SAA 04	ANEXO SAA 05
CUENTAS TÉCNICAS 2DO TRIMESTRE	36.253,24	14.792,45	14.792,45	34.450,33	34.034,75	10.213,48
CUENTAS TÉCNICAS 3ER TRIMESTRE	84.379,88	1.071,65	4.675,77	27.974,81	12.595,28	
DISTRIBUCION EN EL AÑO 2010	160.912,96	17.792,45	14.792,45	75.136,04	51.614,65	21.528,85

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J00178041-6

Ver cuentas Técnicas, que se remiten como anexos SAR 01, SAR 02, SAR 03, SAR 04 Y SAR 05.

A continuación el detalle de la cuenta técnica del segundo trimestre remitidas a los Reaseguradores:

HISPANA DE SEGUROS, CA
Cuentas Técnicas
3do Trimestre 2010
RAMO: FIANZAS
CONTRATOS PROPORCIONALES
MONEDA: BOLIVARES

	SERIE 2004	SERIE 2005	SERIE 2006	SERIE 2007	SERIE 2008	SERIE 2009	TOTAL
PREMIA DE REASEGURO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SINIESTROS PAGADOS	622,00	0,00	35.000,00	31.091,24	0,00	26.500,00	96.213,24
IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO	-622,00	0,00	-35.000,00	-31.091,24	0,00	-26.500,00	-96.213,24

REASEGURADORES

	SERIE 2004	SERIE 2005	SERIE 2006	SERIE 2007	SERIE 2008	SERIE 2009	TOTAL
AMERICANA DE REASEGUROS	-114,69	0,00	-17.500,00	-35.545,62	0,00	0,00	-53.160,31
REASEGURADORA DELTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.750,00	-14.750,00
PROVINCIAL DE REASEGUROS	-207,31	0,00	-11.750,00	-11.381,93	0,00	0,00	-23.339,24
REASEGURADORA INTERNACIONAL DE VELA	0,00	0,00	-5.280,00	-4.363,69	0,00	0,00	-9.643,69
BARRETS RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.750,00	-14.750,00
TOTAL	-321,99	0,00	-35.000,00	-51.091,24	0,00	-26.500,00	-96.213,24

Seguidamente el detalle de la cuenta técnica del tercer trimestre remitida a los Reaseguradores:

HISPANA DE SEGUROS, CA
Cuentas Técnicas
3er Trimestre 2010
RAMO: FIANZAS
CONTRATOS PROPORCIONALES
MONEDA: BOLIVARES

	SERIE 2004	SERIE 2005	SERIE 2006	SERIE 2007	SERIE 2008	SERIE 2009	TOTAL
PREMIA DE REASEGURO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SINIESTROS PAGADOS	311,00	0,00	17.500,00	51.310,25	15.154,25	0,00	84.275,50
IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO	-311,00	0,00	-17.500,00	-51.310,25	-15.154,25	0,00	-84.275,50

REASEGURADORES

	SERIE 2004	SERIE 2005	SERIE 2006	SERIE 2007	SERIE 2008	SERIE 2009	TOTAL
AMERICANA DE REASEGUROS	-207,24	0,00	-6.750,00	-25.655,13	-6.693,20	0,00	-39.105,57
REASEGURADORA DELTA	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.051,05	0,00	-3.051,05
PROVINCIAL DE REASEGUROS	-103,66	0,00	-6.125,00	-17.958,59	-1.789,56	0,00	-26.976,81
REASEGURADORA INTERNACIONAL DE VELA	0,00	0,00	-1.625,00	-7.696,54	-2.275,74	0,00	-11.597,28
BARRETS RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	-311,00	0,00	-17.500,00	-51.310,25	-15.154,25	0,00	-84.275,50

Para concluir presentamos el movimiento de las cuentas de nuestros Reaseguradores en el año 2010, involucrando los siniestros pagados, a saber:

	SERIE 2004	SERIE 2005	SERIE 2006	SERIE 2007	SERIE 2008	SERIE 2009	TOTAL
SALDO INICIAL	2.686.578,82	632.670,89	754.200,28	269.730,13	127.810,20	35.216,22	4.506.206,54
MEJORES AEROS	(30.000,00)						(30.000,00)
Cuentas Técnicas 1er Trimestre							
Cuentas Técnicas 2do Trimestre	(96.213,24)	(14.750,00)	(14.750,00)	(14.469,21)	(14.629,26)	(19.213,69)	(192.035,40)
Cuentas Técnicas 3er Trimestre	(84.275,50)	(0,00)			(40.675,77)	(27.376,61)	(152.327,88)
Cuentas Técnicas 4to Trimestre							
Participación en Beneficio	(31.821,92)	(45.845,80)	(45.745,29)				(123.413,01)
SALDO FINAL DEL 2010	1.734.192,26	709.245,78	663.205,29	194.291,02	75.734,24	22.252,12	3.599.922,71

NOTA 01: Fue notificada su anulación del contrato en fecha 11-04-2011. Luego de entregado a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y hecho público los estados financieros, ANEXO SAR 09.

NOTA 02: No certifico, aun cuando los pagos de los siniestros se habian hecho de acuerdo a la cláusula de siniestros de contado, a objeto de proteger sus intereses al igual, que como defendimos los nuestros y los de los restantes reaseguradores. Aspecto, que fue aceptado por los Reaseguradores líderes de los contratos afectados. El asiento de ajuste fue efectuado en el presente ejercicio y se remite como nuestro ANEXO SAR 10.

Con referencia a los siniestros a cargo del ramo de automóvil, por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 20.537,64) esta vinculado con en el acta especial N° 02, el concimiento del rechazo, fue conocido por la Gerencia de Administración y Finanzas en fecha 26/04/2011, y el asiento de ajuste fue realizado en el presente ejercicio y se envía como los anexos A-02 y A-03.

Por último, y en relación a los contratos de reaseguro proporcionales y no proporcionales vigentes para el período comprendido entre el 01/01/2010 al 31/12/2010, nos permitimos reiterar que efectivamente no tuvimos contrato alguno para el referido período; no obstante, esta situación no fue a elección voluntaria de Hispana de Seguros, C.A., ni constituye irregularidad alguna en la que habría incurrido esta aseguradora, ya que se trata de operaciones comerciales celebradas que pueden o no celebrarse legítimamente.

El no tener un contrato de reaseguro para el año 2010 fue el resultado de múltiples razones (algunas ya reseñadas en este escrito), fundamentalmente al hecho que desde el 04/02/2010 nuestra representación se encontraba gestionando ante ese organismo la aprobación de la designación de los miembros de la Junta Directiva para el período 2010-2012, en aras de ejercer la representación legal de la compañía frente a terceros con el objeto de impulsar su crecimiento, lo cual no pudimos realizar formalmente sino hasta el 12/05/2011, oportunidad en la cual la Superintendencia de la Actividad Aseguradora autorizó el registro del acta de asamblea general de accionistas designando Junta Directiva y Presidente de la empresa, mediante oficio N° FSS-2-2-00003925-00006797, momento a partir del cual inmediatamente se colocó en marcha una serie de acciones para garantizar la gestión de administración y conducción de los negocios de la sociedad, así como, la negociación de contrato de reaseguros bouquet 2011 que nos respaldase, ver comunicación de Reaseguradora Delta marcado Anexo N° SAR-06.

Como consecuencia de la explicación reseñada precedentemente, y por cuanto esta empresa de seguros no incurrió en irregularidad ni incumplimiento de las disposiciones legales, solicitamos se deje sin efecto el contenido de la presente acta al dictar la decisión correspondiente.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los argumentos presentados por la empresa aseguradora, observamos que los mismos desvirtúan parcialmente el contenido del Acta Especial N° 17, visto que dicha aseguradora presentó las cuentas técnicas, selladas de conformidad por cada uno de los Reaseguradores, correspondiente a los siniestros pagados atribuibles a los contratos de cuota parte en el ramo de Fianzas de años anteriores al 2010, por lo cual se justifica el saldo de la cuenta 512. Operaciones de Seguros Generales. 02. Siniestros Pagados por Reaseguradores. 02 Obligaciones o de Responsabilidad. 05. Fianzas, por la cantidad de Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Bolívares con Quince Céntimos (Bs. 182.492,15). En cuanto a los

RECEPCION JURISDICCION DEL TRABAJO, C.A. 0001001700-1-6

siniestros pagados por Reaseguradores a cargo del ramo de Automóvil Casco que corresponde a los años 2009 y 2010, por la cantidad de Veinte Mil Cuinientos Treinta y Siete Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 20.537,84), considera esta Superintendencia ratificar el contenido del Acta Especial N° 17, según instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 18

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada a los estados financieros presentados por la empresa aseguradora al 31-12-2010, se evidenció que la misma reflejó una Utilidad por la cantidad de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novécientos Ochoenta y Tres Bolívares con Ochoenta y Nueve Céntimos (Bs. 394.983,89) y según auditoría, por efecto de las Actas Especiales Nros. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 17, se transforma en una Pérdida por el monto de Nueve Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Un Bolívar con Quince Céntimos (Bs. 9.142.081,16), tal como se demuestra a continuación:

Utilidad del Ejercicio 2.010, Según Compañía		394.983,89
Menos:		
Acta Especial N° 02	20.537,84	
Acta Especial N° 03	2.365.170,47	
Acta Especial N° 04	982.798,00	
Acta Especial N° 05	686.472,20	
Acta Especial N° 06	323.668,59	
Acta Especial N° 07	370.000,00	
Acta Especial N° 08	27.421,38	
Acta Especial N° 09	263.323,68	
Acta Especial N° 10	1.983.928,82	
Acta Especial N° 11	7.763,97	
Acta Especial N° 12	247.823,24	
Acta Especial N° 13	263.928,28	
Sub - Total Ajustes Según Auditoría		-9.142.081,16
Pérdida:		
Acta Especial N° 12 (Diferencia)	70.653,21	
Total Ajustes Según Auditoría		-9.071.427,95
Utilidad del Ejercicio al 31-12-2010 Según Auditoría		-8.676.444,06

Utilidad del Ejercicio 2.010, Según Compañía		394.983,89
Menos:		
Acta Especial N° 02	20.537,84	
Acta Especial N° 03	666.078,29	
Acta Especial N° 04	323.668,59	
Acta Especial N° 05	27.421,38	
Acta Especial N° 06	202.553,61	
Acta Especial N° 09	7.763,97	
Acta Especial N° 15	31.889,31	
Total Ajuste Según Auditoría		-1.229.912,72
Pérdida del Ejercicio al 31-12-2010 después de los descargos		-884.928,83

En virtud de lo antes expuesto, y conforme a las modificaciones realizadas al Acta Especial N° 18, esta Superintendencia ratifica parcialmente el contenido del Acta Especial N° 18.

ACTA ESPECIAL N° 19

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "...de revisión efectuada al formulario MS-02, Información Relativa al Margen de Solvencia y al Patrimonio Propio no Comprometido al 31/12/2010, la aseguradora presentó un porcentaje de Suficiencia en el Patrimonio Propio no Comprometido respecto al Margen de Solvencia de Un Mil Veintinueve coma Cincuenta por Ciento (1.021,50%) y según auditoría, como consecuencia del Acta Especial No. 18, dicho monto presenta un porcentaje de Insuficiencia de Trescientos Dos coma Ochoenta y Cinco por Ciento (302,85%), tal como se muestra en el siguiente anexo de esta acta:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "Respectivamente, le informamos, que en atención a las observaciones formuladas por Hispana de Seguros a las Actas Especiales reseñadas en el presente escrito, nuestro porcentaje de Suficiencia en el Patrimonio Propio no Comprometido respecto al Margen de Solvencia es de Un Mil Veintinueve coma Cincuenta por Ciento (1.021,50%) tal como se evidenciará en el siguiente cálculo:

FORMULARIO MS-02 PARA LA DETERMINACION DEL MARGEN DE SOLVENCIA Y PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Hispana de Seguros S.A.

I. MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS INDIVIDUALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGUROS PUEBLES (CUMPLIMIENTO PLANES)

1. PUNTO BASEADO EN LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	4.011.327,73
2. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
3. PUNTO BASEADO EN LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	753.668,85
4. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	1.372.724,72
5. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
6. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	1.372.724,72
7. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	263.928,28
8. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	1.174.842,25
9. FACTOR DE REDUCCION DE SEGUROS = (N° 6) / (N° 5) (MAYOR A 0,5)		0,6522
10. MARGEN DE SOLVENCIA DE PARTICION A LAS PRIMA = (3 x 9)	Rs.	692.953,12

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al acta levantada la empresa aseguradora alegó: "En atención a las observaciones que hemos efectuado a las Actas Especiales, la utilidad a reflejar es la siguiente:

Utilidad del Ejercicio 2.010, Según Compañía		394.983,89
Menos:		
Acta Especial N° 02	20.537,84	
Acta Especial N° 14	7.763,97	
Acta Especial N° 15	31.889,31	
Sub - Total Ajustes Según Auditoría		60.191,12
Total Ajustes Resarcitorios de la Auditoría		327.980,23
Utilidad del Ejercicio 2.010, Resarcidos por la Empresa		327.980,23

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los alegatos presentados por la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., a las Actas Especiales que afectan los resultados de las mismas, se observó que dicha empresa de seguros dio cumplimiento parcial a las instrucciones giradas, y estando conforme con los alegatos y documentos que soportan las Actas Especiales Nros. 03, 04, 07, 11, 13, 15 y 17, esta Superintendencia concluye que la pérdida estimada según el Acta Especial N° 18, pasa de Ocho Millones Seiscientos Ochoenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve Bolívares con Novecientos Céntimos (Bs. 8.688.279,12), a una pérdida de Ochocientos Ochoenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho Bolívares con Novecientos Céntimos (Bs. 884.928,90) que deberá reflejar la compañía de seguros en los nuevos estados financieros al 31/12/2010 a consignar ante este Organismo, una vez realizados todos los ajustes, reversos y reclasificaciones faltantes, tal como se detalla a continuación:

11. MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS INDIVIDUALES		
12. PUNTO BASEADO EN LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS	Rs.	0,00
13. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
14. PUNTO BASEADO EN LAS DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
15. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
16. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
17. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
18. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
19. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
20. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
21. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
22. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
23. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
24. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
25. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
26. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
27. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
28. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
29. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
30. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
31. PUNTO BASEADO EN LOS RESEGUROS PUEBLES DE DECLARACIONES Y DECLARACIONES POR SEGUROS DIRECTOS (12 MESES ANTERIORES)	Rs.	0,00
32. CAPITAL PAGADO A LA PROMESA DE CUBRIR	Rs.	3.000.000,00
33. RESERVAS LEGALES AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Rs.	200.000,00
34. RESERVAS ESTADÍSTICAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Rs.	0,00
35. RESERVAS VOLUNTARIAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Rs.	0,00
36. UTILIDADES NO RETRIBUIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Rs.	1.577.022,25

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

37	TOTAL SUPERAVIT GANADO = (32+...+36)	Bs.	2.977.832,56
38	UTILIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADAS NO REPARTIDAS COMO DIVIDENDOS	Bs.	337.989,25
39	PARA DE SALDO DE OPERACIONES POSITIVO (NO LLEVAR ESTA CAGILLA TRÁMITE)	Bs.	0,00
40	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE EL VALOR DE LOS BILLETES REVALORADOS Y	Bs.	0,00
41	EL VALOR DE LOS PREMIOS URGENTES EFECTUADOS AFECTOS A LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS (ARTÍCULO 1, TOTAL COLUMNA 12)	Bs.	5.728.242,00
42	CAPITAL PAGADO MAS SUPERAVIT GANADO (1+32)	Bs.	2.984.928,34
43	DIFERENCIA ADMISIBLE PARA EL CÁLCULO = (MAYOR VALOR ENTRE 40 Y 41) (Véase ítem N° 5 Bases C)	Bs.	1.494.458,34
44	TOTAL = (32 + 37 + 38 + 39 + 40)	Bs.	7.800.188,50
45	PREMIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO REQUERIDOS O ENVIADOS A LA PRIMA DE CALIDAD	Bs.	0,00
46	PREMIOS DEL ÚLTIMO EJERCICIO QUE NO HAYAN SIDO REQUERIDOS O ENVIADOS A LA PRIMA DE CALIDAD	Bs.	0,00
47	TOTAL PREMIOS = (44+45+46)	Bs.	-
48	PATRIMONIO NO COMPROMETIDO = (43-47)	Bs.	7.800.188,50
49	MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCION DE PRIMAS (10)	Bs.	688.091,12
50	MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCION DE LOS CANCELADOS (2)	Bs.	287.981,51
51	MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO Y DE VIDA Y SEGUROS REVALORADOS (INCLUYENDO FRANJA) = (MAYOR VALOR ENTRE 49 Y 50)	Bs.	688.091,12
52	MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL (3)	Bs.	0,00
53	MARGEN DE SOLVENCIA TOTAL = (51+52)	Bs.	688.091,12
54	INTERESIO PROPIO NO COMPROMETIDO (48)	Bs.	7.800.188,50
55	INTERESIO PROPIO NO COMPROMETIDO MENOS LOS DEL MARGEN DE SOLVENCIA = (54-53)	Bs.	7.998.704,18
56	PORCENTAJE DE SUFFICIENCIA, O INCUMPLENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = (55 x 100 / 1.021,50)	Bs.	8.833,94

En consecuencia solicitamos se deje sin efecto alguno el contenido de la presente acta.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto los argumentos expuestos por la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., en cuanto a los cálculos del Patrimonio Propio no Comprometido respecto al Margen de Solvencia, se observa disparidad de cifras entre lo manifestado por la empresa aseguradora (1.021,50%) y el resultado del cálculo anexo (1.011,94).

Visto que la presente Acta Especial es producto del Acta Especial N° 18, y la misma experimentó modificaciones que fueron expuestas anteriormente, esta Superintendencia indica que el porcentaje de Suficiencia en el Patrimonio Propio No Comprometido respecto al Margen de Solvencia de Un Mil Veintidós coma Cincuenta por Ciento (1.021,50%) presentado por la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A. al 31/12/2010, y como consecuencia de las modificaciones y consideraciones expuestas en el Acta Especial en comento, dicho patrimonio se modifica a un porcentaje de Suficiencia de Seiscientos ochenta Veintidós por Ciento (700,25%) y debido a que los alegatos presentados por la empresa aseguradora no desvirtúan el contenido de la misma, se ratifica parcialmente el contenido del Acta Especial N° 18, en consecuencia, se ordena a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., consignar nuevos formularios MS-01 y MS-02 para la Determinación del Margen de Solvencia y Patrimonio Propio No Comprometido al 31-12-2010.

ACTA ESPECIAL N° 20

La presente acta tiene como objeto dejar constancia que: "...la citada empresa de seguros reflejó en la cuenta 409, Capital 01, Capital Social Suscrito, la cantidad de Tres Millones de Bolívars sin Céntimos (Bs. 3.000.000,00) y según auditoría, como consecuencia del Acta Especial N° 18, "HISPANA DE SEGUROS, C.A." perdió totalmente el citado Capital Social Suscrito y Pagado, tal como se demuestra a continuación:

Conceptos:	Al 31/12/2010
Capital Social Suscrito y Pagado	3.000.000,00
Pérdida Año 2010 Según Auditoría	3.142.061,15
Pérdida de Capital	-304,74%

En consecuencia, la citada empresa de seguros pudiese estar incurso en los supuestos del artículo 126 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el período evaluado) y el artículo 264 del Código de Comercio de Venezuela.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA

En función al contenido de la presente acta, la empresa aseguradora alegó: "Como consecuencia de la detallada y razonable explicación que hemos presentado a cada una de las actas especiales aquí

observadas y por cuanto esta empresa de seguros, a los fines de garantizar su patrimonio siempre ha realizado la diligencia de un buen padre de familia; respetuosamente solicitamos se deje sin efecto el contenido de la presente acta al dictar la decisión correspondiente, en virtud que de acuerdo a nuestras observaciones las Actas Especiales, que llevan a concluir lo indicado como Pérdida de Capital no son procedentes".

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Visto que el Acta Especial N° 20 es consecuencia directa del Acta Especial N° 18, y en la misma se modifica el monto de la pérdida estimada de Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Setenta y Nueve Bolívares con Doce Céntimos (Bs. 8.688.279,12) a una pérdida por la cantidad de Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho Bolívares con Noventa Céntimos (Bs. 884.928,90), lo que origina una pérdida del capital de Catorce coma Ochenta por ciento (14,80%) aproximadamente, tal como se muestra a continuación:

Concepto	(Bs.)
Capital Social Suscrito y Pagado	3.000.000,00
Superavit Ganado:	2.977.832,56
Reserva Legal	300.000,00
Utilidades No Distribuidas	2.677.832,56
Total Capital	5.977.832,56
Nueva Pérdida del Año 2010 luego de los descargos	(884.928,90)
Pérdida del Capital	-14,80%

Visto los alegatos esgrimidos por la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., se evidencia que la misma no se encuentra incurso en los supuestos del Artículo 97 de la Ley de la Actividad Aseguradora, ni en el artículo 264 del Código de Comercio de Venezuela, tal como se señaló en el Acta Especial, en consecuencia, esta Superintendencia considera dejar sin efecto el Acta Especial N° 20.

Visto que las Actas Especiales N° 02,05,06,08,09,14 y 15 modifican los estados financieros del ejercicio económico finalizado al 31/12/2010, esta Superintendencia ordena a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., corregir y consignar de nuevo los estados financieros de publicación y analíticos, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas para el cierre del ejercicio económico de 2010, así como los formularios MS-01 y MS-02 para la Determinación del Margen de Solvencia y Patrimonio Propio No Comprometido al 31-12-2010, en un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la presente providencia.

En consecuencia a los hechos y argumentos expuestos, quien suscribe, JOSÉ LUIS PÉREZ, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora, decide:

DECISION

PRIMERO: Ratificar el contenido de las Actas Especiales Números: 01, 02, 05, 06, 09, 07, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las Actas Especiales Números: 03, 04, 11 y 20.

TERCERO: Se ordena a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., revertir totalmente al 31/12/2010 el comprobante contable de reverso N° 100011045 de fecha 30/11/2010, así como consignar ante este Organismo copia del comprobante contable de reverso al 31/12/2010 y nuevos estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2010.

CUARTO: Se ordena a la empresa aseguradora reservar la cantidad de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setenta y Ocho Bolívars con Veintinueve Céntimos (Bs. 666.078,29) de la cuenta 206, Activos Depreciables y Amortizables 08, Gastos de Promoción, contra sus respectivas cuentas de gastos, así como, consignar ante este Organismo copia del comprobante de reverso al 31-12-2010 y nuevas Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2010.

QUINTO: Se ordena a la empresa aseguradora a realizar la provisión al 31-12-2010 por las cantidades de Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Bolívars con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 323.888,59) y de Docecientos Dos Mil Cuarenta y Tres Bolívars con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 202.563,61), respectivamente, así como, consignar ante este Organismo copias de los comprobantes contables de dicha provisión al 31-12-2010.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6

SEXTO: Se ordena a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., consignar nuevos formularios MS-01 y MS-02 para la Determinación del Margen de Solvencia y Patrimonio Propio No Comprometido al 31-12-2010.

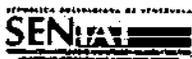
SEPTIMO: Se ordena a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A., corregir y consignar de nuevo los estados financieros de publicación y analíticos, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas para el cierre del ejercicio económico de 2010, así como los formularios MS-01 y MS-02 para la Determinación del Margen de Solvencia y Patrimonio Propio No Comprometido al 31-12-2010, en un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la presente providencia.

OCTAVO: Sancionar a la empresa HISPANA DE SEGUROS, C.A. con multa por la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 25.000,00), suma que corresponde a la media (1/2) de la sanción establecida en el literal b) del artículo 169 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento de los hechos relacionados con la Inspección General correspondiente, al quedar demostrado el incumplimiento de lo ordenado mediante la circular N° HSS-2-4541-06594 de fecha 23 de julio de 1998, al no cobrar las primas financiadas en el lapso de diez (10) días hábiles siguientes de su financiamiento y del artículo 152 ejusdem que establece que las empresas de seguros en la colocación de sus recursos, no podrán otorgar préstamos o descuentos a los asegurados o contratantes con el objeto de cancelar el valor de las primas de los seguros que contraten (Acta Especial N° 09).

Contra la presente decisión, podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

Notifíquese.-

JOSE LUIS PEREZ... SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA... Resolución N° 011601... G.O.R.B. y N° 33.387 de fecha 03/02/2010



Caracas, 23 OCT 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2012- 011601

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: G.G. CUSTOMS AGENTES ADUANALES, C.A. RIF: J-00273337-3 DOMICILIO: LAS PIEDRAS A, PTE RESTAURADOR N° 171, DTTO FEDERAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y rimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 2334 de fecha 01/03/1989 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.275 de fecha 03/03/1989, autorizó a la sociedad mercantil G.G. CUSTOMS AGENTES ADUANALES, C.A. para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Adena de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 931, (Folios 01 y 02).

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GA/LGU/DT/JAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual, se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DA/AJAU/2012-0104 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxilios Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUENA. (Folios 04 y 05)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por envío en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtirá efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos

36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993, dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 06)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Adena de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de las siguientes requisitos:

(Contar)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece, en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 7° de esta Resolución, deberán cumplirse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del Impuesto sobre la Renta del último ejercicio económico. Los requisitos exigidos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrido su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes: g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya denunciado al menos de los requisitos que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá iniciarse procedimiento de revocación. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará a registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causas de revocatoria previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil G.G. CUSTOMS AGENTES ADUANALES, C.A., R.I.F. N° J-00273337-3, registro de auxiliar N° 931, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
- 2. Se ordena la publicación de esta DECISION, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSE LUIS PEREZ... SUPERINTENDENTE NACIONAL Aduanero y Tributario... Decreto N° 5.497 de fecha 01/02/2008... Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

COPIAS DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL CA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACION Y FINANZAS

BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.

Resolución N° 32.607
Caracas, 22 OCT 2012
Años 202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 5929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.165, de fecha 24 de abril de 2009, en concordancia con los artículos 15 y 16 del Decreto N° 8708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar la conformación de la Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela C.A., que tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de Selección de Contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones Permanente del Banco Industrial de Venezuela, estará integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Principales:AREA ECONOMICO-FINANCIERA:

Área de Administración: Nora Ojeda, C.I. N° 5.877.730

Área de Inversiones y Finanzas: Katiuka Del Villar, C.I. N° 10.401.340

AREA TECNICA:

Área de Operaciones: María Maritza Barazaría, C.I. N° 8.163.279

AREA JURIDICA:

Consultoría Jurídica: Nora M. García, C.I. N° 5.236.409.

UNIDAD TECNICA REQUERENTE:

Área Solicitante: Representante de la Unidad Requerente.

Suplentes:AREA ECONOMICO-FINANCIERA:

Área de Administración: Richard Ramírez, C.I. N° 7.928.559.

Área de Inversiones y Finanzas: Yohana Silva, C.I. N° 7.954.771

AREA TECNICA:

Área de Tecnología: Yeramý González, C.I. N° 16.818.072.

AREA JURIDICA:

Consultoría Jurídica: Jacqueline Hernández, C.I. N° 8.303.177.

UNIDAD TECNICA REQUERENTE:

Área Solicitante: Representante de la Unidad Requerente

Artículo 3.- Para la validez de las decisiones, la Comisión de Contrataciones debe contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Cuando la complejidad así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 4.- Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Raycelys González, titular de la cédula de identidad N° 13.588.043; y como Suplente a la ciudadana Mayeiri Montes de Oca; titular de la cédula de identidad N° 16.054.354; las cuales tendrán derecho a voz, mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 5.- Se deroga la Resolución N° 2711, del 7 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.480 del 7 de julio de 2010.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO PORRO ALETTI
Presidente Banco Industrial de Venezuela C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 356. CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Años 202° y 153°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa No. 349 de fecha 28 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.003 de fecha 07 de septiembre de 2012, por haber incurrido en error material en el encabezado de la referida Providencia Administrativa:

Donde dice:

"El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:"...

Debe decir:

"La Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20; numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:"...

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa No. 349 de fecha 28 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.003 de fecha 07 de septiembre de 2012, con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único, sustituyéndose las fechas y demás datos a que hubiera lugar.

Comuníquese y publíquese.

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.785 de fecha 27 de enero de 2012.
Publicado en Gaceta Oficial No. 38.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 348. CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2012.

Años 202° y 153°

La Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20; numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano JOSE ANTONIO SIMANCAS BENITEZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.262.372 como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MÉRIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MÉRIDA), en condición de encargado, a partir del 16 de julio de 2012.

Comuníquese y publíquese.

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.785 de fecha 27 de enero de 2012.
Publicado en Gaceta Oficial No. 38.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 355. CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Años 202° y 153°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa No. 348 de fecha 28 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.003 de fecha 07 de septiembre de 2012, por haber incurrido en error material en el encabezado de la referida Providencia Administrativa:

Donde dice:

"El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:"...

Debe decir:

"La Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20; numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:"...

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa No. 348 de fecha 28 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.003 de fecha 07 de septiembre de 2012, con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único, sustituyéndose las fechas y demás datos a que hubiera lugar.

Comuníquese y publíquese.

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA



Según Decreto No. 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, Publicado en Gaceta Oficial No. 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 348. CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2012.

Años 202° y 153°

La Presidenta del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano ENRIQUE GERARDO MIRABAL ARRIECHE, titular de la cédula de identidad N° V- 15.961.191 como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-LARA), en condición de encargado, a partir del 20 de agosto de 2012.

Comuníquese y publíquese.

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, Publicado en Gaceta Oficial No. 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 357. MARACAY, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano JHOBANNYS ENRIQUE CARVAJAL FLORES, titular de la cédula de identidad N° V- 17.997.003 como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ALTO APURE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ALTO APURE), a partir del 01 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese.

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA

Según Decreto No. 8.022/2010 de fecha 01 de febrero de 2010, Publicado en Gaceta Oficial No. 39.189 de fecha 16 de abril de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2012
Años 202° y 153°

PROVIDENCIA INTI N° 1603

Yo, LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 4.423.539, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.794 de fecha 02 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.856 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de mayo de 2010, fue creado mediante Providencia Administrativa N° 1001, el Servicio Administrado de Salud del Instituto Nacional de Tierras (SASINTI), con la finalidad de ser un sistema auto-administrado de gestión y trámite de hospitalización, cirugía, maternidad (H.C.M), accidentes personales y servicios funerarios,

CONSIDERANDO

Que al transcurrir dos (2) años de su funcionamiento, los gastos generados sobrepasaron las estimaciones presupuestarias del Instituto Nacional de Tierras, no teniendo éste, la capacidad jurídica y económica que le permitiera ejercer un Servicio Administrado de Salud que responda eficientemente a los trabajadores, las trabajadoras y sus familiares beneficiarios, a nivel nacional,

CONSIDERANDO

Que dentro de un Estado Social de Derecho y de Justicia, la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado como parte del derecho a la vida, siendo deber del Estado el promover y desarrollar políticas orientadas a resguardar la integridad y bienestar de los trabajadores, las trabajadoras y sus familiares beneficiarios, elevando así su calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios en esta materia,

DECIDO

Declarar el cese definitivo del funcionamiento del Fondo Administrado de Salud del Instituto Nacional de Tierras (SASINTI), el cual erigió como un sistema de gestión y trámite de Hospitalización, Cirugía, Maternidad (H.C.M), accidentes personales y servicios funerarios, a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos, en virtud de no poseer la capacidad jurídica y económica que le permita garantizar de manera eficiente a los trabajadores, trabajadoras y sus familiares beneficiarios, la protección social frente a las contingencias que pudiesen surgir.

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 009 CHARALLAVE, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AÑOS 202° Y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano Capitán de Fragata FELIPE ANTONIO ESCOBAR, titular de la Cédula de Identidad N° 9.999.312, como

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
D.E. 1.0001780113

GERENTE DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA (ENCARGADO), adscrito a la Gerencia General de Operaciones del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las siguientes funciones:

1. Presentar, controlar y evaluar la ejecución del Plan de Mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, tomando en cuenta los requerimientos de acuerdo a las especificaciones particulares del objeto de mantenimiento, así como las necesidades derivadas de las operaciones ferroviarias.
2. Planificar, dirigir y controlar la incorporación y desarrollo del personal requerido para realizar las funciones vinculadas al proceso de mantenimiento, tanto a nivel central como desconcentrado, considerando el nivel de especialización de acuerdo al tipo de infraestructura ferroviaria existente en el instituto.
3. Diseñar e implantar los sistemas de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, incluyendo metodologías, parámetros de calidad, indicadores de gestión, así como el desarrollo de las normas y procedimientos para su aplicación, con miras a optimizar su utilización y elevar los índices de rendimiento y operatividad del sistema.
4. Coordinar la participación de las diferentes instancias y órganos a nivel regional y local, en caso de accidentes e incidentes, garantizando su intervención de acuerdo con el ámbito de competencia respectiva, así como controlar el mantenimiento de las estadísticas correspondientes.
5. Establecer mecanismos orientados a mejorar los servicios ferroviarios, así como el uso de los equipos, materiales y utensilios auxiliares, asegurando la aplicación de las normas específicas del sistema de calidad en gestión de tráfico.
6. Coordinar y Supervisar el cumplimiento de programas y la aplicación de la normativa para la inducción, formación y actualización del personal técnico considerando el nivel de especialización de acuerdo a la complejidad de las funciones bajo su competencia y realizar seguimiento y control a la asistencia suministrada.
7. Estudiar las posibilidades de explotación de las líneas, vías férreas y material rodante, en función a las propuestas de la Gerencia de Mercadeo y Comercialización, para la creación de nuevos servicios.
8. Coordinar con las distintas gerencias, la programación y realización de los trabajos de conservación y reparación de las instalaciones, cuando estas afectan al tráfico ferroviario.
9. Asegurar el manejo adecuado de los sistemas y aplicaciones utilizados para la diagramación, diseño y programación del servicio de circulación y tráfico del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).
10. Evaluar los resultados de la gestión de tráfico a nivel nacional y establecer correctivos que se consideren pertinentes, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas de servicios, asimismo, realizar seguimiento a su aplicación.
11. Supervisar y evaluar los planes de mantenimiento de las vías férreas, material rodante, estaciones y andenes, instalaciones, sistema de telecomunicación y electrificación, con base a los catálogos de los fabricantes y en las estadísticas de fallas.
12. Establecer las normas y especificaciones técnicas para el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, instalaciones, electrificación, telecomunicaciones y material rodante y controlar su aplicación a nivel nacional.
13. Organizar los flujos de trabajo en los talleres de mantenimiento, a fin de asegurar la realización de las actividades programadas para garantizar la atención de las demandas que puedan presentarse.

14. Supervisar la ejecución del mantenimiento de las vías férreas, material rodante, estaciones y andenes, instalaciones, sistemas de telecomunicación y electrificación, controlando que el mantenimiento se efectúe conforme a los planes y a las normas técnicas.
15. Investigar y proponer mejoras tecnológicas en los talleres de mantenimiento y máquinas, herramientas con la finalidad de optimizar la utilización de la capacidad operativa.
16. Elaborar y supervisar el diseño y elaboración de proyectos de ingeniería para el mantenimiento a ser aplicados a la infraestructura ferroviaria, asegurando el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas de la misma.
17. Definir y establecer las especificaciones técnicas de materiales y equipos necesarios para la ejecución de los programas de mantenimiento, a fin de asegurar su adquisición conforme a los requerimientos, garantizando la evaluación del seguimiento de la aplicación de los mismos.
18. Determinar la necesidad de realizar servicios de mantenimiento con recursos externos, en función de la complejidad, duración y niveles de especialización requeridos para su ejecución y tramitar su aprobación.
19. Registrar y mantener actualizado el inventario del material rodante a nivel nacional, con identificación de la ubicación y de las condiciones específicas de operatividad de cada uno de los equipos relacionados.
20. Controlar y evaluar sistemáticamente la gestión de mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, mediante la aplicación de indicadores que permitan medir los niveles de desempeño y establecer los correctivos necesarios, a fin de mejorar la capacidad productiva.
21. Diseñar el Plan de la Calidad del Mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, asegurando el cumplimiento a nivel de cada Sistema Operativo, conforme a los objetivos y metas establecidas.
22. Elaborar y velar por la implantación de los procedimientos de calidad en las operaciones de mantenimiento y garantizar su cumplimiento en los diferentes Sistemas Operativos, a fin de garantizar la seguridad, eficiencia y calidad en el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
23. Elaborar la programación y realizar auditorías al sistema de la calidad de mantenimiento, a objeto de evaluar su cumplimiento, detectando fallas y efectuando las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes.
24. Certificar el cumplimiento de los planes de calidad de mantenimiento a nivel de cada Sistema Operativo.
25. Detectar las innovaciones tecnológicas que contribuyan a mejorar la calidad del mantenimiento integral y proponer su inclusión en el Plan de calidad de Mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
26. Analizar y desarrollar sistemas de mejora de la calidad en la gestión ferroviaria, a través del mejoramiento continuo de los procesos implantados en las operaciones realizadas en la ejecución del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
27. Coordinar la documentación de los manuales de mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, así como de las actualizaciones o modificaciones sugeridas por los fabricantes y garantizar su distribución oportuna a los usuarios respectivos.
28. Elaborar los planes para la adquisición de equipos, herramientas, materiales y repuestos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura, material rodante, estaciones y andenes, instalaciones, sistemas de telecomunicaciones y electrificación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
29. Determinar y cuantificar los requerimientos de equipos, herramientas, materiales, piezas y repuestos necesarios para

dar cumplimiento a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

30. Coordinar el suministro, préstamo o transferencia de equipos, materiales, herramientas y repuestos entre las distintas bases o talleres de mantenimiento correspondientes a las diferentes Gerencias Operativas del Instituto de Ferrocarriles del Estado.
31. Realizar las gestiones ante los proveedores nacionales y extranjeros, a fin de obtener información actualizada sobre las estimaciones de precios de los equipos, materiales, piezas y repuestos necesarios para la realización y seguimiento de la reparación y mantenimiento requeridos por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
32. Preparar las especificaciones técnicas de los equipos, materiales, piezas y repuestos necesarios para la reparación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, a fin de asegurar su adquisición de acuerdo con los requerimientos.
33. Tramitar la adquisición y reparación de los equipos, maquinarias, partes, repuestos y demás recursos requeridos para la reparación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, asegurando el cumplimiento de la programación establecida.
34. Gestionar la inspección en fábrica, de equipos y materiales en proceso de fabricación para asegurar el cumplimiento de especificaciones técnicas de diseño y calidad, cuando sea requerido.
35. Verificar la disponibilidad de espacio para la ubicación y almacenamiento de materiales y equipos recibidos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y conservación.
36. Planificar, coordinar y mantener actualizado el inventario de materiales y repuestos existentes en los distintos talleres y almacenes, así como realizar el registro y control de inventario de piezas y repuestos a nivel nacional.
37. Gestionar la adquisición de los vehículos requeridos por las Gerencias operativas a nivel nacional y coordinar la dotación de acuerdo a las necesidades demandadas por el volumen de operaciones respectivas.
38. Gestionar la adquisición oportuna de los equipos de seguridad personal, así como coordinar y controlar el suministro de acuerdo con los lineamientos e instrucciones emitidos por la Oficina de Recursos Humanos dependiendo de las funciones y obligaciones propias de los cargos.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Lic. FRANKLIN C. PÉREZ MOLINA
PRESIDENTE

Designado mediante Resolución del Ministerio para el Poder Popular para las Córeas públicas y Vivienda N° 118 de fecha 18/06/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203 de fecha 18/06/2009.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de octubre de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN N° 030

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información ERNESTO VILLEGAS POLJAK, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numerales 2, 19, y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a la ciudadana ASIA YAJAJIRA VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de Identidad N° 6.355.311, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

Artículo Segundo: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77, numeral 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1989, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Suscribir la correspondencia recibida a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados, relativas a la tramitación ordinaria.
2. Las autorizaciones para tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos de personal de la Dirección General a su cargo.
3. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
4. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
5. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el Archivo de la Oficina del Despacho del Ministro.

Artículo Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la mencionada funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo Quinto: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo Sexto: Se deroga la Resolución N° 023 de fecha 12 de abril de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.856 de fecha 14 de abril de 2.011.

Artículo Séptima: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Decreto N° 9.221 de fecha 13/10/2.012
Gaceta Oficial N° 40.028 del 15/10/2.012

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de octubre de 2.012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN N° 031

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información ERNESTO VILLEGAS POLJAK, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 octubre de 2.012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2.012, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2.008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numerales 2, 19, y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a la ciudadana IVETTY FERRER CARDONA, titular de la cédula de identidad N° 11.483.351, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Artículo Segundo: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77, numeral 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1.968, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

- 1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
2. La correspondencia dirigida al Despacho del Ministro y Despachos, de los ViceMinistros de Estrategia y Gestión Comunicacional, Direcciones Generales, de Línea y a las Coordinaciones, respectivamente.
3. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como los traspaños presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputables a la Oficina de Recursos Humanos.
4. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestación de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.
5. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio.
6. Tramitar permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicios, suspensiones con o sin goce de sueldo, previa aprobación del Ministro, mediante Punto de Cuenta.

- 7. Tramitar ingresos, reingresos, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los servidores y las servidoras públicas, con excepción de los Directores Generales.
9. Las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los servidores y servidoras públicas de libre nombramiento y remoción.
10. La tramitación de las calificaciones de despido del personal obrero ante la Inspectoría del Trabajo y demás procedimientos administrativos ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.
11. Evaluación del desempeño del personal adscrito a este Ministerio.
12. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento de personal adscrito a este Ministerio.
13. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Recursos Humanos, las cuales no serán remuneradas.
14. Suscribir constancias de trabajo, vacaciones y antecedentes de servicios.
15. Suscribir los contratos de trabajo y de honorarios profesionales respectivos, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.

Artículo Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo Cuarto: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública. El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: Se deroga la Resolución N° 017 de fecha 26 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2.012.

Artículo Sexto: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Decreto N° 9.221 de fecha 13/10/2.012
Gaceta Oficial N° 40.028 del 15/10/2.012

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de octubre de 2.012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN N° 032

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información ERNESTO VILLEGAS POLJAK, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2.012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2.012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2.008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numerales 2, 19, y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a la ciudadana MAURA ESTHELA RIVAS LABRADOR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 6.363.439, como Directora General de la Oficina de Administración y Finanzas y Cuentadante Responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Administrativa Central del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en sustitución del ciudadano ADRIAN JOSE PEÑA BOGADO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 15.153.130, designado según Resolución N° 023 del 10 de octubre de 2.012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.026 de fecha 10 de octubre de 2.012.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CODIGO DE CUENTADANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
Gestión Administrativa	002	Rivas Labrador, Maura Esthela	V- 6.363.439

Artículo Segundo: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77, numeral 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1.999, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos cuyos montos no excedan de Cien Mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.)
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones que en materia aduanal deben ser ejecutadas.
6. Suscribir las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
7. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la administración pública.
8. Las copias certificadas de documentos que reposen en los archivos de la Dirección General a su cargo, de conformidad con la Ley.
9. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo Quinto: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo Sexto: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO VILLEGAS PRIALAK
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación e Información
Decreto N° 9.221 de fecha 13/10/2.012.
Gaceta Oficial N° 40.026 del 16/10/2.012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 123

CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2012
20^a y 163^a

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 8.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano LUIS CABRERA, titular de la cédula de identidad N° V- 3.691.874, como DIRECTOR OPERATIVO DEL GABINETE CULTURAL DEL ESTADO COJEDES, adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 01/10/2012.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ALZARADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 018/12
CARACAS, 13 DE MARZO DE 2012
AÑOS 201^a y 153^a

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10, numerales 6 y 16 y 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 11 ordinales 2, 6, 10, 24 y 28 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que es una obligación prioritaria del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural tangible e intangible y la memoria histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural y que el Instituto del Patrimonio Cultural es el órgano competente en la materia,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, le corresponde al Instituto del Patrimonio Cultural la defensa del patrimonio cultural, la cual comprende su investigación, rescate, preservación, conservación, restauración, revitalización, revalorización, mantenimiento, incremento, exhibición, custodia, vigilancia e identificación del mismo y en consecuencia, la recolección, inspección y vigilancia de las áreas patrimoniales,

CONSIDERANDO

Que los centros urbanos de la ciudad de Coro y su Puerto La Vela, fueron declarados como Áreas de Valor Histórico de la Nación, mediante Resoluciones publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 31.267, publicada en fecha 30 de junio de 1977 y N° 35.024, publicada en fecha 20 de julio de 1984, respectivamente, en la actualidad de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 4 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, publicada en la Gaceta Oficial N° Ext. 3238 del 11 de agosto de 1993, son considerados Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) con la denominación de Sitios de Patrimonio Histórico Cultural,

CONSIDERANDO

Que el 9 de diciembre de 1993, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró a la ciudad de Coro y su Puerto de La Vela, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, de conformidad con los criterios iv y v de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, por cuanto el bien declarado ofrece un ejemplo de un tipo de construcción o de un conjunto arquitectural que ilustra un período histórico significativo y un ejemplo de lugar tradicional de habitación humana, representativo de una cultura vulnerable ante el efecto de mutaciones irreversibles.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los dos criterios mencionados se reafirma el mérito de la ciudad de Coro y el Puerto de La Vela, como el conjunto de arquitectura de tierra más importante de Venezuela y el más valioso de la cuenca del Caribe y que esta definición obliga al Estado a velar por su conservación y el mantenimiento de los criterios de originalidad e integridad que determinaron la declaratoria.

CONSIDERANDO

Que en el año 2011, el Instituto del Patrimonio Cultural, la Gobernación del Estado Falcón, las Alcaldías de los Municipios Miranda y Colina y los Consejos Comunales de Centro de Coro, Territorio Social N°1, Sector Pantano Abajo, Gran Mariscal de Ayacucho, Pantano Abajo Sector II, Ángel Domínguez, Sector Pantano Centro, San Nicolás I, Centro, León Colina del Puerto de La Vela, El Castillo Mauvi y Colina Norte, los cuales hacen vida en las ciudades de Coro y La Vela, firmaron el "Compromiso de Gestión para la Protección, Conservación y Rehabilitación de las Áreas declaradas Patrimonio Mundial de Coro y su Puerto de La Vela y sus áreas de resguardo" y hasta la presente fecha los objetivos planteados en ese documento no se han podido instrumentar plenamente, en pro de la conservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural de las ciudades de Coro y La Vela.

CONSIDERANDO

Que a pesar de las declaratorias como sitios de Patrimonio Histórico y como Patrimonio Cultural de la Humanidad y de la protusa legislación que se orienta a proteger el Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Coro, el Puerto de La Vela y sus áreas de protección, no se han podido alcanzar los niveles de protección, conservación y calidad ambiental adecuados al valor patrimonial de estas áreas.

DECIDE

DICTAR LA SIGUIENTE:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISEÑO PARA LA PROTECCIÓN DE CORO LA VELA Y SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo 1. Se crea la Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para las Áreas Patrimoniales de Coro, La Vela y sus áreas de protección (OPEDAP), adscrita al Instituto del Patrimonio Cultural (IPC), con sede en la ciudad de Coro, con las atribuciones o competencias en las materias y en las áreas que en esta Providencia Administrativa se establecen. Su objetivo es estructurar y armonizar las acciones públicas, privadas y del poder popular, dirigidas a velar por la conservación de los valores arquitectónicos, constructivos y estéticos de las edificaciones y espacios patrimoniales.

Artículo 2. La Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para las Áreas Patrimoniales de Coro, La Vela y sus áreas de protección (OPEDAP), constituye un instrumento de gestión, que tiene la misión de generar normas y reglamentaciones referidas a las edificaciones, las infraestructuras y los usos dentro de las áreas de acción que se definen en esta misma Providencia, así como asesorar y hacer cumplir las disposiciones legales sobre la protección, conservación, restauración y revitalización de dichas áreas, velando por la aplicación de los criterios de originalidad e integridad que determinaron las declaratorias y manteniendo una estrecha relación de trabajo mancomunado con el gobierno regional, las Alcaldías y las organizaciones comunitarias involucradas. Sus actuaciones se enmarcarán en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, resolviendo y dando respuesta con la mayor prontitud a las comunicaciones, solicitudes o peticiones que las instituciones, las comunidades o la población realicen.

Artículo 3. Son atribuciones de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para las Áreas Patrimoniales de Coro, La Vela y sus áreas de protección (OPEDAP), las siguientes:

1. Tramitar y otorgar autorizaciones de ejecución de obras o cualquier otra intervención en las áreas declaradas patrimonio de la humanidad y sus respectivas áreas de protección, previa consulta y consignación de los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural. Las autorizaciones que se otorguen de conformidad con estas normas, no eximen a los interesados de cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en la legislación emanada de los organismos municipales y las autoridades locales se abstendrán de otorgar cualquier permiso si no cuenta con la debida aceptación previa del Instituto del Patrimonio Cultural (IPC), a través de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para las Áreas Patrimoniales de Coro, La Vela y sus áreas de protección (OPEDAP).
2. Prestar asistencia técnica, atendiendo y dando respuestas oportunas a las consultas o propuestas de organismos del Estado o particulares.
3. Paralizar y autorizar el inicio de obras que no hayan tenido la debida conformidad y aprobación por parte de la OPEDAP, la cual para el cumplimiento de este objetivo contará con el respaldo de la autoridad nacional.
4. Hacer seguimiento, inspeccionar y vigilar las intervenciones sobre el patrimonio cultural construido que realicen las instituciones gubernamentales, organizaciones comunales y particulares en las áreas que se establecen en esta Providencia.
5. Proponer modificaciones al trazado de las poligonales de protección patrimonial Unesco u otras, así como soluciones de diseño arquitectónico o urbano, aisladas o de conjunto, desarrollar planes, proyectos, reglamentos y normativas, que en su conjunto formarán el plan de manejo previsto para las áreas declaradas Patrimonio de la Humanidad en Coro y La Vela, con el objeto de dirigir y orientar las intervenciones al patrimonio construido.
6. Ejecutar eventualmente obras de rescate emblemático con la finalidad de mostrar procesos restaurativos o conservativos propios del patrimonio cultural existente.

7. Fomentar y coordinar las acciones para el mejoramiento de los servicios públicos y equipamiento urbano para la población local y los visitantes en las áreas urbanas de valor patrimonial.
8. Promover la creación de fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos urbanos, así como la rehabilitación de viviendas y la construcción de nuevas inserciones arquitectónicas en terrenos desocupados.
9. Realizar el seguimiento y control de los centros de acopio de materiales necesarios para la restauración y mantenimiento de las viviendas tradicionales existentes en las áreas declaradas.
10. Realizar el inventario y registro de todas las manifestaciones culturales tangibles e intangibles existentes en las áreas y de los bienes inmuebles de carácter patrimonial ubicados dentro de los límites.

Artículo 4. El Instituto del Patrimonio Cultural (IPC) como órgano rector a nivel nacional en materia de patrimonio se reserva en las Áreas Patrimoniales de Coro y La Vela, las siguientes atribuciones:

1. Evaluar y sancionar mediante los instrumentos legales correspondientes, las modificaciones a las poligonales de protección así como las normas y reglamentaciones que la OPEDAP elabora o propone.
2. Evaluar y emitir decisiones definitivas a los recursos que se intenten contra las decisiones de la OPEDAP.
3. Definir la estructura funcional, nombrar y remover al personal que se desempeñe en la mencionada oficina de gestión.
4. Gestionar, llegar a acuerdos y suscribirlos con organismos e instituciones del estado, entidades financieras, asociaciones civiles y comunitarias que puedan ser requeridos para alcanzar las mejores condiciones para las áreas patrimoniales, el pueblo de Coro y los objetivos de esta Providencia.
5. Gestionar, llegar a acuerdos y suscribirlos con organismos internacionales que coadyuven en la protección y defensa del patrimonio cultural.
6. Realizar las tramitaciones pertinentes ante las autoridades del Comité del Patrimonio Mundial (UNESCO) así como la elaboración y presentación de los Informes periódicos de Estado de Conservación y demás solicitudes derivadas de la firma de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural.

Artículo 5. En un plazo prudencial la OPEDAP podrá desarrollar herramientas y propuestas tales como:

- a) Evaluación y rectificación de las áreas de protección.
- b) Desarrollo de una base de datos digital o física con el registro e inventario de todos los bienes patrimoniales que componen el Patrimonio Cultural de las ciudades de Coro y La Vela.
- c) Desarrollo del Plan de Ordenación del Territorio y el Reglamento de Uso específico para las áreas declaradas.
- d) Sistema de Información Geográfico.
- e) Levantamiento planimétrico en general y en detalle de áreas patrimoniales incluyendo las edificaciones y los espacios públicos, elaboración de planos y un modelo digital en 3D.
- f) Normativa para el uso de colores.
- g) Manual de referencia estilística para ornatos y detalles constructivos.
- h) Estudios ambientales, climáticos, hidroclimáticos, de tránsito, sistemas de recolección de basura, aguas de lluvia y todos aquellos que se consideren necesarios.
- i) Memoria constructiva del barro y la madera.
- j) Planes Programáticos de Intervención, articulados con la Gobernación y las Alcaldías.
- k) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- l) Plan para las emergencias.
- m) Indicadores de gestión.

Artículo 6. La Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para las Áreas Patrimoniales de Coro, La Vela y sus áreas de protección (OPEDAP), estará a cargo de un profesional designado por el Instituto del Patrimonio Cultural (IPC), quien actuará como Director, y contará con los profesionales y funcionarios que su propia dinámica exija. A los efectos de una máxima eficiencia y una óptima relación con los protagonistas económicos, sociales y políticos del Estado y los municipios involucrados, se constituirá una Comisión Asesora conformada por representantes de la Gobernación del Estado Falcón, de las Alcaldías de los Municipios Colina y Miranda, las Universidades, representantes de los Consejos Comunales y las fuerzas vivas que hacen vida en Coro y La Vela. Esta Comisión Asesora se reunirá ordinariamente con la periodicidad que el Director y los referidos integrantes convengan.

Artículo 7. Hasta tanto se dicte el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso correspondiente, la Oficina ajustará su actuación a lo establecido en esta Providencia Administrativa y los lineamientos del estudio denominado "Plan Integral de Conservación y Desarrollo de Coro, La Vela y sus Áreas de Influencia".

Artículo 8. Los ámbitos geográficos o áreas o zonas de gestión competencia de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para las Áreas Patrimoniales de Coro, La Vela y sus áreas de protección (OPEDAP), serán los que se demarquen como ÁREAS IPC, cuyos trazados corresponderán a ajustes menores en las poligonales declaradas como Sitios de Patrimonio Histórico y Patrimonio Cultural de la Humanidad de las ciudades de Coro y La Vela y sus áreas de protección, considerando las modificaciones o ajustes a las mismas que se están realizando o se puedan realizar en el futuro cercano. Mediante esta Providencia quedan definidas como ÁREAS IPC: Área IPCmax y Área IPCpro

- a) Área IPCmax, es el área patrimonial comprendida por la poligonal Unesco (original-modificada) donde se prevé la máxima actuación y regulación.
- b) Área IPCpro, es el área circundante de amortiguación o protección definida también por otra poligonal de mayor tamaño (también requerida por la Unesco), sobre la cual la preservación está dirigida a controlar y evitar el posible impacto negativo que se puedan producir sobre el área patrimonial Área IPCmax.

El Área IPCpro corresponde a las áreas declaradas ZVHA por la declaratoria nacional. De igual forma, mientras se elabora un nuevo trazado de las poligonales de protección, se continuará trabajando con las definiciones existentes.

Artículo 9. El Instituto del Patrimonio Cultural mediante la Oficina de Proyectos Estratégicos y Diseño para las Áreas Patrimoniales de Coro, La Vela y sus áreas de protección (OPEDAP), velará por el respeto al Derecho de Participación de las comunidades organizadas, mediante la aplicación de mecanismos abiertos de consulta.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ARQ. RAÚL GRIONI
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
OPEDAP

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0364

Caracas, 19 de octubre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley

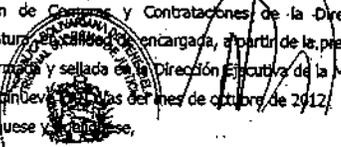
Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE.

PRIMERO: Designación de la ciudadana **EVELIN CECILIA ANGULO ISTURIZ**, cédula de Identidad número 6.554.578, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, encargada, a partir de la presente fecha.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2012.

Comuníquese y archívese,



FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I.

Número 40.034

Caracas, martes 23 de octubre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6